

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 64 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 09 de Octubre de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28082

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/26

Objeto: Adquisición de telefonía celular, tablets, cargadores destinados a los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas y la renovación de stock disponible en la Oficina de Telefonía del Poder Judicial.

FECHA DE APERTURA: Día 3 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe. San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 268.000.000,00 (pesos doscientos sesenta y ocho millones).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Oficina Telefonista: 3064-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50194 Oct. 9 Oct. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002910

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CON TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 549.096.490,00 (Pesos, Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/10/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 - 5° Piso Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 50202 Oct. 9 Oct. 14

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "VENTA DE TRES (3) HELICÓPTEROS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Octubre de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 50205 Oct. 9 Oct. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA- FAE
(DE LA CIUDAD DE SANTA FE)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MCSF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

EXPT. DE-0919-02158766-2 RESOLUCIÓN N° 069/2026

OBRA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS" E.E.S. ORIENTADA N° 511 Juana Azurduy; Escuela n° 570 "Pascual Echague" y Jardín 272

"Hugo Maggi".

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Martes 03 de Noviembre del año 2026 a las 10:00 hs. (o día hábil posterior, si este no lo fuera) En la Escuela n° 511 "Juana Azurduy" sitio en Entre Ríos 3642, S3000 Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.115.779,77

VISITA DE OBRA: Miércoles 14 de Octubre del 2026 a las 9hs. En la Escuela n° 511 "Juana Azurduy" sitio en Entre Ríos 3642, S3000 Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$193.912.765,32

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$113.115.779,77.

(ESPECIALIDAD-100 ARQUITECTURA)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS.-

PLAZO DE GARANTÍA: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS.-

Consultas: concursos.fae@gmail.com / WhatsApp: (3492) 507822

COTIZACIONES: en sobre cerrado, hasta el día Martes 03 de Noviembre del año 2026 a las 8:15 hs, piso 1, sala 2 en la Estación Belgrano, sitio en calle Blvd. Gálvez 1150, Santa Fe, CP 3000.

\$ 150 568881 Oct. 09 Oct. 14

COMUNA DE PROGRESO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

OBJETO: Adquisición Chasis Camión para montar una Caja Voleadora.

Fecha de Apertura: 04/11/2026 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Comuna de Progreso, calle Esperanza 55, Pcia de Santa Fe. Fecha de Apertura: 04/11/2026 - 11:00 horas. Recepción de ofertas: hasta el día 04/11/2026 hasta las 10:30 horas, en Comuna de Progreso, calle Esperanza 55, Pcia. de Santa Fe. Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.300.000.

Costo del Pliego: \$ 50.000. - Consultas/ Informes: Calle Esperanza 55 - Dpto. Las Colonias (Santa Fe) - C. Postal S3023 AKA - Tel/fax: 03497-488032/488193 - Correo electrónico comunadeprogreso@yahoo.com.ar - Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 568769 Oct. 9 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

NOTIFICACION

EDICTO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos - La MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1145 de fecha 23/03/2017.- CITA y EMPLAZA: a los titulares de vehículos que se encuentren en dependencias Municipales, para que comparezcan ante el Juzgado de Faltas de nuestra Ciudad, sito en calle BV. América N° 1061- Centro Cívico- Planta Baja- de esta Ciudad de El Trébol (Santa Fe) de Lunes a Viernes 7:00 a 13 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos. Cumplido el plazo dispuesto, sin que se haya acreditado derecho sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al Patrimonio Municipal.

S/C 568791 Oct. 9

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/26

EXPEDIENTE: 000445/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 47.850.400,00 (Pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 26 / 10 / 26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 10 / 26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO DE PAQUETERÍA, DOCUMENTACIÓN, INSUMOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, REACTIVOS DE LABORATORIO Y MEDICAMENTOS para un período de 6 (seis) Meses, con opción a Prorroga.

DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: No corresponde por aplicación Art 47 Ley 14426.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

S/C 50190 Oct. 8 Oct. 9

MINISTERIO DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: " PROVISIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL ESPACIO CULTURAL LA REDONDA ARTE Y VIDA COTIDIANA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 26 de Octubre de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 50155 Oct. 8 Oct. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/26

Objeto: Adquisición Sistema de control acceso sectores circulación interna Anexo Palacio de Justicia.

FECHA DE APERTURA: Día 26 de octubre de 2026 a las 9:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe. San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 342.923.395,00 (pesos trescientos cuarenta y dos millones novecientos veintitrés mil trescientos noventa y cinco).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 –Oficina Videovigilancia: 3058-El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50195 Oct. 8 Oct. 9

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN TITULADOR AUTOMÁTICO PARA LABORATORIO SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.130.000 .-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 16 - 10 - 2026 HORA: 13 HS.

LUGAR: LINK [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR/](https://gestionvirtual.santafe.gov.ar/)

INFORMES: - Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 50193 Oct. 8 Oct. 9

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

Adquisición de Un (1) Módulo Habitacional transportable para funcionar como Oficina Pública y del Centro de Monitoreo de la Guardia Urbana Comunal, que cumpla con los requisitos, formas, Modalidades, especificaciones técnicas y ubicación, establecidos en el Anexo N° I del pliego de bases y condiciones.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 22 de octubre de 2026, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000,00 el M2.

Pliego Digital sin costo: A disposición de los interesados desde el 09/10/2026 y hasta las 08,30 horas del día de apertura. Solicitarlos al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar Whatsapp 341 2565689

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 22 de octubre de 2026, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. Mail compras@sanjeronimosud.gov.ar Whatsapp de la oficina de compras 341 2565689.

\$ 90 568763 Oct. 08 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de un camión con caja volcadora y un tractor.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/10/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 28/10/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 28/10/2026.

Valor de cada pliego: Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-).

Garantía de seriedad de oferta:

-Lote 1: Camión volcador: pesos Dos Millones (\$2.000.000).-

-Lote 2: Tractor: pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil (\$1.325.000).-

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 568701 Oct. 8 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/26

(Decreto N°8427/2026)

OBJETO: PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y JUEGOS PARA REMODELACION DE PLAZAS DE LA CIUDAD. PRESUPUESTO OFICIAL: \$720.461.093.81 (pesos setecientos veinte millones cuatrocientos sesenta y un mil noventa y tres 81/100).

APERTURA OFERTAS: 27/10/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 568706 Oct. 8 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2026

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 005/2026, para la Adquisición de un Chasis Camión nuevo 0 Km provisto de Caja Voleadora Trasera de 10 m3 de capacidad, para ser utilizado en la Planta de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco del Proyecto URB3iS Promoción del desarrollo urbano integrado, inclusivo, innovador y sostenible de la ciudad de Avellaneda y la región (Contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSO-LA/2021/428-348 suscrito entre la UE y la Municipalidad de Avellaneda).

APERTURA DE LOS SOBRES: 27 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 27 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 26 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda,

Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
 INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, internos 106/128.
 \$ 1000 568730 Oct. 8 Oct. 22

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA 004/2026

OBJETO: "REASFALTADO DE CALLES"

La obra comprende:

* Limpieza y preparación de la superficie existente.

* Reciclado en 0.15 m de espesor con incorporación del 3% de cemento sin aporte de áridos.

Riego de Emulsión Asfáltica

Carpeta de Concreto Asfáltico en caliente tipo CAC D19 CA30 en 0.05 m de espesor.

Las calles a intervenir son las siguientes:

* Calle ARENALES entre Bv. 9 de Julio e Independencia, 1100 m2 (Barrio La Pluma) * Calle PAVÓN entre Balcarce y Dorrego, 1100 m2 (Barrio Avellaneda)

* Calle CONSTITUCIÓN entre Mitre y Balcarce, 1100 m2 (Barrio Avellaneda)

* Calle BALCARCE entre Bv. 9 de Julio e Independencia, 1100 m2 (Barrio Avellaneda).

* El metraje estimado 4.400 m2

Venta de Pliegos: Oficinas Comunales - Sarmiento Nro. 284- Alcorta - Santa Fe o mediante correo electrónico dirigido a la dirección: comunaalcorta1@gmail.com.

Cierre presentación de ofertas: 28 DE OCTUBRE DE 2026 - 08:30 HS.

Fecha y hora apertura de ofertas: 28 DE OCTUBRE DE 2026 - 09:30 HS

Valor del Pliego: \$ 150.000.-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 5.000.000

Consultas: correo electrónico comunaalcorta1@gmail.com

\$ 45 568737 Oct. 8 Oct. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 37/26
 CUIJ 21-20616165-2

Objeto: "Nuevo Edificio Judicial Firmat"

APERTURA: 2 de Noviembre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/00/100.- (\$2.606.562.456,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4671 (Oficina Técnica Arquitectura) - Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar

arqui1pjros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50127 Oct. 7 Oct. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002909

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO "PLAN 2027".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 138.200.404,10 - (Pesos: ciento treinta y ocho millones doscientos mil cuatrocientos cuatro c/10/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/10/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 50182 Oct. 7 Oct. 9

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2026

OBJETO: COMPRA: MÁQUINA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 0 KM o USADA HASTA 3.000 HORAS DE TRABAJO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$210.000.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGO: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU.

Ubicación en calle Lisandro de la Torre y Sarmiento. e-mail: comuna-sancti@coopsancti.com.ar - Tel. 03462-444343/444008.-

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Fecha y Hora: 15/10/2026 9:30HS.

Sancti Spiritu, 02 de Octubre de 2026.-

\$ 250 568551 Oct. 6 Oct. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

OBJETO: La venta del inmueble, de propiedad de la Comuna de Chañar Ladeado, integrado por los Lotes N° 14 y 13.b de la Manzana N° 114, identificados como Parcelas N° 00010 y N° 00030, respectivamente, los que conforman en conjunto un terreno de forma irregular con una superficie total de MIL CIENTOS METROS CUADRADOS (1.100 m2), con base de US\$ 48.000.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481221 desde el día 05 de Octubre de 2026, hasta el día 22 de Octubre de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 22 de Octubre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 568588 Oct. 6 Oct. 20

CORREDOR VIAL AP-01 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López" RUTA NACIONAL A012

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: EJECUCIÓN DE BACHEO -CARPETA ASFALTICA Y BANQUINAS CON ESTABILIZADO GRANULAR EN RN N° A012"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.095.428.350 - IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$ 20.954.283

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 12 HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026.

APERTURA DE SOBRES: 21 OCTUBRE DE 2026 A LAS 13 HORAS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.

PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>,

CONSULTAS: mail:ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 568459 Oct. 5 Oct. 9

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.500.000.-

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 20 de octubre de 2026 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe)

\$ 1000 568437 Oct. 2 Oct. 16

LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL "COFER" DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA EL MERCADO DEL PATIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO:

El objeto de la presente Licitación es la contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo a lo que se establece en este legajo.

Detalle de Servicio: recolección de residuos, con una frecuencia de 6 veces por semana (miércoles a lunes). La disposición de los mismos deberá hacerse en un relleno sanitario habilitado en la ciudad de Rosario y/o su Área Metropolitana.

2. CONSULTAS

Todas las consultas legales relativas al presente llamado deberán realizarse, previo a cotizar, al Consultas al: 341-5013543, de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14hs.-

Todas las consultas técnicas sobre las condiciones y alcances del servicio a cotizar deberán realizarse al teléfono 341-6723868, de lunes a viernes de 9 a 20 horas.

3. CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc; emanada de autoridad competente o de Organismos y/o Institutos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sean inherentes a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.

4. PRESENTACIÓN Y ORDEMAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

a. Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas firmado en cada una de sus hojas por el titular de la Empresa Oferente o su representante legal.

b. Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.

c. Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.

d. Declaración Jurada suscripta por el oferente de no encontrarse comprendido en ninguna de las siguientes situaciones que a continuación se describen, a saber: quiebra; pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; inhibición general; condena por delito contra la fe pública; pertenecer al Directorio, ser socios comanditados y socios gerentes, respectivamente, de sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Rosario.

e. Nómina de clientes de servicios similares prestados por la Empresa Oferente, y constancia o referencias de desempeño en las mismas, firmadas por el representante de la empresa que la extiende. La nómina de clientes deberá contener nombre y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de requerir referencias complementarias respecto del desempeño del oferente en caso de considerarlo necesario.

f. Habilitación Municipal en el rubro que se licita, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

g. Constancia de inscripción ante la AFIP y API según corresponda.

h. Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario y de correo electrónico, donde se considerarán válidas las notificaciones.

i. Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo civil y comercial de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

6. FORMA DE COTIZAR:

El objeto licitado, deberán cotizarse por un valor mensual. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado, debidamente identificado con los datos de este llamado; la propuesta económica deberá ser en pesos, firmada por el oferente y con la aclaración precio más iva. El presupuesto oficial incluye IVA.

Se pide considerar incluido en el precio todo aquel costo o gasto que se refiera a, seguro, adicionales, traslado, fletes, tributos nacionales, provinciales y/o municipales relacionados al servicio, solicitado, etc. ya que no se aceptará bajo ningún motivo, adicional alguno por sobre la cotización presentada.

7. DE LA ADJUDICACIÓN:

El COFER se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Resuelta la adjudicación y comunicada fehacientemente al adjudicatario, se procederá a notificarle a éste la correspondiente Orden de Servicio.-

El adjudicatario no podrá transferir, ceder en todo o en parte, o sub-contratar el Servicio objeto de la presente, sin previa autorización escrita del Comitente.-

8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considera prorrogada la oferta por otros treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo el oferente podrá manifestar su desistimiento. Mientras no se reciba comunicación del mismo, se entenderá que se mantiene la oferta.-

9. PLAZO DE CONTRATACION E INSPECCION:

El Servicio deberá prestarse por un plazo 12 meses.-

El Servicio deberá comenzar a prestarse dentro de las 24 horas de recibida por el Adjudicatario la correspondiente ORDEN DE SERVICIO, estando a cargo del personal de la Municipalidad de Rosario la Inspección y control del mismo, personal que le será notificado al Adjudicatario en la Orden de Servicio. -

El Adjudicatario deberá acatar estrictamente todas las indicaciones que al efecto le imparta la mencionada Inspección. -

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

a. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n presentar, en toda oportunidad que el COFER lo requiera, las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sea de índole previsional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse.

b. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante la Municipalidad de Rosario en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y en caso de ser propietaria del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad de Rosario, también las referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

c. Quedará bajo exclusiva responsabilidad del/los adjudicatario/s el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo de Trabajo e Indemnizaciones al personal que preste servicio en cumplimiento de las tareas contratadas. -

11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

a. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará al COFER a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego, la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, será pasible de una o más multas, a juicio del Comitee que podrán oscilar entre el uno por ciento (1%), y el veinte por ciento (20%) del monto total del servicio, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su/s monto/s. -

12. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta Orden de Servicio serán abonados por transferencia bancaria u otra modalidad que implemente el COFER, en forma mensual, a mes vencido, por el valor cotizado de acuerdo al punto 6 de éste Pliego, y dentro de los 10 días hábiles de la presentación de la factura correspondiente. -

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PÚBLICA N° 13/2026

OBJETO: Adquisición de una Pick-Up mediana cabina doble.

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Octubre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 30 de septiembre de 2026.

\$ 450 568433 Oct. 2 Oct. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 24/26 (DECRETO N° 8411/2026)

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 250TN DE MEZCLA ALSFALTICA Y 27 TAMBORES DE EMULSION DE RIEGO ASFALTICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.742.710,00 (Pesos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 14/10/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administra-

tivo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 568280 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS CONTENEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUATRO CONSULTORIOS MEDICOS.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de Octubre de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 10:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-
\$ 450 568264 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26

OBJETO: "CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de Septiembre de 2026.- NO TENDRÁ COSTO.
RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 10:00hs. del día 29 de Octubre de 2026 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 11:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-
\$ 450 568260 Oct. 1 Oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO
(Decreto N° 410/2026)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de:
1- 72 Chapa Acanalada de Acero revestida con aleación de Aluminio-Zinc (Al-Zn) N° 25 de 6 x 1,10 mt
2 - 20 Rollo Aislante térmico 10mm espesor - Doble cara de Aluminio de 1 x 20 mt
3 - 16 Mesada de acero inoxidable con Bacha Reversible Izquierda/Derecha de 1.20 x 0.60 mt s/ Plano adjunto
4 - 32 Ventana Aluminio Bco. Tipo V1 de 1.30 x 1 s/ Características Técnicas en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada
5- 16 Puerta Principal Aluminio Bco. Tipo P1 de 0.90 x 2.05 s/ Características Téc. en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada
6- 16 Puerta placa - Marco Aluminio de 0.80 x 2.05 s/ Características Técnicas en Plano adjunto
Destinados a las tareas de Reparaciones, mejoras y puesta en valor del "Complejo de Viviendas de la 3ra Edad".
La Adjudicación se hará por Ítems. -
Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de OCTUBRE de 2026, a las 13:00 hs.-Fecha de apertura: 19 de OCTUBRE de 2026, a las 11:00 hs.-
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar
Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
\$ 450 568277 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 2026.

OBJETO:
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15 HS., hasta el día 14/10/2026, a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
Hasta el 14/10/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.
DIA DE APERTURA: 14/10/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.
\$ 450 568121 Set. 28 Oct. 13

COMUNA DE ZAVALLALICITACION PUBLICA N° 02/26
(Ordenanza 0050/26)

OBJETO: 2.965 metros lineales de extensión de red de gas natural.
FECHA DE APERTURA: Día 15 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs.
LUGAR: Sede Comunal - Calle Sarmiento N° 3385 de Zavalla, Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil pesos).
INFORMES: Sede Comunal Tel. 341- 5866449
Email. municipalidadzavalla@gmail.com
\$ 1000 568009 Set. 25 Oct. 9

LEY ANTERIOR 11867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes. Ley 11867, se hace saber que: El Sr. José Ignacio PALMA, DNI n° 37.889.403, CUIT 20-37889403-5, de profesión Farmacéutico, nacionalidad Argentino, soltero, domiciliado en calle 25 de mayo 1820, Dpto. 7 C, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de Farmacia Pellegrini, ubicada en Bvard. Pellegrini n° 3465 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en Favor de la Srta. Erika Saida, ALI, DNI n° 39.125.487, CUIT 27-39125487-2 de profesión Farmacéutica, soltera, con domicilio en calle Alte. Brown 2624 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Eva Perón n° 2479 de la ciudad de Santa Fe (Estudio Jurídico Yodice) provincia de Santa Fe. Interwendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Ignacio Haeffeli, con domicilio en calle 9 de julio 1662 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe.
\$ 500 568674 Oct. 06 Oct. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BRANDAN DALINDA DEL TRANSITO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 568561 Oct. 6 Oct. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ALVARADO JOSEFA BELKIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 568563 Oct. 6 Oct. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada VILLALBA ANGELICA RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 568566 Oct. 6 Oct. 20

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN

CYNTHIA KARINA TEREITA PELLEGRINI, en mi carácter de Delegada Regional Reconquista de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y en cumplimiento de la disposición de la Dra. MELANIA HEIN-

ZEN, en los autos caratulados: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL ROMERO SERGIO JESUS MARTIN Y ROMERO ALMA LUZ MIA –SIGNA 17286-", se notifica a la Sra. DANIELA ROA, DNI N° 33.175.658, con último domicilio conocido en Calle 20 (paredón del cementerio) de la ciudad de Las Toscas (SF) y al Sr SERGIO MARTIN ROMERO, DNI N° 33.129.494, con domicilio en Pasaje 128/130 N° 805 de la ciudad de Avellaneda (SF) que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 29 de Septiembre de 2026. ... Dispongo: 1) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los hermanos SERGIO JESUS MARTIN ROMERO, DNI N° 56.964.869, nacido el 11 de Marzo de 2018, y ALMA LUZ MIA ROMERO, DNI N° 70.735.536, nacida el 15 de Junio de 2025, siendo sus progenitores la Sra. DANIELA ROA, DNI N° 33.175.658, domiciliada en Calle 45 (entre 16 y 18) de Barrio Santa Lucía de la ciudad de Las Toscas (SF) y el Sr SERGIO MARTIN ROMERO DNI N° 33.129.494, domiciliado en Pasaje 128/130 N° 805 de Barrio Belgrano de Avellaneda (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela permaneciendo bajo el cuidado de la Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FIRMADO: Dra Melania Aurora Heinzen –Directora Provincial de Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Reconquista, Octubre de 2026.
S/C 50207 Oct. 9 Oct. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. SALGUERO, DEBORA HAIDE DNI 37.265.753. Por Disposición Administrativa N° 208/26 de fecha 24 de Septiembre de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como " MORALES PRISCILA MACARENA DNI 50.122.704 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. SALGUERO DEBORA HAIDE DNI 37.265.753 con ultimo domicilio conocido en calle Padre Giaccone 1936 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 24 de septiembre de 2026... Disposición N° 208/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada DISPOSICIÓN N°80/26 de fecha 5/05/2026 en relación a MORALES PRISCILA MACARENA DNI 50.122.704 NACIDA EN FECHA 4/02/2010; hija de la Sra. Debora Haide Salguero DNI 37.265.753 y del Sr. Miqueas Joel Morales DNI 40.786.484, ambos con domicilio sito en calle Padre Giaccone N°1339 de Rosario.b) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de MACARENA PRISCILA MORALES continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Debora Haide Salguero DNI 37.265.753 y del Sr. Miqueas Joel Morales DNI 40.786.484, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.
Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la

lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 50208 Oct. 9 Oct. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. MORALES MIQUEAS DNI 40.786.484. Por Disposición Administrativa N° 208/26 de fecha 24 de Septiembre de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como " MORALES PRISCILA MACARENA DNI 50.122.704 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. MORALES MIQUEAS DNI 40.786.484 con ultimo domicilio conocido en calle Padre Giaccone 1936 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 24 de septiembre de 2026... Disposición N° 208/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada DISPOSICIÓN N°80/26 de fecha 5/05/2026 en relación a MORALES PRISCILA MACARENA DNI 50.122.704 NACIDA EN FECHA 4/02/2010; hija de la Sra. Debora Haide Salguero DNI 37.265.753 y del Sr. Miqueas Joel Morales DNI 40.786.484, ambos con domicilio sito en calle Padre Giaccone N°1339 de Rosario.b) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de MACARENA PRISCILA MORALES continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones adminis-

trativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Debora Haide Salguero DNI 37.265.753 y del Sr. Miqueas Joel Morales DNI 40.786.484, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 50209 Oct. 9 Oct. 14

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN 283/2026

Ref.: APROBACIÓN DEL RÉGIMEN COMPROMISOS AMBIENTALES P/EXTENSIÓN PLAZOS VIGENCIA LICENCIA AMBIENTAL DIGITAL.

Link de Acceso:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/349480>

S/C 50206 Oct. 9 Oct. 14

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N° 004

Ref.: Solicita ampliación neta para adecuar el presupuesto asignado a la Agencia de Desarrollo Tecnológico.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=369746&cod=173e431ab3cf46ce1daf6011b7515532>

S/C 50203 Oct. 9 Oct. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°296

SANTA FE, 08 de Octubre de 2026

VISTO:

El expediente EE-2026-00115845-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diecisiete (17) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BUSINESS BUGGERS S.R.L. CUIT N.º 30-71758703-7; CLEMASER S.R.L. CUIT N.º 30-71734907-1; COOPERATIVA DE TRABAJO RED COMENZAR LTDA. CUIT N.º 30-71711492-9; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES LTDA CUIT N.º 30-71843798-5; DICAS S.R.L. CUIT N.º 30-71797286-0; FLUODINAMICA S.A. CUIT N.º 33-51738154-9; HERNÁNDEZ ROBERTO CUIT N.º 20-34709574-6; J&C TIMBÜES SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71628465-0; LEDIX S.A.S. CUIT N.º 30-71923127-2; MAGTIK S.A. CUIT N.º 30-70801464-4; NESSUN S.R.L. CUIT N.º 30-71160542-4; PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A. CUIT N.º 30-71438213-2; PESSE SERGIO ANDRÉS CUIT N.º 20-24722208-2; POTENCIAR SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.R.L. CUIT N.º 30-71784656-3; SAMTRONIC ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-71413747-2; SILCAR RENT A CAR S.R.L. CUIT N.º 30-71847999-8; TARGA S.R.L. CUIT N.º 30-70720218-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ÁLVAREZ ANDRÉS CUIT N.º 20-23952564-5; ELECTROEV S.R.L. CUIT N.º 30-71549661-1; GARCÍA FERNANDO CUIT N.º 20-25900729-2; GATTELET ARIEL CUIT N.º 20-23895925-0; MAMMELLA CRISTIAN WALTER CUIT N.º 20-26547379-3; OXISER S.R.L. CUIT N.º 30-71119740-7; PARPAL MARCELO GABRIEL CUIT N.º 20-21411399-7; PIAZZESE SCAGLIA GINO CUIT N.º 20-92547148-9; RICARDO GARCÍA VIAJES Y TURISMO S.R.L. CUIT N.º 30-71520687-7; SEISEME S.A. CUIT N.º 30-63834068-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50210 Oct. 9 Oct. 13

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Santa Fe, 7 de Octubre de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075348-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2026 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad

de Suardi, departamento San Cristóbal"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que por RESCONJ-2026-00000169-APPSF-PE#MEC de fecha 24/07/2026, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 01/2026 el día 25 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 hs. en la Municipalidad de Suardi sita en calle 1° de Mayo N° 364 – Dpto. San Cristóbal - Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 25/08/2026, a las 11:16 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo veintiún (21) ofertas tal cual lo indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N°1: SONZOGNI CARLOS ALBERTO ISMAEL, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE NOVENTA CENTAVOS (\$5.798.561.687,90); Oferta N°2: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.134.060.681,80); Oferta N°3: CREA S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.054.926.785,95); Oferta N°4: COEMYC S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.810.195.459,82); Oferta N°5: EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.780.387.493,42); Oferta N°6: KLEIN CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.540.456.694,54); Oferta N°7: MECALL S.R.L. por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.639.825.667,24); Oferta N°8: PH CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.091.672.650,22); Oferta N°9: SANIMAT S.A. por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.896.769.141,51); Oferta N°10: MARIANO PANETTO por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$5.984.700.344,00); Oferta N°11: VFM S.A. por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CON 00/100 (\$6.226.000.000,00); Oferta N°12: DYSCON S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.977.439.178,48); Oferta N°13: EFE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$5.743.664.009,12); Oferta N°14: SAUX – WERNLY S.A. por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.446.260.130,76); Oferta N°15: ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$6.170.000.000,00); Oferta N°16: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$6.861.627.302,23); Oferta N°17: EPRECO S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON DOS CENTAVOS (\$6.535.017.612,02); Oferta N°18: WERK CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$6.347.446.577,90); Oferta N°19: IZUCO S.A. por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y

OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$6.445.678.900,00); Oferta N°20: CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. - U.T. por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.454.500.000,00); Oferta N°21: ICA S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.067.578.950,82);

Que, según consta en el Acta N° 1 de fecha 29 de septiembre de 2026, la Comisión Evaluadora de Ofertas se abocó a la revisión general de la documentación integrante del Sobre N° 1 (Presentación y Antecedentes) de las propuestas ingresadas, en un todo de acuerdo con lo regulado en el Artículo 24, Inciso 24.1 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC), confeccionándose a tal efecto el ANEXO I – "Documentación Presentada" como parte integrante de la citada acta;

Que, en forma posterior, la mencionada Comisión procedió al examen de los requisitos formales del Sobre N° 2 (Propuesta Económica) —conforme al Artículo 24, Inciso 24.2 del PCByC— correspondiente a la oferta económica de menor precio, perteneciente a la firma PH CONSTRUCTORA S.R.L., y a la ubicada en segundo lugar de prelación (Oferta N° 20), correspondiente a la U.T. CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L.;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 ("Evaluación, Precalificación e Informe") del PCByC, se examinaron los antecedentes técnicos de los proponentes, determinándose que la empresa PH CONSTRUCTORA S.R.L. incumple con el requisito de admisibilidad del Artículo 24.1.M del PCByC al no acreditar el volumen mínimo de superficie cubierta ejecutada en Obras Similares (equivalente al doble de la superficie a ejecutar en el presente llamado), mientras que la firma U.T. CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. reúne la totalidad de los requisitos formales, técnicos y legales exigidos por el pliego;

Que, habiéndose verificado la admisibilidad técnica y legal de la propuesta de la U.T. CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L., la Comisión Evaluadora analizó en detalle la oferta económica vertida en su Sobre N° 2, encuadrando su cometido en los parámetros de evaluación fijados por el Artículo 25 del PCByC;

Que, como resultado de todo lo actuado, la Comisión Evaluadora, mediante el Acta N° 1 de fecha 29 de septiembre de 2026, aconseja adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/2026 a favor de la U.T. CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.454.500.000,00), a valores del mes de julio de 2026 (mes anterior al acto de apertura de ofertas);

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada RESCONJ-2026-00000169-APPSF-PE#MEC de fecha 24/07/2026, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2026 para la "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N.º 1 de

Evaluación de Ofertas de fecha 29 de septiembre de 2026, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Desestímese la OFERTA N° 8, correspondiente a la firma PH CONSTRUCTORA S.R.L., por no dar cumplimiento al requisito de admisibilidad técnica en Obras Similares exigidos por los Artículos 24.1.M y 25 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC), al no haber acreditado la superficie cubierta mínima requerida.

ARTÍCULO 3º: Adjudíquese la ejecución de la obra "Construcción Edificio de la E.E.T.P. N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2026, a la OFERTA N° 20, correspondiente a la firma CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. - U.T., con domicilio legal en calle Zeballos N° 1840, 1er Piso de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.454.500.000,00), a valores del mes de julio de 2026, mes anterior al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4º: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la firma adjudicataria CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. - U.T., previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un todo de acuerdo con las exigencias establecidas en el Documento Licitatorio y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: Restitúyanse las Garantías de Mantenimiento de Oferta a las firmas proponentes no adjudicatarias, de conformidad con lo estipulado en el Documento Licitatorio y la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 40/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 218.180.000,00) e Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 436.360.000,00) y Fuente de Financiamiento 854 – Ley N° 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CINCUENTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 54.545.000,00) e Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL (\$ 109.090.000,00), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 50191 Oct. 8 Oct. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°293

SANTA FE, 7 de Octubre de 2026

VISTO:

El expediente EE-2026-00113892-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma ALVAREZ RAMIRO GERMAN CUIT N° 20-39121033-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. Álvarez Ramiro Germán, es dependiente de la Administración Pública Provincial (Ministerio de Justicia y Seguridad); Que en virtud de ello, se remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 830/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran otros antecedentes laborales fuera de dicha jurisdicción y el agente ALVAREZ RAMIRO GERMAN DNI N° 39.121.033 revista como Titular, en el cargo de Suboficial en la Jefatura Policía Rosario Agentes

dependiendo del Ministerio de Justicia Y Seguridad;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que en consecuencia corresponde rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma ALVAREZ RAMIRO GERMAN CUIT N° 20-39121033-1; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa ALVAREZ RAMIRO GERMAN CUIT N° 20-39121033-1;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 y Circular N° 2/2026 UG;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma ALVAREZ RAMIRO GERMAN CUIT N° 20-39121033-1, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 50196 Oct. 8 Oct. 9

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 294

SANTA FE, 7 de Octubre de 2026.

VISTO:

El expediente EE-2026-00113872-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma BOCCO EMANUEL ESTEBAN CUIT N° 20-39454245-9; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. BOCCO EMANUEL ESTEBAN, es dependiente de la Administración Pública Provincial (Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano);

Que en virtud de ello, se remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 771/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Julio/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta el agente BOCCO EMANUEL ESTEBAN DNI N° 39.454.245 revista como Asesor, en el cargo de Asistente Técnico Nivel XII, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas

les previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social"; Que en consecuencia corresponde rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente; Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma BOCCO EMANUEL ESTEBAN CUIT N.º 20-39454245-9; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso; Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado; Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa BOCCO EMANUEL ESTEBAN CUIT N.º 20-39454245-9; Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23 y Circular N.º 2/2026 UG;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma BOCCO EMANUEL ESTEBAN CUIT N.º 20-39454245-9, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50197 Oct. 8 Oct. 9

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 295

SANTA FE, 07 de Octubre de 2026

VISTO:

El expediente EE-2026-00114742-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N.º 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: DACHCOM S.R.L. CUIT N.º 30-71155707-1; DISTRIBUIDORA SANJU S.R.L. CUIT N.º 30-71546338-1; LABORAL SALUD DE GONZALO ARIEL MARCOS Y LUCILA NICCHI S. CAP I SECC IV CUIT N.º 30-71852167-6; LAMBLIN VIRGINIA ROCÍO CUIT N.º 23-38900866-4; M&G CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71523923-6; QUART PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71043486-3; SAFFA S.R.L. CUIT N.º 30-71139544-8; SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. CUIT N.º 30-71912877-3.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: G Y E S.R.L. CUIT N.º 30-64812618-9; MURILLO S.A. CUIT N.º 30-61341012-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50198 Oct. 8 Oct. 9

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 21/2026

**RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES
DE PRESIDENCIA N.º 5/2026 y 8/2026
Honorarios Mínimos Sugeridos**

VISTO

Las Resoluciones adoptadas por el presidente del Consejo Superior ad referendum de este órgano por la que se actualizaron la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez.

Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 art. 33.º, inc. g).

Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d), y

CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de las Resoluciones que éste dictara ad referendum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones. Examinadas las Resoluciones cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que la fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo dispuesto por las normas legales citadas en el encabezamiento,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1.º: confirmar íntegramente las Resoluciones de Presidencia N.º 5/2026 y 8/2026 adoptadas ad referendum de este Consejo Superior que entraron en vigencia el 1 de agosto y 1 de octubre de 2026 respectivamente.

Artículo 2.º: agregar a la presente ejemplares autenticados de las Resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3.º: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Dr. Hernán J. Perotti

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

PRESIDENTE

Dra. Valeria G. Villalba

CONTADORA PÚBLICA NACIONAL

SECRETARIA

\$ 200 568751 Oct. 8 Oct. 9

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N.º 003

Ref.: Modificación compensada del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 88, de UNIDAD EJECUTORA AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO para adecuar los créditos disponibles en el Inciso 1 con el fin de atender el pago de los sueldos del personal afectado a la mencionada jurisdicción.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=369561&cod=226c50d253cbbf6ed56b7d7b141e5e8b> S/C

50199 Oct. 8 Oct. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Ex Tesorero en el SAMCO de Zavalla, Miguel Ángel Salafia, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0144092-8 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0719 de fecha 20/08/2026, en concepto de "RESOL. N.º 17/11 TCP - REND. N.º 4290 - SAF 1 y REND. N.º 2929 - SAF 8", descargado en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2025, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de

recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado". Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / Dra. Adriana Molina – Vocal / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria de Sala II"

S/C 50200 Oct. 8 Oct. 9

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 33

Ref. Autorizar a la Dirección Provincial de Comunicación del Ministerio de Desarrollo Productivo a utilizar software propietario, de conformidad al siguiente detalle: - 4 (cuatro) Licencias Adobe Creative Cloud - toda la aplicación."

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=369588&cod=e2f60c064d30e2e13d8a2a338945b593>

S/C 50201 Oct. 8 Oct. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior, se hace saber a la Sra. YANET DEBORA RUIZ, DNI N° 45.265.085, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RUIZ, V. B. N. y O. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "DISPOSICIÓN N° 78/2026. San Lorenzo, 01 de octubre de 2026 VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Implementar Medida de Protección Excepcional de Derechos, en relación a los niños RUIZ, BAYRON OSEIAS, DNI. N° 58.599.746, F/N 23/09/2020, RUIZ, VALENTINA MACKENZIE, DNI. N° 58.599.747, F/N 23/09/2020, RUIZ, NASLY ABIGAIL, DNI. N° 59.250.905, F/N 29/01/2022, RUIZ, OLIVIA JUSTINA, DNI. N° 59.859.902, F/N 04/05/2023, hijos de la Sra. Ruiz, Yanet Debora, DNI. N° 45.265.085, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares, quedando la niña NASLY ABIGAIL, al cuidado de su tía por línea materna, Sra. RUIZ, Ayelen Sabrina, (DNI. N° 38.726.499), en el domicilio de calle Leloir Nro. 2839 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; respecto a los niños VALENTINA MACKENZIE y BAYRON OSEIAS, los mismos continuarán al cuidado de sus padrinos, Sra. LUDUEÑA, Lorena Paola, (DNI. N° 18.856.910) y el Sr. LEIVA, Yonatan Adrián, (DNI. N° 36.810.837), con domicilio en calle Junín y Santiago del Estero, Barrio Granaderos, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Respecto de la niña OLIVIA JUSTINA, la misma se encuentra bajo los cuidados de la Sra. CABRERA, Rosa Vanesa, (DNI. N° 33.856.688), en su carácter de referente afectiva y de la comunidad, con domicilio en calle José Hernández Nro. 1448 del Municipio de Timbúes, Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control

de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50185 Oct. 7 Oct. 9

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 777

Santa Fe, 5 de Octubre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00030201-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la aprobación de la Circular Modificatoria N° CM-2026-00131203-APPSF-PE#MJyS# relacionada con la LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MJyS# "Adquisición de (20) Vehículos con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial"; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la Resolución aprobatoria del PByCP RES-2026-00000533-APPSF-PE#MJyS#SCTyAF; se produjo la modificación de los anexos técnicos "SUV SEGMENTO B" y "SEDAN 4 PUERTAS SEGMENTO B", incorporados y aprobados por la Dirección Provincial de Movilidad del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que atento a ello, la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración de este Ministerio emitió la Circular Modificatoria N° CM-2026-00131203-APPSF-PE#MJyS#, con las fichas técnicas correspondientes a "SUV SEGMENTO B" y

"SEDAN 4 PUERTAS SEGMENTO B", y las correcciones técnicas realizadas, solicitando se proceda a la aprobación e incorporación de los mencionados anexos como parte integrante del PByCP precedentemente citado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción emite el Dictamen N° 2488/26, sin objeciones legales que formular;

Que la presente gestión se encuadra en el Punto 2.3 del PByCG aprobado por Decreto N° 0287/26;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MjyS#, aprobado por RES-2026-00000533-APPSF-PE#MjyS#SCTyAF en lo que refiere al apartado "Especificaciones Técnicas", Renglón N° 1 - Anexo VEHICULO SUV SEGMENTO B y Renglón N° 2 Anexo VEHICULO SEDAN 4 PUERTAS SEGMENTO B; y en consecuencia, aprobar la Circular N° CM-2026-00131203-APPSF-PE#MjyS, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a establecer una nueva fecha de apertura de ofertas, debiendo tramitarse la pertinente publicación en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, e invitarse a los posibles oferentes de acuerdo a lo normado por el Artículo 121 de la Ley N° 12510.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber y pase a la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes para su instrumentación y difusión.

S/C 50188 Oct. 7 Oct. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: fo8 N°: 335 suscripto en fecha 1/06/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Avalas Martina Cecilia, DNI: 18519328, ha sido extraviado por la misma. Rosario 8/9/2026.

\$ 500 565675 Oct. 7 Oct. 14

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1075

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 07/09/2026, Acta N° 489.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA

LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calle	Desde	Hasta	Largo	Ancho
Prof. Calle Dorrego	Obra 200	300	100 Mt.	8 Mt.
15 Cm.	Pavimento Urbano			

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorrateo con más las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.

El importe que resultará de la posible actualización del precio total de las obras, será afrontado en igual relación y distribución a lo normado en los artículos 3° y 4°.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécese como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 10 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitese un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 23/09/2026 hasta el 13/10/2026, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio, si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado ...".

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización

ANEXO I
CONTRIBUCION POR MEJORA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS URBANAS "

Calle	Desde	Hasta	Largo mts.	Ancho mts	Prof. Calle mts.	Obras	Costo total obras			Costo Comuna	Costo Beneficiario
							Comuna	Beneficiarios	Total	Metro lineal	Metro lineal
Dorrego	200	300	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.941.903,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18
Total							\$22.941.903,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18



\$ 3000

568384

Oct. 2 Oct. 16

COMUNA DE VILLA1 MUGUETA**NOTIFICACION**

La Comuna de Villa Mugueta hace saber que, mediante Resolución N° 08/2026, se ha dispuesto iniciar el procedimiento administrativo tendiente a la eventual reducción de los restos de: Eugenia P. de Maurano; fallecida el 8 de enero de 1978, e Itálico Peresson, fallecido el 10 de diciembre de 1963; actualmente depositados en el Cementerio Comunal de Villa Mugueta.

Se cita a familiares, herederos, titulares de concesiones, responsables de los nichos y a toda persona que invoque y acredite un derecho o interés legítimo vinculado con dichos restos, para que comparezca ante la sede de la Comuna de Villa Mugueta dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contado desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a fin de acreditar su condición y formular las manifestaciones u observaciones que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo sin presentaciones, o resueltas administrativamente las que eventualmente se formulen, se procederá conforme a lo dispuesto en la resolución citada.

\$ 525

568254

Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**AVISO**

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong comunica que procederá a la reducción de cuerpos en los nichos N° 04, 05, 25, 28, 85, 124, 133, 156, 204, 205, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 248, 252, 283, 290, 293, 360, 368, 370, 457, 461, 488, 596, 605, 617, 621, 622, 668, 676, 689, 717, 718, 719, 720, 753, 772, 785, 821, 861, 874, 881, 896, 912, 941, 1073, 1075, 1500, 1105, que se encuentran en el Cementerio Local, cuya fecha de fallecimiento exceda los 30 (treinta) años, según lo establecido por el Régimen General de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal, Ordenanza N° 1295/2013. De acuerdo con lo previamente mencionado, aquellos vinculados a difuntos que se encuentren entre los nichos anteriormente descriptos, deberán concurrir antes del viernes 30 de Octubre de 2026, a la Oficina de Administración de Cementerio, sita en el edificio Municipal, en Bv. San Martín 1565 de la ciudad de Armstrong, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título/ Contrato. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el nicho y regularizar su situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá sin más con lo estipulado a la Ordenanza N° 1295/2013, Artículo 21°.- Armstrong, 25 Septiembre de 2026.

\$ 350

568226

Set. 29 Oct. 21

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN CIVIL ISIDRO VELAZQUEZ**
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

LA Asociación Civil ISIDRO VELAZQUEZ, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN ISLAS MALVINAS 2075, EL DÍA VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

1)- Renovación de autoridades, por el periodo noviembre 2026 hasta octubre 2028.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INVITADO.

\$ 100

568835

Oct. 09 Oct. 12

FLUODINAMICA S.A.
ROSARIO**ASAMBLEA ORDINARIA**
(1° y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 30 de octubre de 2026, a las 9 horas en 1° convocatoria y a las 10 hs en 2da. convocatoria, en el local de la sede social, Cafetería 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.

2) Consideración de la documentación señalada en el artículo 234. inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 52, ce-

rrado el 30 de junio de 2026.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y retribución a Directores (Art. 261 última parte, Ley 19550)

4) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

JOSÉ MONTEFIORE

Director

Nota: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 12.15 y de 13.30 a 17 horas, hasta el día 27 de octubre de 2026.

\$ 500 568889 Oct. 09 Oct. 16

CRONOS ESCUELA DE ARTE ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Cronos Escuela de Arte Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de octubre de 2026, a las 19:00hs, en la sede social cito en calle, Maipú N° 520 de la ciudad de Las Rosas, provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2) Aprobación de la memoria, estados contables, informe del revisor de cuentas e informe del auditor, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30/06/2026.

\$ 66 568817 Oct. 09 Oct. 13

ESENCIA SEGUROS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 29 de octubre de 2026, en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10,00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11,00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el señor Presidente el acta de asamblea.

2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35° Ley 20.091), Estado de Capitales Mínimos, Informes de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e Informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de distribución de los Resultados No Asignados; todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejercicio.

6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.

Rosario, setiembre 29 de septiembre de 2026

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 568671 Oct. 09 Oct. 16

CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2026, a las 07.30 horas en primera convocatoria y 08.30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-

3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria. -

4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-

5º) Renovación del directorio por terminación de mandatos. -

6º) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea. -

Gálvez, octubre de 2026.-

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 15145 568830 Oct. 09 Oct. 16

MOLINO MATILDE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINO MATILDE S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2026, a las 16 hs. en el domicilio de calle Bv. San Martín n° 808, de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente Federico Alberto Ecenarro, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración de las remuneraciones percibidas durante el ejercicio por los miembros del Directorio que desempeñaron funciones de carácter permanente.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, Inventario e Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N.º 62 finalizado el 31 de Julio de 2026.

4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico, actuantes hasta la presente Asamblea.

5) Consideración de las remuneraciones por honorarios a Directores y Síndico.

6) Consideración de la asignación del resultado del ejercicio.

MATILDE, de Septiembre de 2026.

NOTA:

1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social (art.12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 225 568766 Oct. 9 Oct. 16

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE ANACUA, EL DIA 23/10/2026 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

1) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA.

DIANELA ACEVEDO

Secretaria

NANCY SOBRERON

Tesorera

\$ 495 568788 Oct. 9 Oct. 30

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL GIMNASIO CREAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Martes 27 de Octubre de 2026, en primera convocatoria a las 21:00 Horas a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Crear en calle Aristóbulo del Valle 555 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar a dos asociados para que en nombre y representación de la

Asamblea firmen Junto con el presidente y el secretario de la Comisión Directiva el Acta respectiva.

2) Considerar los documentos establecidos en el artículo vigésimo quinto del estatuto de la asociación correspondiente al décimo sexto ejercicio cerrado el 30/06/2026.

3) Considerar la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.

4) Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por el término estatutario.

MATIAS INGARAMO

Presidente

\$ 250 568789 Oct. 9 Oct. 16

CELULOSA MOLDEADA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase en primera y segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 6 de Noviembre del 2026 en nuestra planta industrial ubicada en calle 27 de Febrero 2158 de la ciudad de Santa Fe, a las 10 horas para la primera convocatoria y para el caso de no reunir quórum, se reunirá en segunda convocatoria a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de los documentos que dispone el Art. 234, inc.1ro. de la Ley 19.550: Balance General, Memoria, Informe del Síndico e información adicional correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3) Tratamiento de Resultados del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión y retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio por terminación de mandato.

SANTA FE, 09 de Octubre de 2026

FEDERICO L. ZURBRIGGEN
Presidente

NOTA:

Dadas las acciones escriturales vigentes, los señores accionistas para asistir a la asamblea, deben cursar comunicación por medio fehaciente a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. (Art. 238 Ley 19550). La comunicación se hará en el domicilio legal sito en calle 27 de Febrero 2158 de esta ciudad.

\$ 100 568798 Oct. 9

CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL LA MARCHEGIANA

ASAMBLEA DE NORMALIZACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, Dirección de Entidades Civiles, CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL LA MARCHEGIANA- Legajo N.º 485 - Convócase a las personas reempadronados a la ASAMBLEA DE NORMALIZACIÓN dispuesta por RES-2026-00000272-APPSF-PE del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC) a celebrarse el día 27 de Octubre de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social de calle Maciel 1075, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura de la Resolución de Normalización.

2) Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta conjuntamente con la Delegada Normalizadora.

3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

4) Consideración del estado de situación patrimonial.

5) Fijación de la sede social.

ANA DENISE BURNE KOKINCAK

Delegada Normalizadora.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 08 días del mes de Octubre de 2026.-

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN CIVIL "EL BUEN SAMARITANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 31 de Octubre de 2026 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2026, Memoria anual e informe del síndico.

3) Evaluación y aprobación de proyecto institucional período 2026-2027.

4) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura.

5) Autorización para manejar efectivo a la Tesorería Art. 26 inciso e) de los Estatutos.

6) Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.

7) Elección de dos asociados para firmar el acta.

MALABRIGO (Sta. Fe), 30 de Septiembre de 2026

ELVIO E. BOURNISSENT
Presidente

\$ 99 568682 Oct. 8 Oct. 13

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre de 2026, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;

2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio N° 59 finalizado el 30 de Junio de 2026, y Gestión del Directorio;

3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;

4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;

5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;

6) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Setiembre de 2026.

\$ 500 568687 Oct. 8 Oct. 15

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.M. "LAS ROSAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. asociados de la Sociedad Española de SM "Las Rosas" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede administrativa, en calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas el día 23 de noviembre de 2026 a las 19:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados refrendantes.

2) Lectura y aprobación del acta anterior.

3) Consideración del Balance General de Cuentas de Gastos Generales, Recursos y Memoria del Órgano Directivo e Informe del Órgano Fiscalizador por los ejercicios cerrados el 31/07/2026.

LAS ROSAS, octubre de 2026.

OSVALDO LUIS MARRO
Presidente

ZULMA CATENA
Secretaria

NOTA:

Artículo 39: el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 66 568698 Oct. 8 Oct. 9

ASOCIACION ITALIANA DE S.M. "Unión y Benevolencia"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 33 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. asociados de la Asociación Italiana de SM "Unión y Benevolencia" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Italia 53, de esta ciudad Las Rosas el día 23 de noviembre de 2026 a las 19:15 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración del Balance General de Cuentas de Gastos Generales; Recursos y Memoria del Organismo Directivo e Informe del Organismo Fiscalizador por los ejercicios cerrados el 31/07/2026.

LAS ROSAS, octubre de 2026

MARÍA ALEJANDRA BRUERA
PresidentaZULMA CATENA
Secretaria

NOTA: ARTICULO 42°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 66 568699 Oct. 8 Oct. 9

**ASOCIACIÓN VECINAL PRO-ADELANTO
DEL BARRIO BARRANQUITAS****ASAMBLEA GENEERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Pro-Adelanto del Barrio Barranquitas informa y convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria prevista en el artículo 44 de nuestro Estatuto Social, el día 25 de Octubre de 2.026 a las 09.00 hs., en la Sede Vecinal sita en calle Francia al 4000 de nuestra ciudad. En la Asamblea Ordinaria antes indicada, se tratará el siguiente:

Orden del Día:

- 1°.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior y designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2°.- Renovación Parcial de autoridades de la Comisión Directiva.
- 3°.- Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al período 2025/2026.
- 4°.- Cuentas de Gastos y Recursos.
- 5°.- Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y/o Síndicos.

NOTA:

El padrón de asociados con derecho a voto se encontrará en la sede social a disposición de sus asociados a partir del día 12 de Octubre del 2026, y desde dicha fecha y hasta el 16 de Octubre de 2026 a las 12 horas, se recepcionarán las listas de candidatos que cumplan con las formalidades estatutarias.

Los cargos que se renovarán son los siguientes: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular y tres Vocales Suplentes.

\$ 200 568712 Oct. 8 Oct. 9

JAGUARES S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle 9 de Julio N° 660, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la situación financiera y económica actual de la sociedad: estado de las deudas exigibles.
- 3) Consideración y aprobación de la solicitud de aportes irrevocables de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones, con el destino específico de cancelar deudas exigibles de la sociedad. Fijación de sus términos, plazos, condiciones y valor de suscripción.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 568726 Oct. 8 Oct. 15

**ASOCIACIÓN de GRADUADOS en CIENCIAS ECONÓMICAS
del CENTRO OESTE SANTAFESINO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 2026 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y Aprobación Acta Anterior.
- 2) Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 21 finalizado el 31 de julio de 2026.
- 4) Consideración de la Gestión Institucional hasta el período finalizado el 31 de julio de 2026.

RAFAELA, 6 de Octubre de 2026

Dr. CPN JUAN IGNACIO BASTIA.
Presidente

\$ 250 568761 Oct. 8 Oct. 15

**ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRANTES DE LA
UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR SANTA FE (A.M.I.U.T.A.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En el marco de la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de la Unión Tranviarios Automotor de Santa Fe -AMIUTA- convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre 2026, a las 19 hs., en nuestra sede social calle San Geronimo 3380 de la ciudad de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente.
3. Consideración de la memoria, Estados Contables e informe del órgano de fiscalización del ejercicio cerrado el 31/12/2025.

JORGE ALDO KIENER
PresidenteOSCAR GABUTTI
Secretario

NOTA:

a) De acuerdo al art. 33 del estatuto social para participar de las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable:

1. Ser socio activo;
2. Presentar carné social;
3. Estar al día con tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias;
4. De acuerdo con el art. 37, la asamblea deliberará válidamente 30 minutos después con los socios presentes.

\$ 500 568826 Oct. 08 Oct. 15

CENTRO ESPAÑOL DE UNION REPUBLICANA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro Español de Unión Republicana, convoca a "Asamblea Ordinaria" en su sede social de calle Mitre 1434 P.A. Rosario, para el próximo miércoles 28 de octubre de 2026 a las 19 hs primer llamado y a las 19:30 hs. segundo llamado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Apertura de la Asamblea.
- 2- Tratamiento de la Memoria de actividades y balance contable período 01/09/2025 al 31/08/2026. Aprobación.
- 3- Análisis del cálculo de recursos para el período 2026/2027.
- 4- Fijación de la cuota de los socios período 2026/2027.
- 5- Elección de nuevas autoridades según el siguiente orden: a) presidente, b) vicepresidente, c) secretario, d) tesorero, e) prosecretario, f) protesorero, g) 4 vocales titulares, h) 4 vocales suplentes, i) síndico titular, j) síndico suplente.
- 6- Proclamación de las nuevas actividades y toma de posición de cargos.
- 7- Cierre de la asamblea.

ROSARIO, 02 de octubre de 2026

JUAN JOSE PARTO
PresidentePATRICIA CRUZ GIMENEZ
Secretaria

\$ 300 568632 Oct. 7 Oct. 9

COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Limitada Manuel Gregoret, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Octubre 2026 a las 19 hs horas en las instalaciones Ferias de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de ésta Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

2- Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros Anexos, Notas e Informes del Síndico y del Auditor, todo correspondiente al 63° ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2026.

3- Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.

b) Elección de 4 miembros titulares, por finalización de sus mandatos y por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los Señores: Sr. Giulietti Emanuel, Sr. Bugnon Martín, Sr. Gualino Blanca y Sr. Bugnon Marcial.

c- Elección de cuatro Consejeros suplentes por finalización de sus mandatos por el término de un ejercicio económico.

d- Elección de un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio.

GOBERNADOR CRESPO, 29 de septiembre 2026.

GERARDO ZILLI
Presidente

JUAN CARLOS MOSCHIONI
Secretario

NOTA:

Art. 31º: La documentación a considerar en el punto 2°, se encuentra a disposición de los Asociados, en la administración de calle Combate San Lorenzo N° 397 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.

Art. 32° La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 568639 Oct. 7 Oct. 9

**ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN COMPETITIVA
AGENCIA RAFAELA
(A.C.D.I.C.A.R.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 27 de octubre de 2026, en primera convocatoria a las 12.30 horas y en segunda convocatoria a las 13 horas del mismo día, a realizarse bajo modalidad Híbrida, rige el art. 158 del código civil y comercial, en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, y se define el siguiente orden del día a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 2026.

2- Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.

3- Designación de dos asociados para que firmen el libro de actas de asambleas conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

PATRICIA IMOBERDORF
Presidente

\$ 250 568645 Oct. 7 Oct. 14

BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia de esta ciudad de San Jorge, atento a lo establecido en los Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto de esta Institución, convoca a todos los Socios Activos que se hallen al día con la caja de esta Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día cinco de Noviembre del corriente año a las diecinueve (19,00 hs) en la Sede Social de esta Institución sita en Avenida San Martín N° 1023 de esta ciudad de San Jorge. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, como así también invitar a todos los socios activos presentes en la Asamblea Ordinaria en cuestión, a firmar, si desean hacerlo el Acta antes referida.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual del Ejercicio cerrado el día treinta y uno (31) del mes de Agosto del año 2026 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

SAN JORGE, 2 de Octubre de 2026

GABRIEL ANTONIO COMBA
Presidente

GRACIELA MARIA FATIMA COLUSSI
Secretaria

NOTA:

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es imprescindible acreditar su identidad y condición de Socio Activo, debiendo estar al día con la Tesorería de la Institución.

\$ 65,34 568646 Oct. 7 Oct. 9

**SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES,
OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS
Y LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2025, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día sábado 14 de noviembre de 2026, a celebrarse en calle Gobernador Freyre N.º 1635 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, conforme a las disposiciones estatutarias vigentes, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura de la Asamblea General Ordinaria a cargo del Secretario General, Sr. JUAN MATEO CHULICH, DNI N.º 16.628.725, en ejercicio de las atribuciones estatutarias y de las facultades reconocidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2025. 2. Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea. 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025, y del Informe del Órgano de Fiscalización, juntamente con los demás estados contables, cuadros, anexos e informes correspondientes al referido ejercicio. 4. Consideración de las razones que motivaron la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera del término estatutariamente previsto. 5. Consideración y resolución acerca de la ratificación de la continuidad de la actual Comisión Directiva, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 1 de noviembre de 2025; ratificación de los actos de administración, representación y gestión institucional y gremial desarrollados por la Comisión Directiva desde aquella fecha y hasta la celebración de la presente Asamblea; y consideración de la continuidad de sus integrantes en el ejercicio de sus respectivas funciones hasta tanto sean resueltas las cuestiones judiciales pendientes vinculadas con el proceso electoral de la entidad en los autos caratulados "GALARZA OSCAR MARTIN C/ SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES JUNTA ELECTORAL S/ AMPAROS", CUIJ 21-04258517-0, con sujeción a las resoluciones judiciales que correspondan. La Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 se encontrarán a disposición de los afiliados en las condiciones y términos previstos por el Estatuto Social. Ratifica la presente convocatoria la Comisión Revisora de Cuentas.

\$ 500 568669 Oct. 7 Oct. 14

SANATORIO GARAY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio del Sanatorio Garay S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2026, en la sede social sito en calle Rivadavia Nro. 3130 de la ciudad de Santa Fe, a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente del Directorio, suscriban el Acta de la presente Asamblea.

2- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio 2026.

3- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, junto a la gestión de los miembros del Directorio.

4- Consideración, tratamiento y aprobación de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio 2026. Autorización de honorarios en exceso del límite del cinco por ciento (5%) de las ganancias dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, en virtud del desempeño de funciones técnico-administrativas permanentes por parte de sus miembros.

5- Consideración de la remuneración de los directores para el Ejercicio iniciado el día 1 de Julio 2026.

SANTA FE, 27 de Setiembre de 2026

Dr. RICARDO GUESELOFF
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Asamblea se celebrará con los accionistas presentes físicamente en la sede social de calle Rivadavia N° 3130 3° piso de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, la documentación vinculada con el punto 2 del Orden del día.

\$ 100 568591 Oct. 7 Oct. 13

INDCOM S.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(Convocatoria Judicial)**AVISO RECTIFICATORIO DEL LUGAR DE CELEBRACION**

De acuerdo a lo ordenado en autos "JEISON, WALTER HUGO C/ INDCOM S.C.A. S/ CONVOCATORIA JUDICIAL DE ASAMBLEA" CUIJ 21-02062564-0, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por resolución de fecha 21 de agosto de 2026 y decreto de fecha 25 de agosto de 2026, se convoca judicialmente a Asamblea General Ordinaria de INDCOM S.C.A. (CUIT 30-61857511-6), en los términos del Art. 236 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a celebrarse en el domicilio sito en calle 3 de febrero 2743, Piso 4° de la Ciudad de Santa Fe, el día jueves 29 de octubre de 2026 a las 17:00 hs. La Asamblea será presidida por el C.P. Diego Andrés Dean, designado judicialmente mediante sorteo de la lista de nombramientos de oficio, conforme a los Arts. 236 y 242 de la LGS, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento y aprobación de los balances de la sociedad correspondientes a los ejercicios 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025;
2. Denuncia y reposición de los libros sociales desaparecidos y su posterior rubricación ante el Registro Público;
3. Fijación de una suma retributiva a los coadministradores de INDCOM S.C.A. por su actuación, conforme al Art. 261 de la LGS;
4. Autorización al Banco BICA para el pago por débito automático de impuestos, tasas, expensas y obligaciones fiscales de la sociedad;
5. Cambio de la sede social (domicilio legal);
6. Determinación de la situación de los inmuebles de la sociedad (locados, desocupados o en proceso judicial);
7. Autorización para el pago de deudas y honorarios profesionales derivados de la regularización institucional.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos del Art. 238 de la LGS, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, al domicilio del interviniente designado: Salta 2972, Piso 1 Oficina 3, Santa Fe. El Presidente designado judicialmente contará con las facultades especiales para dirigir las deliberaciones, verificar el quórum y asegurar el cumplimiento de la manda judicial. Los estados contables encuentran a disposición en el estudio contable Turello en calle 1° de Mayo 2940 de esta ciudad.

\$ 500 568720 Oct. 7 Oct. 14

IDM S.A.**Asamblea Extraordinaria de Accionistas**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Noviembre del 2026, a las 12.30 horas, en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de IDM S.A., sita en Ruta N° 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
2. Ratificación, en cuanto fuere necesario, de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2026, y autorización al Directorio para proseguir y completar el trámite de inscripción de dicha reforma actualmente en curso ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, contestar las observaciones que pudieran formularse y peticionar su inscripción coordinada con la designación de autoridades que se resuelva en el punto 9° del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la misma fecha.
3. Autorización al Directorio para realizar ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe todas las gestiones, presentaciones y contestaciones de vista o traslado que resulten necesarias a los fines de la regularización de las inscripciones societarias pendientes.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 500 568748 Oct. 07 Oct. 14

IDM S.A.**Asamblea Ordinaria de Accionistas**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Noviembre del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convo-

catoria, en la sede social de IDM S.A., sita en Ruta N° 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la situación patrimonial de la sociedad a la luz de lo dispuesto por el art. 94 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y de las medidas adoptadas y a adoptar para su regularización.
4. Consideración de la renuncia presentada por el Director Suplente, Sr. Diego Hernán Morales, DNI N° 24.748.897, designado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 2026, y constancia de que no llegó a asumir funciones ni a desempeñarse como Director.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
6. Ratificación, en cuanto fuere necesario, de los actos cumplidos por el Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 2026, desde su designación hasta la fecha de la presente Asamblea, incluyendo la emisión de acciones dispuesta por el Directorio con fecha 28 de julio de 2026 en ejercicio de la delegación conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de abril de 2026, la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de preferencia y la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria del 24 de agosto de 2026 y las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 2 de noviembre de 2026; la suscripción de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y de su documentación complementaria; las presentaciones, solicitudes de inscripción, contestaciones de observaciones y demás actuaciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe; y la suscripción de notas, formularios, declaraciones juradas, instrumentos y demás documentación, así como las gestiones realizadas en representación de la sociedad ante organismos públicos, entidades bancarias y financieras y demás entidades públicas o privadas, por el Sr. Manuel Andrés Santana, en su carácter de Presidente del Directorio, durante el período indicado todo ello sin perjuicio de los derechos que terceros hubieren adquirido con anterioridad a cada acto ratificado.
7. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
8. Consideración de la retribución a los miembros del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio, con eventual tratamiento de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
9. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que integrarán el Directorio, conforme al Artículo Noveno del Estatuto Social, y designación de autoridades.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 1000 568746 Oct. 07 Oct. 14

GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 23 de octubre de 2026, en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria a las 14:30 horas, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2026.
- 3) Distribución del resultado del ejercicio correspondiente al período finalizado el 31 de julio de 2026.
- 4) Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.

KNUBEL GUTIERREZ, ALEJANDRO ESTEBAN

Presidente

\$ 250 568760 Oct. 07 Oct. 14

ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA SANTAFESINA DE
DISTRIBUIDORES Y MAYORISTAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Cámara Santafesina de Dis-

tribuidores y Mayoristas (CA.SA.DI.MA) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 29 de Octubre de 2026, a las 18 horas, en la sede social sita en calle San Martín 2819 de la ciudad de Santa Fe. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Tratamiento del Balance General, Memoria, Informe del Síndico y toda otra documentación relativa a la contabilidad relacionada con el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 2 - Aprobación de la gestión del Consejo Directivo
- 3 - Elección de Autoridades (Miembros del Consejo Directivo: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
- 4 - Elección de Síndico Titular y Suplente
- 5 - Elección de dos socios para suscribir el acta.

NOTA:

Se formará quórum con la mitad más uno de los asociados activos. Se transcribe el Art. 56 del Estatuto: "Si el día y hora señalados en la convocatoria no se verifica el quórum necesario para sesionar, la Asamblea General quedará automáticamente constituida una hora después con el número de asociados que hubiera presentes. Este artículo deberá publicarse en toda convocatoria"

CRISTIAN LEONEL VILLA
Presidente

RUBEN HUGO CRESPI
Secretario

\$ 500 568541 Oct. 6 Oct. 13

JUSTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, el Directorio de "JUSTO S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de JUSTO S.A. Temario a tratar:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico N.º 29 cerrado el 31 de julio de 2026;
- 3) Consideración del destino a dar al Resultado del Ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y retribución al mismo;
- 5) Consideración de la gestión de la Sindicatura y retribución. Exceso Art. 261 de la Ley 19.550/22.903. Se deja constancia que el balance mencionado se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.

Rosario, OCTUBRE de 2026.-

\$ 500 568558 Oct. 6 Oct. 13

MARMOLERÍA MARRONE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Por resolución del Directorio del 1º de octubre de 2026, de acuerdo con el estatuto social y a la Ley 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas de Mar-molería Marrone S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Pasaje Virgilio N° 7454 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el día 30 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas de la misma fecha en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera. El Orden del Día de la convocatoria para ser considerado y tratado con los respectivos quórums y mayorías es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º). Autorización para que el desarrollo del acto sea constatado por un notario;
- 2º) Designación de las personas que redactarán y suscribirán el acta de la asamblea junto al Presidente;
- 3º) Formalización, recepción y consideración de la renuncia del director titular, Sr. Hernán Claudia Marrone;
- 4º) Formalización, recepción y consideración de la renuncia del director suplente, Sr. Omar Andrés Marrone;
- 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
- 6º) Inicio de acciones sociales de responsabilidad en contra del director titular y Presidente del Directorio, Sr. Fabián Ariel Marrone;
- 7º) Designación de directores titulares y directores suplentes;
- 8º) Autorización para inscribir todo lo resuelto y otorgamiento de faculta-

des.

NOTA:

Para asistir a la asamblea los accionistas deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la celebración de la misma a los fines del artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias.

\$ 500 568569 Oct. 6 Oct. 13

TRANSATLANTICA S.A. BURSÁTIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLÁNTICA S.A. BURSÁTIL" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2026, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y, una hora después, es decir, a las 14:00 hs., en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Transatlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas y demás participantes asistir a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.
- 2.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.
- 3.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.
- 4.- Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración de Directores.
- 5.- Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin & Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2027.-
6. Fijación del número de Directores. Elección de los miembros titulares que integrarán el Directorio por el período de dos ejercicios. Distribución de cargos. Ratificación de la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.
7. Elección de Síndico Titular y Suplente por el período de un ejercicio.

HORACIO G. ANGELI
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los accionistas que se les remitirá oportunamente un correo electrónico a la dirección de email oportunamente denunciada al Directorio con el link de acceso a la reunión.

\$ 500 568584 Oct. 6 Oct. 13

ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Octubre de 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente. -
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos, Memoria del Directorio y del Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. -
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y síndico por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 500 568545 Oct. 5 Oct. 9

BIONBAX S.A.

CUIT N.º 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 2026, a las 08.00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle 1910

N° 4551 – Park Empresario (Uriburu 6800), Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración del aumento del capital social. Se dará lectura al informe del Departamento Contable sobre las necesidades de capital de la sociedad y se analizará, sobre esa base, la conveniencia de aumentar el capital social. En caso de resolverse el aumento, se considerarán su monto, las condiciones de emisión, suscripción e integración de las nuevas acciones, el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, y la modificación del artículo pertinente del Estatuto Social.-
3. Consideración del traslado del domicilio social. Análisis del traslado del domicilio social de la ciudad de Rosario a la ciudad de Roldán, ambas de la Provincia de Santa Fe, y de la consecuente modificación del artículo pertinente del Estatuto Social.-
4. Consideración de la modificación de las mayorías asamblearias. Análisis de la modificación de las mayorías exigidas actualmente por el Estatuto Social para la adopción de resoluciones en las Asambleas de Accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades N° 19.550, y de la reforma de los artículos estatutarios correspondientes.-
5. Consideración de la contratación de familiares de accionistas y directores. Análisis de la modificación de la disposición estatutaria que regula dichas contrataciones, incluidos los requisitos, condiciones y procedimientos para su aprobación.-
6. Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social. En caso de aprobarse las reformas precedentes, consideración y aprobación de un texto ordenado que las incorpore.-
7. Autorizaciones. Otorgamiento de facultades para instrumentar las resoluciones adoptadas, suscribir la documentación necesaria y realizar las publicaciones, presentaciones e inscripciones correspondientes ante los organismos competentes.-

EL DIRECTORIO

\$ 500 568614 Oct. 5 Oct. 9

SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de octubre de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. -
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. -
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico, por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados no asignados acumulados y Resultado del Ejercicio.

EL DIRECTORIO

\$ 500 568544 Oct. 5 Oct. 9

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de octubre a las 19:30 en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del Director General.
4. Fijación del número y elección de los miembros de la Comisión Directiva, con adecuación de su integración y de su régimen de renovación a lo dispuesto por los Artículos 10°, 11° y 12° del Estatuto Social.

NOTA:

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los

socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 34° del Estatuto Social).

\$ 250 568472 Oct. 5 Oct. 9

GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de fecha 01 de octubre de 2026, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.I. y C., a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento N° 1931, ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico n° 72, cerrado el 30 de junio de 2026.
2. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio n° 72.
3. Consideración del Resultado del ejercicio.
4. Consideración de la Retribución del Director, Art. 261 Ley 19550
5. Determinación del número de componentes del Directorio y su elección para desempeñarse por el término legal.
6. Designación de un asambleista para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de Asamblea.

ANA MARIA MARNICCO
Directora

NOTA:

Estatuto Social artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime la Asamblea en segunda convocatoria de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 400 568507 Oct. 5 Oct. 9

INDCOM S.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Convocatoria Judicial)

De acuerdo a lo ordenado en autos: JEISON, WALTER HUGO C/ INDCOM S.C.A. S/CONVOCATORIA JUDICIAL DE ASAMBLEA - CUIJ 21-02062564-0, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por resolución de fecha 21 de agosto de 2026 y decreto de fecha 25 de agosto de 2026, se convoca judicialmente a Asamblea General Ordinaria de INDCOM S.C.A. (CUIJ 30-61857511-6), en los términos del Art. 236 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a celebrarse en el domicilio sito en calle 3 de febrero 2761, Piso 4 de la Ciudad de Santa Fe, el día jueves 29 de octubre de 2026 a las 17:00 hs. La Asamblea será presidida por el C.P. Diego Andrés Dean, designado judicialmente mediante sorteo de la lista de nombramientos de oficio, conforme a los Arts. 236 y 242 de la LGS, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento y aprobación de los balances de la sociedad correspondientes a los ejercicios 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025;
2. Denuncia y reposición de los libros sociales desaparecidos y su posterior reubicación ante el Registro Público;
3. Fijación de una suma retributiva a los coadministradores de INDCOM S.C.A. por su actuación, conforme al Art. 261 de la LGS;
4. Autorización al Banco BICA para el pago por débito automático de impuestos, tasas, expensas y obligaciones fiscales de la sociedad;
5. Cambio de la sede social (domicilio legal);
6. Determinación de la situación de los inmuebles de la sociedad (locados, desocupados o en proceso judicial);
7. Autorización para el pago de deudas y honorarios profesionales derivados de la regularización institucional.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos del Art. 238 de la LGS, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, al domicilio del interventor designado: Salta 2972, Piso 1 Oficina 3, Santa Fe. El Presidente designado judicialmente contará con las facultades especiales para dirigir las deliberaciones, verificar el quórum y asegurar el cumplimiento de la manda judicial. Los estados contables encuentran a disposición en el estudio contable Turello en calle 1° de Mayo 2940 de esta ciudad.

\$ 500 568512 Oct. 5 Oct. 9

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2º, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

CIUDAD DE MENDOZA, 24 de Septiembre de 2026.

CARLOS ROBERTO PIERRINI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

\$ 300 568505 Oct. 5 Oct. 9

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de octubre del año 2026, a las 10.30hs., en la sede de la Asociación Cooperadora, Santa Fe 3160, de la ciudad de Rosario. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un Presidente y un Secretario para dirigir la asamblea.
2. Designación de dos Asociados que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, información contable complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

ROSARIO, septiembre de 2026.

DARIO H. IBARRA
Presidente

EVANGELINA A. BERON
Secretaria

NOTA:

Se aclara que de acuerdo con el Art. 34 del estatuto de la Asociación la asamblea sesionará con los socios que se encuentren presentes media hora después de la hora fijada en la convocatoria.

\$ 500 568460 Oct. 5 Oct. 9

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 204
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Resolución N° 94/96)

Conforme a la Resolución N° 94/96 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe dispone que la identidad Asociación Cooperadora de la Escuela N° 204 San José de la Esquina, convoca a todos los interesados a una nueva Asamblea General Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 14 de octubre a las 20:00hs. en las instalaciones de la institución sita en Mitre 440.-

\$ 315 568335 Oct. 1 Oct. 9

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS:

Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

Ceres, 29 de setiembre de 2026.-

\$ 792 568362 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 DELEGADO SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE ARRUFÓ - PERIODO 02/11/2026 A 02/11/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 01/10/2026 a 23/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: viernes 30 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: administración central y corralón municipal.

\$ 790 568365 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378-Ceres-Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

\$ 554,40 568367 Oct. 1 Oct. 9

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

ZERO & HARO DESARROLLOS S.A.S.**ESTATUTO**

Por instrumento constitutivo de fecha 23 de junio de 2026 se constituyó ZERO & HARO DESARROLLOS S.A.S. Socios: Leonardo Sebastián Zero y Emiliano Ezequiel Haro. Domicilio legal: Nicolás Laguna N° 2833, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad

tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción: mediante la construcción, refacción, ampliación, remodelación, desarrollo y ejecución de obras civiles, edificaciones y de infraestructura. b) Inmobiliaria: compra, venta, construcción, locación y administración de bienes propios, urbanos o rurales, con exclusión expresa de toda actividad de intermediación y corretaje inmobiliario, reservada a profesionales matriculados conforme la Ley Provincial N°13.154 c) Administración y gestión: mediante la administración integral de inmuebles propios, consorcios, edificios y complejos inmobiliarios, incluyendo la coordinación de servicios y proveedores. d) Mantenimiento: conservación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de edificios, instalaciones, espacios comunes y demás inmuebles propios. e) Servicios de limpieza: mediante la prestación y organización de servicios de limpieza, higiene, desinfección y mantenimiento de inmuebles propios y sus áreas comunes. Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción registral. Capital social: PESOS DOCEMILLONES (\$12.000.000), representado por DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe totalmente e integra en este acto la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), equivalente al veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo dentro del plazo previsto en el instrumento constitutivo. Administración y representación legal: Administrador Titular: Leonardo Sebastián Zero. Administrador Suplente: Emiliano Ezequiel Haro. RPJEC 4451

SANALYS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "SANALYS S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. EE-2026-00110604-APPSF-PE, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "SANALYS SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 01/08/2026. SOCIOS: RINGA, Guillermina María, argentina, DNI N° 32.874.175, nacida el 21 de Julio de 1987, soltera, médica, nro. de CUIL 27-32.874.175.5, con domicilio en calle Junín 2219 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; RINGA, LUCIANA, argentina, DNI 35.092.090, nacida el 26 de enero de 1990, soltera, empleada, nro de CUIL 27-35.090.209.0-6, con domicilio en calle Junín 2219 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; CHAVARINI, Constanza, argentina, DNI 36.619.110, nacida el 24/12/1991, soltera, médica, nro de CUIL 27-36619110-6, con domicilio en calle San Lorenzo 2483 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: 1) La prestación, organización, coordinación, administración y gestión de servicios de salud, asistencia médica, paramédica, sanitaria, preventiva, diagnóstica, terapéutica, rehabilitadora y de promoción de la salud, en todas sus especialidades y modalidades, tanto en forma ambulatoria como domiciliar o institucional. 2) La explotación, administración y funcionamiento de consultorios médicos, policonsultorios, consultorios externos, establecimientos asistenciales, consultorio de diagnóstico, rehabilitación y cualquier otro establecimiento relacionado con la atención de la salud humana. 3) El alquiler, locación, cesión y explotación comercial de forma temporal de los consultorios, cuando no sean necesarios para la actividad principal de la sociedad, incluyendo la provisión de servicios administrativos, recepción, turnos, facturación, limpieza, conectividad, mantenimiento y demás servicios complementarios destinados al funcionamiento de dichos espacios profesionales. 4) La contratación y vinculación con profesionales, técnicos, auxiliares y prestadores independientes, la celebración de convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras, mutuales, entidades públicas y privadas y cualquier otra institución. 5) La adquisición, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, consignación y alquiler de equipamientos médico, instrumental, insumos, sueroterapia, materiales productos de suplementación oral y parenteral y/o de uso cosmético, y materiales y/o productos relacionados con la Actividad sanitaria y asistencial. 6) La realización de actividades de capacitación, docencia, investigación, actualización profesional y organización de cursos, jornadas, congresos y eventos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de cualquier naturaleza, otorgar y recibir garantías, operar con entidades financieras públicas y privadas y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles y administrativos que resulten necesarios, accesorios o complementarios para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, industriales, civiles y administrativos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, otorgar garantías, celebrar contratos de cualquier naturaleza y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras públicas y privadas. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS NOVECIENTOSMIL (\$ 900.000); representado por Novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción.- ADMINISTRACIÓN: será ejercida por la socia Sra. RINGA Luciana, DNI

35.092.090 como Administrador Titular y, como Administradoras Suplentes las SOCIAS: Sra. RINGA, Guillermina María, DNI 32.874.175, Constanza Chavarini, DNI 36.619.110 con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. CIERREDE EJERCICIO: 30 de DICIEMBRE de cada año. RPJEC 4463

MALAGA GROUP S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MALAGA GROUP SRL. TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA EN S.A. Por Acta Unánime de Transformación de fecha 27/07/2026, los socios de MALAGA GROUP S.R.L. decidieron transformar la sociedad de S.R.L. en S.A. Nueva denominación: LA MAGA S.A. SOCIOS: No existen socios que se retiren o se incorporen a la sociedad. OBJETO: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República y en el extranjero de las siguientes actividades: a) Compra-venta, al por mayor o al por menor, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación de productos eléctricos y de bazar, pudiendo realizar actividades conexas y complementarias; b) Servicios de asesoramiento e intermediación en el comercio exterior de productos diversos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. DURACIÓN: Su duración es de 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, es decir del 26/07/2017. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el Artículo 284 de la Ley 19.550. Mientras mantenga vigente la prescendencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Compuesto por un director titular y un director suplente de la siguiente manera: PRESIDENTE: Gastón Rivero, DNI 35.586.700 y DIRECTOR SUPLENTE: Bernabé Crispi, DNI 33.161.551. SEDE SOCIAL: LAPRIDA N° 1667 Piso 6° Dpto. D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 08 días del mes de Octubre de 2026.- RPJEC 4461.-

LITORAL PRODUCTOS DIGITALES S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro de personas jurídicas empresas y contratos se hace saber que, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 19 de agosto de 2026, el Sr. Gonzalo Zanuzzi, argentino, soltero, contador público, nacido el 18/08/1995, DNI N.º 39.118.912, CUIT 23-39118912-9, domiciliado en Teniente Agneta 822 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, resolvió constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación: LITORAL PRODUCTOS DIGITALES S.A.S. Domicilio: ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Teniente Agneta 822, Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: la compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de productos, equipos, dispositivos, insumos y accesorios tecnológicos y electrónicos, incluyendo soluciones destinadas al sector agropecuario, industrial y comercial; sistemas de cámaras de seguridad, videovigilancia y monitoreo; equipos de conectividad, redes y telecomunicaciones, y demás productos relacionados con la tecnología y el equipamiento empresarial. Capital social: pesos novecientos mil (\$900.000), representado por novecientas mil (900.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1) cada una. El Sr. Gonzalo Zanuzzi suscribe la totalidad del capital social, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%), equivalente a \$225.000, obligándose a integrar el saldo de \$675.000 en el término de dos años. Administración y representación: se establece una administración unipersonal, designándose como Administrador y Representante Titular a Gonzalo Zanuzzi, DNI N.º 39.118.912, CUIT 23-39118912-9; y como Administrador y Representante Suplente a Rene Romelio Zanuzzi, DNI N.º 14.734.029, CUIT 20-14734029-0. Ambos aceptan los cargos. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. RPJEC 4465

FINANPASS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FINANPASS S.A. S/ AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00067856-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea de fecha 28 días del mes de abril de 2026, siendo las 10:00 am se reúnen en la sede social los accionistas a los efectos de designar las nuevas autoridades. Se resuelve designar como Presidente de la sociedad al Sr. Juan Martín Pasquali, DNI 26.603.008, por el término de tres (3) años, en reemplazo del Sr. Héctor Pascuali quien se desempeña como presidente hasta la fecha. Asimismo, se designa como Director Suplente de la sociedad a la Sra. Ana Paula Pasquali 30.002.844, por el término de tres ejercicios sociales.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 08 días del mes de Octubre 2026.- RPJEC 4462.-

NORBERTO ORLANDO GAUNA SERVICIOS S.A.S.**ESTATUTO**

FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 10/09/2026. Accionista Titular: Norberto Orlando Gauna (Documento Nacional de Identidad número 32658640, CUIT número 20-32658640-5, argentino, de 39 años, nacido el 26 de septiembre de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Damianovich Eleodoro 6186 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico norberto-gauna224@gmail.com. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado; joyería, peluquería, perfumería; bazar, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Norberto Orlando Gauna, Documento Nacional de Identidad número 32658640, CUIT número 20-32658640-5, con domicilio en calle Damianovich Eleodoro 6186 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Administrador suplente: Claudio Antonio Gotkowski (Documento Nacional de Identidad número 28389065, CUIT número 20-28389065-2, argentino, de 46 años, nacido el 31 de agosto de 1980, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Pasaje 525 nro. 517 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico claudioantoniogetkowski@gmail.com CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE: Damianovich Eleodoro 6186 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 4467

METALURGICA QUEVEDO S.A.S.**ESTATUTO**

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "METALURGICA QUEVEDO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de Diciembre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Mariano Rogelio Quevedo, DNI 29.125.971, CUIT N.º 20-29125971-6, argentino, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Noguez 567 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez y Yolanda Rosa Godoy, DNI 4.709.971, con CUIT N.º 23-04709971-4, argentina, de estado civil casada, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Noguez 567 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta años (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al montaje en general, corte y plegado de chapas, herrería y carpintería metálica, fabricación, reparación y montaje de estructuras metálicas, portones, rejas, cerramientos y barandas; ejecución de trabajos de herrería para la construcción en general, obras civiles, industriales y de infraestructura; fa-

bricación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos y dispositivos metálicos para la industria; soldaduras en general; tratamiento y terminación de metales; diseño, cálculo y proyectos de estructuras; comercialización, representación, importación y exportación de productos metalúrgicos; alquiler de maquinarias, herramientas y equipos; y prestación de servicios técnicos y de consultoría vinculados a la actividad metalúrgica, con plena capacidad para realizar todo acto lícito vinculado directa o indirectamente con su objeto social. 7) Capital: El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) representado por mil quinientas (\$1500.-) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de un órgano de administración plural, designándose como Administrador y Representante Titular a Mariano Rogelio Quevedo, DNI 29.125.971, y como Administradora y Representante Suplente a Yolanda Rosa Godoy, DNI 4.709.971, quienes aceptan sus cargos. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 8 días del mes de octubre de 2026.- RPJEC 4459

NEITOM S.A.S.**ESTATUTO**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "NEITOM S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 4EE-2026-00089039-APPSF-PE) Socios: Cristian Ariel Vazquez D.N.I. N.º 24.350.853, C.U.I.T. N.º 20-24350853-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18.04.75, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Av. del Limite 6639 de la Localidad de Ibarlucea, Santa Fe; y Ramiro Ezequiel Catalan, DNI 33.981.797, CUIT 23-33981797-9 de nacionalidad argentina, nacido el 07.12.88, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Barzola s/n de la localidad de Santa Monica, Santa Rosa de Calamuchita, Calamuchita, Córdoba. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar en todo el territorio de la República Argentina, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Desarrollo general y explotación de gastronomía. b) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, boîtes, bares, confitería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas y tragos artesanales y/o cocteles con o sin alcohol. c) Podrá realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga. d) intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas municipales, provinciales y nacionales relacionadas con el objeto social. e) Explotación de concesiones gastronómicas, franquicias y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 7) Capital: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) representado por ocho mil (\$8000.-) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Órgano de Administración compuesto por un Administrador Titular, habiendo sido designado como Administrador Titular: Cristian Ariel Vazquez, D.N.I. N.º 24.350.853, domiciliado especial en calle Urquiza 271 de la localidad de San Lorenzo y como administrador suplente al Sr. Ramiro Ezequiel Catalan, DNI 33.981.797. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 8 días del mes de octubre de 2026.- RPJEC 4464

LABORATORIOS COSMOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LABORATORIOS COSMOS S.R.L. S/ REFORMA DE S.R.L. - EE-2026-00072322-APPSF-PE" se hace saber que: 1.- Fecha de instrumento: 13-02-2026.- 2.- Cesión de Cuotas Sociales: Los Socios Sr. Pablo David PIÑEYRO cede, vende y transfiere en este acto, la totalidad de la cuotas que tiene, a favor de la Señora Gisela Noemí PICCIRILLI, quien acepta, 950.000 de cuotas sociales, cuyo valor nominal es de \$1 cada una de ellas y el Sr. Gonzalo Marcelo SILVERA, cede, vende y transfiere en este acto, la totalidad de la cuotas que tiene, a favor del Sr. Pablo Luis VADILLO, quien acepta, 50.000 de cuotas sociales, cuyo valor nominal es de \$1 cada una de ellas.- Total de cuotas sociales a favor de la Sra. PICCIRILLI 950.000 cuyo valor nominal es de pesos \$1 cada una de ellas y el Total de las cuotas sociales a favor del Sr. Pablo Luis VADILLO es de

50.000, totalmente integradas al día de la fecha.- 3.- Datos de los socios cesionarios y nuevos socios: Sres. Gisela Noemí PICCIRILLI, argentina, de apellido materno Pandiani, D.N.I. N° 28.393.799, CUIT N° 27-28393799-8, con domicilio en calle Alberdi N° 1615 de la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, casada en primeras nupcias con el Sr. Pablo Luis VADILLO, argentino, D.N.I. N° 23.895.972, CUIT N° 20-23895972-2, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alberdi N° 1615 de la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe, casado en segundas nupcias con la Sra. Gisela Noemí PICCIRILLI, argentina, de apellido materno Pandiani, D.N.I. N° 28.393.799, CUIT N° 27-28393799-8, con domicilio en calle Alberdi N° 1615 de la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica. 4.- Capital: El capital de la sociedad es de UN MILLÓN DE PESOS, divididos en un millón de cuotas de un peso cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Gisela Noemí PICCIRILLI, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL cuotas de un peso cada una de ellas, o sea un capital de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000); y PABLO LUIS VADILLO, CINCUENTA MIL cuotas de un peso cada una de ellas, o sea un capital de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), totalmente integradas al día de la fecha.- 5.- Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Gisela Noemí PICCIRILLI, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y firmará con su firma particular, precedida de la denominación social LABORATORIOS COSMOS SRL, que estampará en sello, no pudiendo en ningún caso comprometer la firma social en los actos extraños a su giro, para garantizar a terceros, ni suscribir documentos a favor o prestaciones a título gratuito".- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 08 de Octubre 2026.- RPJEC 4453.-

MAO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha dispuesto publicar la renuncia de la Sra. Milagros Osuna como Socia Gerente, y modificación de contrato artículo 7 (Administración -Representación) y su texto ordenado.

1.- Fecha de instrumento: 30-09-26.

2.- Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Agustín Osuna, quien se desempeñará como socio gerente.

Se publica por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 8 días del mes de octubre de 2026.-

GEA IMPRESIONES S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "GEA IMPRESIONES S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 7 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Insaurralde, Mario Rubén, argentino, de apellido materno Bled, DNI. 22.245.831, CUIT N° 20-22245831-6, domiciliado en calle Ecuador 3905 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y el señor Insaurralde Leopoldo José, argentino, de apellido materno Bled, DNI. 20.876.032, C.U.I.T. N.º 20-20876032-8, domicilio en calle Saavedra 3772 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios de Diseño Gráfico y Editorial: Creación de diseños gráficos, corporativos, publicaciones e identidades de marca. Servicios de diagramación, maquetación, ilustración y edición de textos. Desarrollo de contenido editorial para soportes físicos y digitales. b) Servicios de Imprenta e Impresiones: Ejecución de impresiones gráficas, editoriales, comerciales y publicitarias en cualquier formato Operación de talleres de imprenta tradicionales, sistemas offset, digitales, serigráficos y flexográficos. Fabricación de productos de papelería, folletería, cartelería, embalajes y etiquetas. c) Impresiones Especiales y Holográficas: Producción de impresiones holográficas, de seguridad, estampados térmicos, relieves y grabados especiales. Aplicación de tecnologías de autenticación visual y personalización de documentos oficiales o comerciales. d) Comercialización, Distribución e Importación/Exportación: Venta al por mayor y menor de productos impresos, publicaciones, libros, revistas y material publicitario. Comercialización de insumos gráficos, papeles, tintas, maquinarias, repuestos y herramientas del rubro. Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y bienes de capital relacionados con el

objeto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles, marcas y patentes; celebrar contratos de colaboración, uniones transitorias y consorcios de cooperación; tomar préstamos y realizar operaciones financieras con bancos públicos o privados y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) dividido en 1.000.- cuotas de \$20.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa al Sr. Insaurralde Leopoldo José, argentino, de apellido materno Bled, DNI. 20.876.032 como socio gerente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 8 días del mes de octubre de 2026.- RPJEC 4468

BIGTANK TALLERES METALURGICOS S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "BIGTANK TALLERES METALURGICOS S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 20 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: JOEL JEREMÍAS ROMERO, de nacionalidad argentina, nacido 18/11/1988, D.N.I. N.º 34.051.918, C.U.I.T. 20-34051918-4, estado civil soltero, de ocupación empresario, con domicilio en calle Entre Ríos nro. 2625, de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe y MAURO LUIS IBÁÑEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 21/09/1988, D.N.I. N.º 33.382.296, C.U.I.T. 20-33382296-3, estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en calle 5 bis Nro. 1064, de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en cinco (5) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la fabricación de tanques metálicos, productos metálicos y la prestación de servicios metalúrgicos. 7) Capital: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) representado por un millón (\$1.000.000.-) acciones ordinarias de valor nominal un pesos (V\$N 1.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: JOEL JEREMÍAS ROMERO; ADMINISTRADOR SUPLENTE: MAURO LUIS IBÁÑEZ. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Abril de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 8 días del mes de octubre de 2026.- RPJEC 4466

DISTRIBUIDORA MANSER S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: SALDIVIA JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad N° 26.322.991, CUIT N° 20-26322991-7, nacido el 09 de marzo de 1.978, argentino, casado con Crocetti María José DNI N° 27.442.869, comerciante y domiciliado en Sarmiento 566, de Roldán, Provincia de Santa Fe, mail manolosaldivia@hotmail.com y CAMPOSARCUNO SERGIO ANDRES, Documento Nacional de Identidad N° 28.037.088, CUIT N° 20-28037088-7, nacido el 13 de julio de 1.980, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en Azcuénaga N° 142, de Roldán, Provincia de Santa Fe, mail camposarcunosergio@gmail.com FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de Septiembre de 2026. DOMICILIO: Sarmiento N° 566, de Roldán, Santa Fe.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Venta al por mayor y menor de productos alimentarios, en su estado natural (materias primas) o procesados, principalmente fiambres, embutidos y productos lácteos.-2) Elaboración, venta y expendio de alimentos procesados, viandas, sándwiches, comidas elaboradas y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo; con entrega en local o envío a domicilio. 3) Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria; suministro de comidas para eventos; pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering) 4) Transporte automotor de cargas de mercadería, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en corta y larga distancia. Servicios complementarios para el transporte de mercaderías 5) Importación y exportación de materias primas, bienes y servicios relacionados directamente con los rubros precedentes; Para la

realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- DURACIÓN: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos mil (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio SALDIVIA JUAN MANUEL suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una de ellas representativas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) y el socio CAMPOSARCUNO SERGIO ANDRES suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una de ellas representativas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo cada socio en este acto, o sea, pesos seiscientos veinticinco mil (\$ 625.000.-) el señor SALDIVIA JUAN MANUEL y pesos seiscientos veinticinco mil (\$ 625.000.-) el señor CAMPOSARCUNO SERGIO ANDRES. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000.-) y el saldo de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000.-) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos (2) años, computados desde la fecha del contrato social.- ADMINISTRACIÓN-GERENTE : SALDIVIA JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad N° 26.322.991, nacido el 09 de marzo de 1978, argentino, casado, comerciante y domiciliado en Sarmiento N° 566, de Roldán, Provincia de Santa Fe; con firma individual.- FISCALIZACIÓN: Todos los socios. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. DISTRIBUIDORA MANSER S.R.L RPJEC 4457

BLC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 4 de junio de 2026 se ha procedido a la elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, todos por el término de dos ejercicios, con vencimiento de sus mandatos el 31 de mayo de 2028, siendo designados: Presidente: Carlos Alberto Cerrutti, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Ivonne Costanzo, nacido el 12/03/1955, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Italia N.° 1867, Piso 11, Departamento 2, de la ciudad de Rosario, D.N.I. N.° 11.751.834. Vicepresidente: Ignacio Ángel López Dobón, argentino, viudo, nacido el 20/10/1953, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Rioja N.° 4460 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N.° 10.988.184. Director Suplente: Ricardo Agustín Campero, argentino, soltero, de profesión economista, domiciliado en calle Aviador Curtis 7010, Ciudad Jardín, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. N.° 23.204.720. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 8 días del mes de octubre de 2026.-

AZUDIMAR S.A.S.

ESTATUTO

1) Socios: Mariano Ignacio Azum, de apellido materno Pellicore, DNI N° 37.580.929, CUIT N° 20-37580929-0, argentino, de 33 años de edad, nacido el 08/07/1993, de profesión Ingeniero Industrial, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Bv. Oroño 1217 8° B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marianoazum@gmail.com; Santiago Marino, de apellido materno Caserio, DNI N° 37.448.723, CUIT N° 24-37448723-6, argentino, de 32 años de edad, nacido el 16/11/1993, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Chubut 6050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marinosantiago21@gmail.com y Franco Nicolás Distefano, de apellido materno Alvarez, DNI N° 37.072.908, CUIT N° 20-37072908-6, argentino, de 33 años de edad, nacido el 21/07/1993, de profesión Abogado, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Rioja 1960 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico franco.distefano@outlook.com 2) Denominación: AZUDIMAR S.A.S.. 3) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Plazo de duración: 50 años. 5) Objeto: 1) La prestación de servicios de lavandería, lavado, secado, planchado, higienización y acondicionamiento de todo tipo de prendas de vestir, ropa de hogar y textiles en general, realizados mediante maquinaria de autoservicio y/o automatizada, accionada por monedas, fichas, tarjetas, aplicaciones y/o cualquier otro sistema de pago electrónico; 2) La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de limpieza, jabones, detergentes, suavizantes, insumos químicos y aromatizantes; y la instalación y explotación comercial de máquinas expendedoras automáticas de

alimentos, bebidas, café y artículos de consumo general, en establecimientos propios y/o de terceros; 3) La compra, venta, alquiler, leasing, importación, exportación, instalación, servicio técnico y mantenimiento de lavarropas, secadoras industriales o comerciales y afines; 4) El desarrollo, comercialización, asesoramiento y explotación de sistemas de franquicias o marcas comerciales vinculadas con las actividades comprendidas en el presente objeto; 5) La provisión y prestación de servicios integrales de lavandería por autoservicio para edificios, consorcios, empresas e instituciones públicas o privadas en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital Social: \$900.000, suscriptos por los tres socios en partes iguales. 7) Órgano de Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. 8) Gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Fecha de cierre de ejercicio 31 de agosto de cada año. - DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: Asimismo se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Mariano Ignacio Azum, DNI N° 37.580.929; Administrador y representante suplente: Santiago Marino, DNI N° 37.448.723. - ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL: Se la establece en calle España 1369 06 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y se comunicará a la autoridad de contralor. RPJEC 4460

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – EDICTO RECTIFICATORIO

En cumplimiento del artículo 10, inciso b), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22 de octubre de 2025 se resolvió el aumento del capital social a la suma de \$ 15.000.000.000 y la reforma del Estatuto Social, aprobándose su texto ordenado. El texto ordenado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe el 8 de abril de 2026 consignó en su artículo 8, por un error material de transcripción, 'quince millones (15.000.000) de acciones de \$1000 (Pesos mil) valor nominal cada una', cuando lo resuelto por la Asamblea fue 'quince mil millones (15.000.000.000) de acciones de \$1 (Pesos uno) valor nominal cada una'. Dicho error fue subsanado mediante asiento rectificatorio de fecha 6 de octubre de 2026, obrante a fs. 410 a 423 del Libro de Actas de Asamblea N° 2. El presente edicto reemplaza íntegramente al publicado el 8 de abril de 2026, cuyo texto se reproduce a continuación con el artículo 8 del texto ordenado corregido. Por medio de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., celebrada el 22 de octubre de 2025, se resolvió la aprobación del aumento de su capital y la modificación parcial del estatuto social, tratados en los puntos 8 y 9 del orden del día respectivamente y, según el siguiente detalle: Capital anterior: Pesos ocho millones (\$8.000.000) Monto por el que se propuso elevar el capital: Pesos catorce mil novecientos noventa y dos millones (\$14.992.000.000) Monto en el cual quedó fijado el capital, al aprobarse la propuesta en la asamblea: Pesos quince mil millones (\$15.000.000.000) En consecuencia, se sometió a aprobación de la Asamblea General Or-

dinaria y Extraordinaria del 22 de octubre de 2025 el aumento de capital social por hasta la suma de pesos catorce mil novecientos noventa y dos millones (\$ 14.992.000.000), mediante la capitalización de las siguientes cuentas patrimoniales:

(i) "Ajuste Integral de Capital" por la suma de pesos mil seiscientos ochenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis (\$ 1.686.739.486);

(ii) "Prima de Emisión" por la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres (\$ 5.382.895.633);

(iii) "Reserva Especial RG 609 CNV" por la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 1.291.348); y mediante la capitalización parcial de la cuenta "Reserva para fluctuaciones del Fondo de Garantía y Capitalización" hasta la suma que resulte necesaria para elevar el capital social a pesos quince mil millones (\$15.000.000.000).

Todo ello con la consecuente emisión de acciones ordinarias de 1 voto y de valor nominal \$ 1 cada una.

La reforma parcial del estatuto versó sobre la modificación del art. 4 (Objeto); art. 8 (Capital Social); arts. 19 y 22 (De la Administración); y arts. 51, 52 y 53 (Ejercicio Anual - Utilidades), según el siguiente detalle y comparativo:

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, cuando ello esté habilitado por la normativa aplicable, las siguientes actividades: (...) NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, cuando ello esté habilitado por la normativa aplicable, las siguientes actividades:

dd) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintech, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 8.- El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 8.000.000.- (Pesos ocho millones), representado y dividido en ocho millones (8.000.000) de acciones de \$ 1 (Pesos uno) valor nominal cada una. Cada acción confiere derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme a las disposiciones legales vigentes. MAV no emitirá acciones preferidas y/o acciones de participación y/o de voto plural en virtud de encontrarse dentro del régimen de la oferta pública.

NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 8.- El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 15.000.000.000.- (Pesos quince mil millones), representado y dividido en quince mil millones (15.000.000.000) de acciones de \$ 1 (Pesos uno) valor nominal cada una. Cada acción confiere derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme a las disposiciones legales vigentes. MAV no emitirá acciones preferidas y/o acciones de participación y/o de voto plural en virtud de encontrarse dentro del régimen de la oferta pública.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 19.- La administración del Mercado, estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once miembros titulares, quienes durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Por el mismo período se elegirán seis suplentes para suplir, en el orden de su elección, la falta de los directores titulares por cualquier causa y por el tiempo que dure la misma, quienes asimismo durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado.

NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 19.- La administración del Mercado, estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros titulares, quienes durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Por el mismo período se elegirán seis suplentes para suplir, en el orden de su elección, la falta de los directores titulares por cualquier causa y por el tiempo que dure la misma, quienes asimismo durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 22.- El Directorio en su primera sesión, deberá elegir de su seno, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, en votación sucesiva, quienes durarán tres ejercicios en la función de tales, pudiendo ser reelectos. El Presidente nominará la conformación del Comité Ejecutivo si fuere resuelta su constitución. NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 22.- El Directorio en su primera sesión, deberá elegir de su seno, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, en votación sucesiva, quienes durarán tres ejercicios en la función de tales, pudiendo ser reelectos. El Presidente nominará la conformación del Comité Ejecutivo si fuere resuelta su constitución. Los Directores al momento de aceptar los cargos conferidos deberán depositar en MAV una suma de dinero o su equivalente en títulos públicos o

suscribir un contrato de seguro de caución en garantía de sus funciones por un monto que establezcan las normas en vigor hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 51.- El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a las autoridades de contralor.

NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 51.- El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiendo poner en conocimiento de ello a la Comisión Nacional de Valores, la cual es la encargada de conformar las modificaciones estatutarias que se pretendan realizar, y quien mediante resolución remite toda modificación al Registro Público de Comercio para su posterior inscripción.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 52.- Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un (5%) cinco por ciento hasta alcanzar el (20%) veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal. b) Un (50%) cincuenta por ciento como mínimo, al Fondo de Garantía del artículo 45 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias. c) A honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en los montos que resuelva la asamblea, dentro del porcentual establecido por el artículo 261 de la Ley N° 19.550. d) El saldo, a disposición de la Asamblea. e) En caso de dividendos, los mismos deben ser puestos a disposición en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de dos años, a partir de la fecha en que fueron aprobados por la Asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal. El Directorio únicamente podrá resolver la distribución de dividendos anticipados en los supuestos y condiciones establecidas por la legislación aplicable.

NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 52.- Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un (5%) cinco por ciento hasta alcanzar el (20%) veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal. b) El monto que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la ley 26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable. c) A honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en los montos que resuelva la asamblea, dentro del porcentual establecido por el artículo 261 de la Ley N° 19.550. d) El saldo, a disposición de la Asamblea. En caso de dividendos, los mismos deben ser puestos a disposición en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de dos años, a partir de la fecha en que fueron aprobados por la Asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal. El Directorio únicamente podrá resolver la distribución de dividendos anticipados en los supuestos y condiciones establecidas por la legislación aplicable.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 53.- El Fondo de Garantía quedará especialmente afectado para hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes originados en operaciones cuya garantía haya tomado a su cargo. El Fondo de Garantía responderá siempre que el Mercado y/o cámara compensadora o entidad de liquidación adherida haya garantizado expresamente las operaciones. Las sumas acumuladas en este Fondo, hasta alcanzar un importe igual al capital suscrito, se mantendrán disponibles o invertidos en títulos valores con listados. El excedente podrá ser invertido en la forma y condiciones acordes con la finalidad de la entidad, o ser capitalizado conforme con la reglamentación que el Directorio dicte al efecto.

NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 53.- Se eliminó.

A continuación, se transcribe el texto ordenado aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2025: ESTATUTO SOCIAL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. (Texto Ordenado)

INDICE

Capítulo I - Denominación, Duración, Domicilio y Objeto

Capítulo II - Capital y Acciones

Capítulo III - De los Accionistas

Capítulo IV - De los Agentes

Capítulo V - Autorización para Lista o Negociar

Capítulo VI - De la Administración

Capítulo VII - Del Presidente

Capítulo VIII - Del Vice-Presidente

Capítulo IX - Del Secretario

Capítulo X - Del Tesorero

Capítulo XI Del Comité Ejecutivo

Capítulo XII - Del Gerente General y Director Ejecutivo

Capítulo XIII - De las Asambleas

Capítulo XIV - De la Fiscalización

Capítulo XV - Del Comité de Auditoría

Capítulo XVI - Del Ejercicio Anual - De las Utilidades

Capítulo XVII - Disolución y Liquidación

Artículos Transitorios

CAPITULO I

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTÍCULO 1.- El Mercado Argentino de Valores Sociedad Anónima, en adelante será mencionada indistintamente con el término "MAV", "Mercado" o "Sociedad", comprendido en el régimen de oferta pública de acciones, autorizado e inscripto en el registro correspondiente, funcionará

sujeto a las disposiciones del presente estatuto, la Ley N° 19.550, la Ley N° 26.831, el Decreto 1023/2013, las NORMAS CNV (N.T. 2013), y sus modificatorias, y demás leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2.- El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO 3.- La sociedad mantiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer dentro o fuera del país sucursales, agencias o representaciones.

ARTICULO 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, cuando ello esté habilitado por la normativa aplicable, las siguientes actividades:

a) Organizar, registrar, liquidar, garantizar y reglamentar operaciones con valores negociables, instrumentos financieros; títulos; y activos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, entre ellos, acciones, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, factura de crédito electrónica, pagaré bursátil, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, certificados de obra, contratos a fijar, productos de inversión colectiva y cualquier otro valor negociable que cuente con oferta pública o no, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados, u ordenados judicialmente; operaciones relacionadas con monedas sujeto a la reglamentación que resulte aplicable; activos o monedas virtuales; o contratos que tengan como referencia o están respaldados por títulos de contado o índices futuros, indicadores, tasas, mercancías, divisas, energías, transporte, materias primas; y otros bienes o derechos que directa o indirectamente estén relacionados con los antes detallados. Garantizar operaciones entre Agentes, lo que supone el que Mercado no garantice las operaciones celebradas entre los Agentes y sus comitentes o clientes. Las únicas garantías operativas posibles son aquellas que el mercado disponga para las operaciones registradas en MAV y respecto del incumplimiento de las liquidaciones diarias entre Agentes. El mercado no garantizará la relación existente entre un agente y sus comitentes.

b) Organizar y reglamentar colocación primaria de valores negociables, incluyendo la organización y funcionamiento de subasta y licitaciones públicas; la negociación secundaria de valores negociables públicos, privados, nacionales y extranjeros, y obligaciones negociables de todo tipo; la negociación de contratos de futuros, opciones y otros instrumentos derivados; la compraventa a contado y a plazo de productos primarios o elaborados, de origen animal, vegetal o mineral, monedas, activos financieros e índices representativos. Todo ello conforme con la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y demás condiciones fijadas en los Reglamentos.

c) Dictar reglamentaciones a los efectos de habilitar la actuación en el Mercado de agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores (en adelante los "Agentes"), como así también de otros operadores y participantes en la negociación y liquidación.

d) Reglamentar los aspectos operativos para el ejercicio de las funciones de los Agentes, asesores, productores y las demás figuras existentes o a crearse que actúen en su ámbito, así como colaborar con la competencia disciplinaria exclusiva de la Comisión Nacional de Valores.

e) La competencia disciplinaria sobre los participantes del mercado, como agentes y demás sujetos es exclusiva de la Comisión Nacional de Valores. El Directorio podrá ordenar tareas en colaboración con el regulador según el mismo lo disponga.

f) Autorizar, suspender y cancelar el listado y/o negociación registro, liquidación y/o compensación, en su ámbito de valores negociables y/o instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en la forma que lo disponga el Reglamento de Listado pudiendo contratar y/o delegar la actividad prevista en este inciso en entidades calificadas conforme el art. 32 in fine de la Ley N° 26.831;

g) Dictar normas y medidas necesarias para asegurar la realidad de las operaciones que efectúen los agentes, de manera de propender a la transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas.

h) Fijar los cupos, márgenes de garantía y las respectivas reposiciones que exijan a sus Agentes en las distintas operaciones que garantizaren, a plazo, futuros, opciones, cuales quieran otras operaciones de derivados, cuando correspondieren, y establecer, además, la forma de constitución, plazos de entrega y demás modalidades relacionadas con ellos.

i) Fijar los libros de registros y documentos específicos de la actividad que será obligación utilizar, controlando a tal fin la concertación de las operaciones, y que las mismas se registren en los libros y/o registros que deban llevar conforme a lo antes indicado.

j) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios, así como de las negociaciones y operaciones que efectúen sus Agentes, de manera que aseguren la transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas.

k) Establecer los recaudos necesarios para que los boletos y demás documentos expedidos por los Agentes correspondientes a las operaciones en que hayan intervenido puedan reputarse auténticos, pudiendo el Directorio reglamentar la emisión de los boletos y demás documentos ya sean ellos emitidos mediante comprobantes electrónicos, cartulares o a través de cualquier otro formato.

l) Dictar las normas que establezcan en qué casos y bajo qué condiciones garantizará por sí o por terceros el cumplimiento de las operaciones que se realicen y registren, y si no las garantiza, expedir el

certificado - título ejecutivo - a favor del agente perjudicado por el incumplimiento de la contraparte, que lo solicite. Cuando el Mercado garantice tales operaciones, su forma de liquidación quedará sujeta a las disposiciones que en general o en particular establezca el Directorio, no pudiendo otorgar ningún otro tipo de garantías o avales que puedan afectar su patrimonio por este tipo de operaciones.

II) Actuar como cámara compensadora, liquidadora y contraparte central en la compensación y liquidación de operaciones;

m) A los fines del funcionamiento de la cámara compensadora, liquidadora y contraparte central en la liquidación de operaciones, MAV establecerá los requisitos y garantías que deberán reunir los Agentes, operadores y participantes, para actuar dentro de su sistema de compensación y liquidación.

n) Establecer modalidades y/o sistemas de negociación, compensación y liquidación;

ñ) Adquirir, construir, arrendar, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, exportadores, depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, emisión de certificados de depósitos y demás operaciones de valores negociables de todo tipo y con el comercio de granos y oleaginosas y demás productos previstos en incisos anteriores, con sujeción a las leyes existentes.

o) Adquirir, publicar y difundir información nacional e internacional relacionada con los productos y bienes mencionados en los incisos anteriores, propendiendo al más exacto y mejor conocimiento del valor de esos productos y bienes con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo. Sin perjuicio de lo expuesto podrá contratar y/o delegar esta actividad en entidades calificadas conforme el art. 32 in fine de la Ley N° 26.831;

p) Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de los temas que hacen específicamente a los mercados de capitales.

q) Constituir el fondo de garantía obligatorio en los términos del art. 45° de la ley 26.831 y mod., que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que apruebe la Comisión Nacional de Valores, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes y demás participantes, originados en operaciones garantizadas; asimismo, podrá constituir fondos de garantía con fondos aportados por los agentes y demás participantes y/u otros fondos de garantía que se establezcan en su Reglamento.

r) Celebrar toda clase de acuerdos con otros agentes registrados y/o sujetos o entidades del mercado de capitales, nacionales o extranjeros, y en general celebrar, en cumplimiento de su objeto, todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requieran a juicio del Directorio para el desarrollo del mercado de capitales.

s) Organizar agentes de liquidación y compensación. Asimismo, puede realizar transacciones financieras tendientes a facilitar la concertación de operaciones bursátiles de acuerdo con este Estatuto y los Reglamentos que establezca.

t) Constituir tribunales arbitrales.

u) Emitir boletines informativos.

v) Liquidar las operaciones pendientes de los agentes, en todos los casos de incumplimiento establecidos en los Reglamentos, incluso para los declarados en quiebra o concurso preventivo, cuando garantice su cumplimiento.

w) Establecer los derechos que el Mercado percibirá por la prestación de sus servicios, los que podrán ser diferenciados según las distintas clases de operaciones y/o instrumentos, el carácter de pequeñas y medianas empresas de las emisoras o la calidad de pequeño inversor.

x) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones económico- financieras que tengan por finalidad la expansión del mercado, o que tiendan a una consolidación y mejoramiento del mismo. Participar en la constitución de sociedades, o en la integración de sociedades ya constituidas, para operar en otros mercados de valores o de futuros del país o del extranjero, o empresas de tecnología para el desarrollo de sistemas de negociación o liquidación de mercados, o sistemas destinados a sus Agentes o en cualquier otra empresa que a criterio del Directorio resulte conveniente.

y) Propiciar y petitionar medidas destinadas al cumplimiento de las funciones que le asigne la legislación en vigor y el presente Estatuto, en especial las relacionadas con el mercado de valores, de futuros y de opciones, así como también petitionar a las autoridades cualquier medida o curso de acción que estime apropiada para los intereses profesionales generales de los Agentes y el desarrollo integral del mercado de capitales; y participar en la elaboración de normas que se relacione con el objeto del Mercado.

z) Organizar regímenes de subsidios, seguros y otras formas previsionales.

aa) Adquirir inmuebles terminados o en etapa de construcción participando en los diversos procesos de inversión y desarrollo.

bb) Participar en empresas ya sea en el capital social o a través de otros mecanismos a los efectos de invertir en las mismas impulsando su desarrollo.

cc) Impulsar todo mecanismo de factoring ya sea convencional o fintech de manera de mejorar los procesos de cobros y pagos y la administración de cuentas por cobrar y las cadenas de valor.

dd) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintech, de acuerdo con los límites fijados

por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios. La enunciación precedente no es taxativa y MAV podrá realizar todos los actos vinculados a su condición de mercado en los términos de la normativa aplicable.

Para el cumplimiento de los fines descriptos, el Mercado cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las atribuciones previstas en los incisos antes indicados y reguladas por la Comisión Nacional de Valores, podrán ser ejercidas por el Mercado o delegadas parcial o totalmente en otra entidad calificada en cuanto a su conocimiento a los fines de realizar dichas actividades, siempre y cuando ello no se contraponga con lo dispuesto por la Ley N° 26.831.

ARTICULO 5.- Las relaciones de derecho derivadas de las operaciones se establecen entre el Mercado y los Agentes, inscriptos en su registro, con exclusión de terceros. En los casos en que el Mercado garantice el cumplimiento de las operaciones, lo hace exclusivamente respecto de los Agentes inscriptos en su registro entre sí. De ninguna manera el Mercado garantiza la relación comercial existente entre los Agentes y sus comitentes o clientes.

De tal manera, bajo ningún concepto en las operaciones garantizadas por el mercado se garantiza al inversor o comitente rendimiento alguno o el crédito adquirido.

ARTICULO 6.- En caso de así considerarlo, el Mercado suscribirá con una o varias Bolsas de Comercio del país al igual que con otras entidades, un convenio por el que se han de regir las relaciones entre las instituciones, pudiendo delegar en ellas las facultades cuya delegación se encuentra autorizada por la Ley N° 26.831.

ARTICULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Mercado podrá:

- a) Realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, certificados, activos escriturales o digitales o contratos sobre ellos; o contratos de futuros y opciones y otros contratos de derivados sobre todo tipo de activos, tanto financieros como reales o de cualquier tipo y clase;
- b) Emitir valores negociables conforme a las normas legales respectivas;
- c) Organizar y autorizar bajo su control y responsabilidad la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad, tipo y demás particularidades de los valores negociables, productos y sus subproductos y otras mercaderías y bienes objeto de las operaciones que se realicen y sean registradas en el Mercado, los que deberán expedirse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- d) Reglamentar los sistemas de negociación de valores negociables bajo el régimen de oferta pública.
- e) Adquirir bienes muebles o inmuebles por compraventa o por cualquier otro título, enajenarlos, permutarlos y constituir derechos sobre ellos; incluso construir inmuebles bajo el régimen de la propiedad horizontal;
- f) Celebrar contratos como locador o locatario; convenir contratos de construcción de obras;
- g) Tomar o dar dinero en préstamo; librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio;
- h) Gravar con derechos reales los bienes de su propiedad;
- i) Acordar préstamos sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o fianza u otras; emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier tipo de valores, mobiliarios, certificados o activos escriturales de crédito, participación o representativo de bienes; celebrar convenios para la colocación de emisiones de toda clase de valores listados y actuar como agente pagador de servicios de emisiones;
- j) Realizar, por cuenta propia, compra venta de cereales, oleaginosos, leguminosos y demás productos;
- k) Emitir certificados de depósito y warrants; obligaciones negociables, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras
- l) Comprar, vender, permutar, arrendar, dar y recibir en préstamo, y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías relacionados con su objeto o necesarios para el cumplimiento de sus actividades y las inversiones que se consideren convenientes a tales fines;
- ll) Adquirir, construir, arrendar, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, emisión de certificados de depósitos y participar o constituir sociedades afines a la actividad.
- m) Formular, fomentar y ejecutar planes estudios y proyectos que tiendan al mejor desenvolvimiento del comercio en general, y la producción e industria relacionados con las transacciones de los productos y bienes mencionados en el artículo 4;
- n) Constituir nuevas sociedades por acciones con fines análogos, en el país o en el extranjero; suscribir capital en ellas o en otras ya establecidas y fusionarse con unas u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones de la Ley N° 19.550 o aquellas que la reemplacen; y realizar transacciones financieras tendientes a facilitar la concertación de operaciones bursátiles de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos;
- ñ) Adquirir, publicar y difundir a título gratuito u oneroso información nacional e internacional relacionada con los productos y bienes negocia-

dos, propendiendo al más exacto y mejor conocimiento del valor de esos productos y bienes con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo;

o) Hacer valer ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones y derechos que le competen, y en general celebrar, en cumplimiento de su objeto, todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requiera a juicio del Directorio. Denunciar ante la Comisión Nacional de Valores toda falta en la que incurriera el Agente.

p) Otorgar subsidios o celebrar con las entidades legalmente autorizadas, a su cargo, contratos de seguro colectivo;

q) Fomentar, propiciar y participar en todas aquellas iniciativas y actividades que propendan al beneficio de los intereses generales de la producción, comercialización y/o consumo de los productos y bienes mencionados en el artículo 4 pudiendo a tales fines establecer y dictar seminarios y cursos de capacitación;

En general, el Mercado podrá realizar todo acto o contrato permitido a las personas jurídicas privadas y compatibles con su objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios para la dirección, administración y cumplimiento de los fines del Mercado. Queda facultado el Directorio para delegar cuestiones ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más comités ejecutivos, conforme a lo establecido en el artículo 30, in fine, de este Estatuto.

CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 8.- El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 15.000.000.000.- (Pesos quince mil millones), representado y dividido en quince mil millones (15.000.000.000) de acciones de \$ 1 (Pesos uno) valor nominal cada una. Cada acción confiere derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme a las disposiciones legales vigentes. MAV no emitirá acciones preferidas y/o acciones de participación y/o de voto plural en virtud de encontrarse dentro del régimen de la oferta pública.

ARTICULO 9.- La Asamblea determinará las características de las acciones, en caso de aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de integración y, asimismo, la facultad de subdelegar las antedichas facultades de conformidad con la legislación aplicable. En tanto la Sociedad se encuentre autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la evolución del capital figurará en sus balances conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO 10.- Las acciones serán escriturales y se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en MAV, o bien éste podrá delegarlo en un Agente Depositario Central de Valores Negociables o entidad habilitada para llevar el registro de acciones, según lo disponga el Directorio. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales o reglamentarias.

CAPITULO III DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO 11.- La suscripción o adquisición por cualquier título de acciones del Mercado importa para el que las suscribe o adquiere el conocimiento y aceptación de este Estatuto y, en su caso, de sus modificaciones futuras. Podrán ser accionistas del Mercado todos aquellos sujetos de derecho y quienes tengan la capacidad de ser titulares de derechos y/o contraer obligaciones.

ARTICULO 12.- Las acciones son indivisibles y el Mercado solo reconocerá a un titular por cada acción en todo lo que se refiera a las relaciones de derecho para con ella. Esa exclusiva titularidad, se exige sin perjuicio de la copropiedad que pueda existir en las acciones. En caso de copropiedad, se aplicarán las reglas de condominio y se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello no ocurra, y previa intimación a unificar la representación, los copropietarios no podrán ejercer los derechos a las mismas.

ARTICULO 13.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. La calidad de accionista no otorga, por sí, ningún derecho operativo. Los derechos operativos y todas las condiciones de acceso al mercado serán reglamentados por el Directorio. Ningún accionista podrá poseer más del veinte por ciento del total de las acciones que representan el capital social. En caso de que, por cualquier causa que fuere, algún accionista superare dicho porcentaje, deberá transferir en forma inmediata las acciones excedentes. Durante el tiempo durante el cual mantenga el exceso al porcentaje antes dispuesto, el accionista no podrá ejercer derechos políticos ni votar ni ser elegido para ocupar cargos en los órganos sociales.

CAPITULO IV DE LOS AGENTES

ARTICULO 14.- Los aspirantes a operar como Agentes Miembro MAV deberán contar con la autorización y registro de la Comisión Nacional de Valores y solicitar la membresía, cumpliendo con los requisitos y condiciones que establezca la normativa de este Mercado.

ARTICULO 15.- Son obligaciones de los Agentes:

- a) Ejercer activamente las funciones de tales, dentro de las condiciones que establezcan los Reglamentos.
- b) Cumplir con todos los requisitos de acceso y permanencia en la matrícula; en lo referido a su idoneidad, patrimonios mínimos, depósitos de garantías, pago de cánones de ingreso, mantenimientos mensuales y demás conceptos que dispusiera el Directorio.

c) Abonar los costos operativos que el Directorio determine. En caso de incumplimiento, el Directorio previa intimación fehaciente, podrá suspenderlo operativamente o revocar la inscripción para operar en los registros del Mercado.

d) Llevar los libros, registros y documentación que determinen las disposiciones legales, reglamentarias y Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) y las que establezca el Directorio. Asimismo, deberá acatar y cumplir con todos los requerimientos de información que el mercado le formule y, en especial, atender a los requerimientos de auditoría actuando con la debida celeridad.

e) Observar estrictamente este Estatuto, los Reglamentos y las restantes disposiciones que establezca el Directorio, y las normas legales vigentes aplicables a la actividad.

ARTÍCULO 16.- El Agente que fuera eliminado del respectivo registro deberá, en todos los casos, liquidar sus compromisos pendientes vinculados a su operatoria en el Mercado. El Mercado está irrevocablemente facultado para liquidar todas las garantías y posiciones abiertas de los Agentes a efectos de cumplir los compromisos que los mismos tuvieron con el Mercado y/o agente compensador y liquidador adherido y/o otros Agentes por operaciones garantizadas por el Mercado.

CAPITULO V AUTORIZACIÓN PARA LISTAR O NEGOCIAR

ARTÍCULO 17.- El Mercado permitirá el listado y/o negociación de valores negociables y otros instrumentos financieros cuya oferta pública hubiese sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores y las que deban realizarse por orden judicial o las que entienda el Directorio corresponden para aquellos títulos que no requieran la autorización de oferta pública tales como los emitidos por el Estado, reservando siempre a la Comisión Nacional de Valores la facultad exclusiva y excluyente de autorizar la oferta pública. Las operaciones sobre valores negociables dispuestas en causas judiciales deben ser efectuadas por un Agente en el respectivo ámbito de negociación del mercado. El Mercado podrá precalificar la autorización de oferta pública de los valores negociables al inicio del trámite, cuando así lo disponga la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 18.- El Mercado está legitimado para denegar, suspender o cancelar el listado y/o negociación de valores negociables.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 19.- La administración del Mercado, estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros titulares, quienes durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Por el mismo período se elegirán seis suplentes para suplir, en el orden de su elección, la falta de los directores titulares por cualquier causa y por el tiempo que dure la misma, quienes asimismo durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado.

En caso de que el suplente no aceptare, su reemplazo será designado por el Consejo de Vigilancia hasta la próxima Asamblea, ello en el caso que afectare el normal funcionamiento del Directorio.

Los Directores en su primera sesión del ejercicio deben designar dentro de sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporal.

El Directorio se renovará por tercios.

ARTÍCULO 20. Para su elección se votará por listas con el nombre de los candidatos titulares y suplentes. Las listas de candidatos para la elección de directores y miembros del Consejo de Vigilancia se registrarán en el Mercado con diez días de anticipación como mínimo al fijado por la Asamblea, y serán suscriptas por los candidatos en prueba de conformidad. Cuando una votación tenga por objeto una lista no oficializada en todo o en parte, el voto no será válido. Los accionistas que concurran a la Asamblea que deben elegir directores y miembros del Consejo de Vigilancia, al suscribir el libro de asistencia, serán munidos de sobres sellados, para la emisión de su voto en la forma que se determina en los párrafos siguientes. Este procedimiento no será necesario en caso de haber una sola lista oficializada, en cuyo caso podrá votarse esa única lista por aclamación. A los efectos del quórum en la votación, se considera asistente al accionista que hubiere suscripto el libro de asistencia y estuviere presentes en el acto de votación. En el caso de empate entre las listas oficializadas, se resolverá por sorteo.

ARTÍCULO 21. Para nominar un candidato a director, los accionistas que deseen hacerlo deberán representar al menos un cinco (5%) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad y presentar al candidato titular y suplente con al menos diez (10) días corridos de antelación a la primer convocatoria a la Asamblea General de Accionistas correspondiente a la elección. No obstante lo antes expuesto, el Directorio confeccionará una nómina de candidatos a cubrir las vacantes objeto de la elección. De incluir Directores independientes a cubrir cargos, se los deberá identificar en forma fehaciente, indicando el miembro Titular y Suplente. Cualquier nominación de Directores deberá respetar el cupo de independientes dispuestos por las normas vigentes.

Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado. En el caso de elección de Director, deberá indicar el nombre del candidato a Director Titular y su respectivo Suplente en el formato que se establezca al efecto.

Dada la relevancia que tiene para la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 la incorporación de los Directores independientes, el voto acu-

mulativo se ejercerá para dicha categoría en forma separada a la elección del resto de los directores, a fin de no entorpecer su designación, asegurando así el cumplimiento del bien jurídico tutelado por la norma, cual es, la previsión de un cupo determinado de directores independientes.

ARTÍCULO 22.- El Directorio en su primera sesión, deberá elegir de su seno, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, en votación sucesiva, quienes durarán tres ejercicios en la función de tales, pudiendo ser reelectos. El Presidente nominará la conformación del Comité Ejecutivo si fuere resuelta su constitución.

Los Directores al momento de aceptar los cargos conferidos deberán depositar en MAV una suma de dinero o su equivalente en títulos públicos o suscribir un contrato de seguro de caución en garantía de sus funciones por un monto que establezcan las normas en vigor hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea.

ARTÍCULO 23.- Las reuniones del Directorio se celebrarán en la sede social o excepcionalmente donde el Directorio disponga. El presidente podrá disponer en que casos las reuniones podrán celebrarse a distancia. El Directorio funcionará con el "quórum" de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, conforme lo dispone el art. 260 de la Ley General de Sociedades, salvo los casos en que este Estatuto, el Reglamento Interno y las Disposiciones Legales exijan un mayor número. En caso de empate en las votaciones el presidente tendrá voto dirimente. El representante del Consejo de Vigilancia que participe dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y un Director designado a tal fin hará constar en actas la asistencia de quienes no se encuentren presentes físicamente, indicando, el carácter en que participaron a distancia y de los mecanismos técnicos utilizados. En este caso el quórum se computará sobre los Directores presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de Directores, presentes y que participen a distancia.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones y atribuciones del Directorio:

a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad, dentro de su competencia legal, estatutaria y reglamentaria, en el marco del deber de lealtad consagrado en el artículo 78 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias.

b) Autorizar todo contrato que tenga por objeto la administración, enajenación, gravamen, arrendamiento hasta el plazo máximo legal y cualquier otro que se refiera a bienes muebles o inmuebles, cuyo valor supere el 5 % del patrimonio neto de la Entidad;

c) Autorizar el uso del crédito así como la constitución de derechos reales sobre los bienes de la sociedad.

d) Nombrar, suspender y remover al Gerente General y demás personal de la administración, reglamentando sus atribuciones y deberes.

e) Formular el o los Reglamentos del Mercado de acuerdo con este Estatuto y las disposiciones legales en vigor, los cuales antes de ser puestos en vigencia, serán sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. El Directorio, en virtud de resolución adoptada por mayoría de sus miembros, podrá disponer cuando lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del Mercado, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, la suspensión o modificación de disposiciones de sus Reglamentos y/o demás normas internas y/o establecer nuevas normas. Dichas medidas podrán ser puestas de inmediato en vigor en casos de extrema urgencia, con cargo de comunicarlo a la Comisión Nacional de Valores dentro del día hábil siguiente para que se expida sobre las mismas.

f) Establecer los derechos y aranceles que ha de percibir el Mercado por la prestación de sus servicios. Podrá asimismo establecer un derecho de otorgamiento de Membresía para operar en el Mercado, conforme lo reglamente el Directorio.

g) Fijar el margen de garantía y sus reposiciones en las operaciones a plazo, conforme a lo establecido en el artículo 4 inc. i) de este Estatuto y en los Reglamentos y demás normas internas; y determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones a plazo, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación;

h) Fijar los cupos operativos, sus reposiciones y demás garantías que deberán satisfacer.

i) Establecer los límites a los montos de las operaciones que cada Agente podrá liquidar con su intervención cuando el Mercado garantice o no el cumplimiento de las mismas, y exigir el refuerzo de garantía en los casos que estime necesarios. Para resolverlos, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los directores presentes.

j) Delegar en Agentes de Compensación y Liquidación cualquiera de las funciones descriptas en los incisos g) e i) precedentes, así como cualquier decisión inherente a la gestión de riesgo de la operatoria del mercado, y controlar el adecuado ejercicio de las mismas.

k) Determinar cuáles serán las operaciones garantizadas por el Mercado o Agente de Compensación y Liquidación y cuáles no serán garantizadas.

l) Crear divisiones o segmentos por productos o grupos de aquellos, y categorías de Agentes por división, o por productos o por características de Agentes.

ll) Fijar la política de precios del derecho a operar en el Mercado (canon inicial, cuotas de mantenimiento mensual o producción mínima, derechos por transferencia de acciones y demás derechos de registro u otros aranceles o cargos).

m) Transigir o comprometer y someter a la decisión de Tribunal Arbitral cualquier cuestión litigiosa.

n) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con ga-

rantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías, al personal en relación de dependencia de este Mercado, cuando el Directorio lo juzgue adecuado y realizar todo tipo de operaciones financieras legalmente admitidas excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

f) Adquirir y transferir por cuenta propia toda clase de acciones, obligaciones negociables, letras de cambio y cualquier otro título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados. Asimismo, podrá adquirir y transferir por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes raíces. Sólo el Directorio en pleno y con el voto favorable de todos los Directores podrá resolver excederse, en el total de las inversiones, por un monto superior al del capital y reservas de la sociedad, y dentro de los límites del artículo 31 de la Ley N° 19.550, en caso de participación en otra sociedad. Para disponer de participaciones accionarias que representen el cuarenta por ciento o más de cualquier sociedad participada necesitará la previa autorización de la Asamblea. Cuando la participación sea inferior a ese porcentaje, podrá adquirirlas o enajenarlas por sí.

o) Para el mejor cumplimiento de su competencia, el Directorio podrá otorgar los poderes necesarios a fin de suscribir los instrumentos públicos y privados y ejercer las representaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que fueran requeridas para el funcionamiento del Mercado.

p) Interpretar el Estatuto, los Reglamentos, así como resolver cualquier cuestión no prevista en ellos.

q) Establecer en los Reglamentos medidas en el ámbito operativo, con el fin de evitar un mayor perjuicio, aplicables a los Agentes, sus miembros del órgano de administración o fiscalización, operadores o mandatarios que trasgreden las disposiciones legales y reglamentarias en el ejercicio de la actividad, debiendo comunicárselas a la Comisión Nacional de Valores.

r) Designar la persona o personas que firmen los cheques y órdenes de pago, endosen los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio.

s) Determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones a plazo, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación.

t) Disponer o adquirir, previa autorización de la Asamblea Ordinaria, las participaciones accionarias que representen el treinta por ciento o más del capital de cualquier sociedad participada. Cuando la participación sea inferior a ese porcentaje, podrá adquirirlas o enajenarlas sin autorización de la Asamblea.

u) Celebrar en nombre del Mercado toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco Central de la República Argentina, y todas aquellas entidades financieras, instituciones financieras de crédito, oficiales o privadas, nacionales e internacionales autorizadas al efecto. Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y/o fuera del país, otorgar poderes generales y/o especiales a una o más personas, conferir poderes judiciales, inclusive para querrellar criminalmente y/o para actuar extrajudicialmente y designar uno o más apoderados con facultades suficientes para absolver posiciones y reconocer documentos en juicio en nombre del Mercado, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

v) Presentar a la Asamblea de Accionistas la nómina de candidatos elegibles a cubrir los cargos vacantes tanto en el Directorio como en el Consejo de Vigilancia;

w) Determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones concertadas por los agentes autorizados a tal fin por la Comisión Nacional de Valores, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación;

x) Designar el cargo de Director Ejecutivo si así se resolviese y definir sus funciones.

y) A fin de ordenar y facilitar las tareas relativas a las reuniones de asamblea, de directorio y de los comités, podrá designar a una persona, empleada o no de la sociedad, para cubrir el cargo de Secretario Corporativo, ello conforme tareas que les sean asignadas, todas ellas enderezadas a facilitar las labores de cada uno de los cuerpos colegiados, facilitando el desenvolvimiento de las tareas de estos cuerpos; Todas las que especialmente le confieren o impone la legislación vigente, el presente Estatuto, y los Reglamentos, en su caso. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios para la dirección, administración y cumplimiento de los fines del Mercado, incluso los que por los artículos 9 y concordantes del Decreto-ley 5965/63 y 1881 del Código Civil exigen poderes especiales, que se dan aquí por enumerados.

Queda facultado el Directorio, para delegar cuestiones ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más directores delegados o en uno o más comités ejecutivos, que serán elegidos entre los miembros del Directorio, a los que deberá asignar funciones específicas, precisando el límite de sus facultades. También podrá designar otros comités integrados por directores y gerentes, con funciones consultivas y podrá delegar funciones ejecutivas en el Gerente General, conforme a lo previsto en el artículo 270 de la Ley N° 19.550. En tal sentido, el Directorio podrá conformar un Comité Ejecutivo compuesto por el Gerente General y los miembros del Directorio que el mismo cuerpo designe, no pudiendo dicho Comité superar el número de seis miembros.

ARTICULO 25.- Para ser Director, además de los requisitos legales que deben cumplir sus miembros, se establece que en ningún caso podrán formar parte del Directorio, en forma simultánea: i) más de un miembro de

un mismo Agente o accionista, la vinculación entre dos directores podrá ser directa o indirecta, en cualquier caso el Director que reúna tal incompatibilidad no podrá asumir el cargo; ii) quienes sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Tampoco podrán ser designados Directores personas que pudieren tener actividades en competencia directa o indirecta con el Mercado. Certificada cualquiera de las circunstancias anteriores, de no existir renuncia anterior de alguno de los comprendidos en la prohibición, el Directorio en su primera sesión posterior a la comprobación de la misma, sorteará quien cesa en su cargo en caso de los supuestos i y ii. Para el supuesto iii) se considerará que los Directores en competencia se encuentra en violación del Estatuto y cesarán de pleno derecho en su cargo, debiendo la vacante ser cubierta por un suplente que no esté incurso en ninguna de las causales expuestas en este artículo.

ARTICULO 26.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses sin perjuicio de las reuniones que se pudieran celebrar por pedido de cualquier Director. La convocatoria a las reuniones de Directorios podrá ser efectuada por cualquier medio y no se requerirá antelación alguna atento a que los Directores están siempre en ejercicio del cargo. En caso de que sea pedida la reunión por cualquier Director, la convocatoria será realizada por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los directores. En la Convocatoria podrán indicarse los temas a tratar o bien proponer el presidente aquellos que considere necesarios en el marco de la reunión. No se requiere la remisión anticipada ni con ninguna formalidad de orden del día dado que los Directores se encuentran siempre en funciones.

ARTICULO 27.- Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los directores cesarán en sus cargos por:

a) Haber cesado en el cargo que desempeñaban en la sociedad a la que representaban.
b) Haber incurrido en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la ley o en los Reglamentos
c) Inasistencia continuada a tres reuniones sin causa justificada.

d) Falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Mercado, en especial, velar por los intereses de otros accionistas o competidores.

La remoción en el cargo corresponderá a la Asamblea salvo en los supuestos de cesación de pleno derecho. Habiéndose producido alguna de las causales anteriores y no existiendo renuncia del Director, corresponderá al Directorio suspender al mismo en el ejercicio de su cargo por mayoría absoluta. Para el cómputo de la mayoría no se considerará al Directores o Directores incurso en la causal de incompatibilidad. Mientras dure la incompatibilidad, el Director suspendido no tendrá derecho a voto.

ARTICULO 28.- Los directores ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones y quienes las realicen. Tales funciones podrán ser delegadas por el Directorio a otras personas. Las obligaciones y tareas especialmente asignadas en este Estatuto al Presidente, Secretario Tesorero, no podrá eximir a los restantes directores de sus obligaciones en los términos del artículo 274, siguientes y concordantes de la Ley N° 19.550.

ARTICULO 29.- Los directores suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en caso de falta de éstos cualquiera fuera su causa, en especial en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o ausencia prolongada, por orden de su elección.

CAPITULO VII DEL PRESIDENTE

ARTICULO 30.- La representación legal del Mercado corresponde al Presidente del Directorio, quien, además, tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Presidir el Directorio, el Comité Ejecutivo y las Asambleas en sus sesiones de cualquier naturaleza que sean. Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones.

b) Autorizar con su firma los documentos del Mercado.
c) Velar, conjuntamente con los restantes directores, por el fiel cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos del Mercado, así como las resoluciones que dicte el Directorio.

d) Vigilar el orden interno del local y oficinas, para lo cual estarán a sus órdenes inmediatas todos los empleados del Mercado.

e) Firmar los Inventarios y Balances del Mercado, una vez aprobados por el Directorio. Tratándose de escrituras públicas y de comunicaciones oficiales, su firma deberá ir acompañada de la del Secretario o de otro Director.

f) Delegar la representación legal, inclusive para absolver posiciones en juicio.

g) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiendo a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad del caso lo exigiere.

h) Ejercer las demás facultades que le confieren el Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO VIII DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 31.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad, o cualquier otra causa de ausencia o falta; en los casos en que no actúe como Vicepresidente en ejercicio, lo hará como director titular.

ARTICULO 32.- En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cualquier otra causa de ausencia o falta de Vicepresidente, será re-

emplazado por el vocal que el Directorio, integrado en la forma establecida en el art. 33, designe. Los reemplazantes o suplentes permanecerán en los cargos para los que fueron llamados hasta que desaparezca la ausencia o falta del titular o hasta la constitución del nuevo Directorio según corresponda.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Secretario suscribir todo documento social que lleve la firma del Presidente, las actas del Directorio y de las Asambleas, y ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el Directorio.

En caso de falta del director que ocupa el cargo de Secretario, el Directorio integrado con el suplente que sea llamado a reemplazarlo, procederá a designar quien desempeñará tales funciones mientras dure su ausencia.

CAPITULO X DEL TESORERO

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del Tesorero:

- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Inventarios y Balances del Mercado.
- Vigilar la percepción de los ingresos del Mercado, y adoptar las medidas que faciliten su recaudación.
- Vigilar el cumplimiento de la política de inversiones y la elección de instrumentos y entidades depositarias para la colocación de las mismas.

- Verificar la contabilidad, cuidando que sea llevada con regularidad y con arreglo a las prescripciones legales.

- Ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el Directorio.

En caso de ausencia o falta del director que ocupa el cargo de Tesorero, el Directorio integrado con el suplente que sea llamado a reemplazarlo, procederá a designar quien desempeñará tales funciones mientras dure su ausencia.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 35.- El Directorio designará un Comité Ejecutivo para la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, conformado por un número de hasta seis Directores. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente. El Comité Ejecutivo tendrá las facultades establecidas en el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo, el Reglamento de Listado, el Reglamento del Tribunal de Arbitraje General y las demás que establezca el Directorio. Sin perjuicio de ello, competirá al Comité Ejecutivo:

- Ordenar las reuniones de Directorio y de los demás Comités dispuestos por las normas. Definir los Comités internos compuestos por Directores y funcionarios.

- Representar, en caso de así acordarse, al Mercado ante entes públicos o privados, realizando gestiones de todo tipo vinculadas al objeto social.

- Definir las líneas de gestión estratégica y someter a consideración del Directorio planes de trabajo e iniciativas de desarrollo corporativo.

- Llevar a cabo, dentro de sus facultades, todos los actos necesarios para el funcionamiento ordinario de MAV y del cumplimiento del objeto social.

- Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos que a tal efecto se dicten, las normas legales aplicables, las decisiones del directorio y de la asamblea de accionistas.

- Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías al personal en relación de dependencia.

- Adquirir inmuebles por compra venta o alquiler a los fines del desarrollo del objeto y funciones sociales.

- Ejercer los derechos de MAV en sus relaciones con terceros;

- Interpretar el presente Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo, el Reglamento de Listado, el Reglamento del Tribunal de Arbitraje General, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con posterior conocimiento del Directorio para su ratificación.

- Designar a los Directores que ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones y quienes las realicen, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en otras personas ajenas al Directorio.

- Designar al Gerente General y el Director Ejecutivo definiendo las funciones de cada uno, pudiendo optar por designar ambos puestos o bien sólo el del Gerente General en los términos dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales.

- Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser remunerados.

CAPITULO XII

DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 36.- Las funciones ejecutivas de la administración del Mercado, estarán a cargo de un Gerente General nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 28, inc. d) de este Estatuto y 270 de la Ley N° 19.550.- El Gerente General deberá asistir a las sesiones de las asambleas y del Directorio, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 37.- El Gerente General representará al Mercado en todo lo relativo a sus relaciones con el personal administrativo y/o con el público, con instituciones afines, reguladores y demás entidades nacionales o extranjeras; quedando siempre el derecho del Directorio de reglamentar dichas atribuciones.

ARTÍCULO 38.- Corresponde al Gerente General las restantes obliga-

ciones que se establezcan en los Reglamentos y las que determine el Directorio. El Directorio podrá reemplazar al Gerente General cuando lo estime necesario o conveniente.

ARTÍCULO 39.- En caso de que el Directorio o Comité Ejecutivo designe un Director Ejecutivo, el mismo no reemplazará al Gerente General. No obstante podrá actuar como Gerente General quien sea designado como Director Ejecutivo. El mismo tendrá todas las funciones y facultades que el Comité Ejecutivo y Directorio le asignen.

CAPITULO XIII DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 40.- Los accionistas deliberan y resuelven en asambleas, las que se regirán por este Estatuto, las normas del artículo 233 y siguientes de la Ley N° 19.550; la Ley N° 26.831 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 41.- Las Asambleas serán convocadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 26.831 y modificatorias. Se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.550, art 237 y subsiguientes.

La Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria podrá convocarse en forma simultánea, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, excepto respecto de la Asamblea Extraordinaria mientras el Mercado haga oferta pública de sus acciones.

Las asambleas podrán celebrarse a distancia, de conformidad al procedimiento que establezca el Directorio aprobado por la Comisión Nacional de Valores en caso de resultar necesario.

Asimismo, y sin perjuicio de las exigencias que se establezcan en las leyes o reglamentaciones que emita la autoridad de control, las asambleas celebradas a distancia deberán utilizar medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

En las actas de las reuniones celebradas a distancia se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.

En caso de asambleas celebradas a distancia, el Consejo de Vigilancia dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Además de lo dispuesto por el art. 31, las actas deberán ser suscriptas por un miembro de la Comisión Fiscalizadora.

ARTÍCULO 42.- El quórum y mayoría de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán los establecidos en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, con la única excepción de los supuestos específicos previstos en el artículo 244 de la misma, en que el quórum tanto en primera como en segunda convocatoria requerirá de la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.

ARTÍCULO 43.- Las resoluciones de la Asamblea, se harán constar en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el presidente de la Asamblea, el secretario y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea.

ARTÍCULO 44.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en caso de ausencia del mismo, por el Vicepresidente y, en caso de ausencia de ambos, las presidirá un miembro del Directorio que éste designe. Serán escrutadores dos accionistas que elija la Asamblea, quienes suscribirán el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 45.- Las Asambleas Ordinarias resolverán, además de lo previsto en el art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de los activos de la Sociedad, entendiendo que debe ser aprobado por Asamblea el acto de disposición o gravamen que comprometa más del cincuenta por ciento del patrimonio del Mercado o la afectación grave del objeto.

ARTÍCULO 46.- El accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco. Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también la cantidad de acciones con las que votará.

ARTÍCULO 47.- Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sean requeridos por accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, debiendo en este último caso la petición indicar los temas a tratar.

CAPITULO XIV

DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO 48.- Se establece un Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros designados por la Asamblea Ordinaria de accionistas, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea también elegirá suplentes en igual número, por el mismo tiempo, pudiendo ser igualmente reelectos. Para ser miembros del Consejo de Vigilancia, se deben reunir las mismas condiciones que para ser director, y a sus miembros les caben las mismas incompatibilidades que a éstos. Dos o más miembros de un Agente registrado, no pueden integrar el Consejo de Vigilancia, o éste y el Directorio, simultáneamente. El Consejo de Vigilancia elegirá un presidente y se regirá en cuanto a su integración y funcionamiento, por las normas del Directorio y en especial de los arts. 27, 29 y 30 de estos Estatutos, en cuanto fueran compatibles. Podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría, teniendo cada miembro un voto, inclusive el presidente.

Tendrán los deberes y atribuciones establecidos en la Ley N° 19.550, debiendo anualmente contratar una auditoría contable a los fines del artículo

283 de la Ley N° 19.550.-

CAPITULO XV

DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

ARTÍCULO 49.- Mientras la Sociedad se encuentre admitida al Régimen de Oferta Pública y resulte obligatorio, de conformidad con la normativa aplicable, la existencia de un Comité de Auditoría, la Sociedad contará con dicho Comité.

ARTÍCULO 50.- Integración. Se constituirá un comité de auditoría que funcionará en forma colegiada con tres (3) o más miembros del directorio y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, conforme a los criterios que determine la Comisión Nacional de Valores. Estos criterios determinarán que para ser calificado de independiente el director deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de los accionistas de control y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en la sociedad. Tendrá todas las facultades asignadas por la legislación vigente.

CAPITULO XVI

DEL EJERCICIO ANUAL - DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO 51.- El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiendo poner en conocimiento de ello a la Comisión Nacional de Valores, la cual es la encargada de conformar las modificaciones estatutarias que se pretendan realizar, y quien mediante resolución remite toda modificación al Registro Público de Comercio para su posterior inscripción.

ARTÍCULO 52.- Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de la siguiente forma:

a) Un (5%) cinco por ciento hasta alcanzar el (20%) veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal.

b) El monto que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la ley 26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable;

c) A honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en los montos que resuelva la asamblea, dentro del porcentual establecido por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

d) El saldo, a disposición de la Asamblea.

En caso de dividendos, los mismos deben ser puestos a disposición en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de (2) dos años, a partir de la fecha en que fueron aprobados por la Asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal.

El Directorio únicamente podrá resolver la distribución de dividendos anticipados en los supuestos y condiciones establecidas por la legislación aplicable.

CAPITULO XVII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 53.- Producida la disolución del Mercado, su liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora, integrada por tres miembros, designados por la Asamblea, convocada al efecto, que deberá reunirse dentro de los treinta días de acaecida la causal de disolución, por el Gerente General y el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 54.- Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante cesión o transferencia del activo y pasivo, sino con la previa decisión adoptada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 55.- Queda plenamente facultado el Directorio para efectuar por intermedio de su Presidente o de la persona que éste designe, las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la presente reforma del Estatuto y aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes, en particular la Comisión Nacional de Valores e Inspección General de Personas Jurídicas, así como para realizar todos los demás actos, y firmar todos los documentos necesarios a tales fines.

ARTÍCULO 56.- Jurisdicción. MAV delega la actividad del tribunal arbitral en la Bolsa de Comercio de Rosario, mediante el Tribunal de Rosario. Sin perjuicio del derecho de los interesados de recurrir a los tribunales judiciales pertinentes, quedan comprendidas en la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje, sala Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, todas las acciones derivadas de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones. Quedarán sometidas en forma obligatoria al tribunal arbitral:

a) Las entidades cuyos valores se negocien dentro del ámbito de MAV en sus relaciones con accionistas e inversores;

b) las personas que efectúen una oferta pública de adquisición respecto de los destinatarios de tal adquisición.

Asimismo, podrán someter al tribunal arbitral en forma voluntaria, cuando las partes así lo requieran, los agentes registrados entre sí y entre éstos y sus comitentes con relación a las operaciones con valores negociables.

\$ 8500

568857

Oct. 9

LA ENTREGA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en los autos de reforma de estatuto correspondientes a LA ENTREGA S.A. (Expte. N° 11702-0004739-0, se

publican los datos de la reforma estatutaria:

1. Fecha: 30 de diciembre de 2024, en la ciudad de Venado Tuerto, dpto Gral. López, provincia de Santa Fe.

2. Accionistas: Aramendi Aler María del Pilar CUIT 27-60160971-7, española, nacida el 23-08-1962, sexo femenino, ama de casa, domiciliada en Juncal 1631 piso 6 Ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina; Aramendi Aler María Elena CUIT 27-14210286-8, argentina, nacida el 22-01-1961, sexo femenino, ama de casa, domiciliada en Belgrano 1067 piso 14 Venado Tuerto, Argentina; Aramendi Aler Tomás Jacinto CUIT 20-13498337-0, argentino, nacido el 21-11-1959, sexo masculino, empresario, domiciliado en Belgrano 1067 piso 14 Venado Tuerto, Argentina; Aramendi Aler Javier Ignacio CUIT 20-17728967-2, argentino, nacido el 30-10-1965, sexo masculino, empresario, domiciliado en Belgrano 1067 piso 9 Venado Tuerto Argentina.

3. Denominación: "LA ENTREGA S.A."

4. Sede Social: Belgrano n° 1017, piso 14, dpto. B, de la ciudad de Venado Tuerto Dpto. Gral. López, provincia de Santa Fe.-

5. Duración: 99 años desde su inscripción.

6. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, todas o cualquiera de las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos, tanto de propiedad de la sociedad como de terceros, para la cría engorde e invernada de ganado vacuno, porcino y equino. Agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, apícolas y granjeras.- Compra, venta acopio, importación, exportación, consignación y distribución de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país o del extranjero; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. b) Desarrollar todos los ciclos de las actividades vitivinícolas, frutícolas y tamberas; las industrias que de ellas derivan y en especial explotar por cuenta propia o de terceros los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquella explotación.- Podrá dedicarse al envasamiento, fraccionamiento y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, en especial bebidas y comestibles. c) Fabricar, industrializar y elaborar productos y subproductos derivados de la explotación agrícola ganadera en todas sus variedades. d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y contratos, como así aquellas operaciones relacionados con aquel, al igual que todos los actos y contratos que las leyes en vigencia y este contrato autorizan.-

7. Capital Social: \$500.000 representado por acciones ordinarias con derecho a voto.

8. Suscripción e Integración: Suscrito al 100% e integrado legalmente, correspondiendo el 25% a cada socio.

9. Administración y Representación: Tomas Jacinto Aramendi, DNI 13.498.337, argentino, con domicilio en Belgrano n° 1067, piso 14 B de la ciudad de Venado Tuerto.

10. Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año. Santa Fe, 5 de octubre de 2026.

\$ 600

568662

Oct. 7 Oct. 9

SANTA FE CARGO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los caratulados, "SANTA FE CARGO S.A. S/ CONSTITUCION" Expediente N° CUIJ 21-05544111-9, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que los Sres. JOSE MARIA TRABATTONI y NICOLAS TRABATTONI, han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

SOCIOS: José María Trabattóni, DNI N° 29.449.893, sexo masculino, CUIT N° 20-29449893-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: jmtrabattoni@grupo-sp-com.ar; y Nicolás Trabattóni, DNI N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N° 20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tonda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com

FECHA DE CONSTITUCION: 13 de marzo de 2025.

DENOMINACION: La sociedad se denomina SANTA FE CARGO S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

DOMICILIO LEGAL: Se fija la sede social en calle 3 de febrero 2018 piso 1 de la ciudad de Rosario.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de

terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: (a) Servicios de admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, tanto dentro de la República Argentina desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad de empresas de courriers y actividades asimiladas; (b) Servicio de Courier de importación y exportación y de Operador Logístico Exporta Simple (OLES); (c) Intervención como agente de transporte aduanero; (d) Importación y exportación de bienes y servicios, sean por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros; e) servicios conexos al transporte aéreo nacional e internacional de equipajes, encomiendas, correos, carga, carga pura y/o combinada.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley nro. 19.550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso de pluralidad de miembros; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la Ley Nro. 19.550. Cada uno de los Directores debe prestar como garantía de buen desempeño la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) en dinero en efectivo, que será depositado en la caja de la sociedad o en la cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto sin producir intereses, mientras duren sus mandatos y hasta tanto se aprueben sus gestiones.

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con toda clase de bancos, compañías financieras y/o de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o generales de administración, judiciales u otros con el objeto y extensión que juzgue conveniente; otorgar fianzas, avales o garantías que se relacionen con el objeto. Y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo SS de la Ley Nro. 19.550.

CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Octubre de cada año.

DIRECTORIO: Presidente: JOSE MARIA TRABATTONI, DNI Nro. 29.449.893- CUIT Nro. 20-29449893-2, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: imtrabattoni@grupo-sp.com.ar; Director suplente: Nicolás Trabattoni, DNI N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N°20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tarda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com

\$ 300 568520 Oct. 5 Oct. 14

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR:
MCP MARIA DEL LUJAN SALAS MATRICULA N° 840

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 – Denominación Anterior (Juzgado Civil y Comercial 13ra Nominación) – Ref. Ley N° 14264 de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Guillermo Vales, se ha ordenado en los autos caratulados: "Ruta Claudia Carina c/Otros (DNI N° 12.891.590 – DNI N° 14.402.003 – DNI N° 16.398.229) s/ División de Condominio – CUIJ 21-02039852-0", que la MCP María del Luján Salas Matricula N° 840, proceda a vender en pública subasta el día 30 de octubre del 2026 a las 11 hs, o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora si aquel resultara feriado, la que se llevara a cabo en la Sala de Remates cita en calle 9 de Julio N° 1426, de esta ciudad. UN INMUEBLE DOMINIO 126670 – TOMO 732 PAR – FOLIO 6329 – DEPTO LA CAPITAL, UBICADO EN CALLE PRIMERA JUNTA 3624, 3626, 3628,

3630, 3636 Y 3640 DE ESTA CIUDAD. El bien saldrá a la venta en una única subasta sobre la siguientes bases: 1) La suma de \$ 307.000.000 (Pesos trescientos siete millones), 2) De no mediar postores con la retasa del 25% de \$ 230.250.000 (Pesos doscientos treinta millones doscientos cincuenta mil), y 3) De persistir la falta de oferentes, sin base y al mejor postor. Con la siguiente descripción: En condominio y en iguales partes indivisas (1/4 parte indivisa a cada heredero adjudicatario) de DOS FRACCIONES, de terreno con lo en ella clavado, plantado y edificado, ubicadas en esta Ciudad con frente a la Calle Primera Junta números 3624, 3626, 3628, 3630, 3636 y 3640, entre las de Boulevard Zavalla y San Juan, que según título son: I) Una fracción de terreno ubicada en calle Primera Junta, compuesta de once metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud, por treinta y un metros diecisiete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Acosta, al Este, con Carlos Lutes, al Sud, con calle Primera Junta y al Oeste con herederos de Bartola Lutes. II) Otra fracción de terreno ubicada en calle Primera Junta, entre las de Boulevard Zavalla y San Juan, compuesta de tres metros cuarenta y ocho centímetros de frente, al Sud por treinta y un meros diez y siete centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Calle Primera Junta, al Norte, con Juan Acosta, hoy Margarita Stamatti, al Este, con Salvador Stamatti, y al Oeste con más terreno de Doña Ciriaca Ventura de Diaz. Informa el Registro que el presente se emite con firma digital, en los términos previstos por la legislación vigente en materia de forma electrónica y digital, y con documento registral adjunto (Ficha dominial o Matricula) que posee Titularidad de Dominio Pleno, con aforo relacionado 97982/26 de fecha 14/04/26. NO registra Inhibición. API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-11-02-102087/0000-1 y que adeuda la suma de \$ 3.483.342,29 al 5 mayo 2026. Municipalidad de Santa Fe informa que le corresponde el Padron N° 6941 y que adeuda administrativa al 6/05/2026 \$ 1.275.146,18. En concepto de Contribución de Mejoras la N.C N° 0002436-318-000-000, no se encuentra afectado a Obra alguna. Se observa en SAT que el Padron en cuestión posee deuda en gestión judicial a la fecha. Título Ejecutivo N° 100413884/2025, Periodo 12/2021 a 12/2024, asignado para su ejecución al Dr. Zalazar Ignacio, cuyo monto es \$ 1.030.398,65, más gastos de honorarios profesionales y boleta de iniciación juicio, siendo sus estimativos \$ 84.964,05 (HON) y \$ 55.500 (BIJ). Título Ejecutivo N° 100291192/2022, Ejecutor Dr. Tuler el cual se encuentra dentro del procedimiento de Concursos y Quiebras N° 513/2021 \$ 165.930,77. Dirección de Rentas 6 de mayo 2026. (Fdo) Esteban Raul Tourn Subdirector de Rentas. Aguas Santafesinas Cuenta N° 129-0008701-000-1 informa que posee una deuda de \$ 2.359.454,34 al 20 de abril de 2026. SCIT Pre Certificado Catastral informa: Ubicación del Inmueble: A. Duran 3626. Identificación Parcelaria N° de Partida Inmobiliaria 10-11-0210287/0000-1. Nomenclatura: Dp. 10 Ds. 11 Sec. 03 Manz. 0118 – Parcela / Sub Parcela 0003 Sin P. Manz. S/M: 2436 Sup. S/M: 466,30 mts2 Cantidad total de Parcelas que conforman la Finca: 1. Motivo: Pre Certificación. Información: No Existe estado Parcelario Vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Datos generales del Inmueble: Sup. Terreno: 466,30 mts2. Sup. Edif.: 714 mts2. Val. Terreno \$ 15.373,59. Val. Edificio \$ 80.487,72. Val. Total \$ 95.861,31. Avalúos correspondientes a la Ley N° 11626/1999. Verificar si la superficie real edificada es la que es se indica en Sup. Edificada. Sino lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Descripción del Inmueble Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -31° 38' 39,67" y longitud -60° 43' 12,26". Empadronada a nombre de Ruta Claudia Carina y otros. Al 23-04-2026. (Fdo.) Oldani Paula Leonor. De la Constatación surge... me constituí en el día de la fecha, siendo las 9,00 hs., en el domicilio indicado de calle Alfonso Durán (continuación calle Primera Junta) N O 3624, 3626, 3628 n 3630, 3636 y 3640 de Santa Fe, conjuntamente con la Martillera Romina Mizdrahi, D.N.I N O 25. 142. 172 y los Dres. Merlo Daniel Federico, D.N.I 22. 620.079 y Exequiel Arlotti, D.N.I 33.473. 087, quienes manifestaron ser apoderados respectivamente, de la parte actora Claudia Ruta y la demandada Teresa Ruta. Se deja constancia que las numeraciones visibles en el inmueble son: 3636 y 3640. En el inmueble indicado, sito en el N O 3640 fuimos atendidos por quién dijo llamarse María Angélica Bo y tener DNI N O II.720.345. Informada del motivo de la presencia, accedí a la realización de la medida. Manifiesta que ocupa el inmueble desde hace casi treinta años junto con su esposo Miguel Angel Ruta (quien concurre ocasionalmente al domicilio y su hija Natalia Ruta. Agrega que su esposo sería uno de los propietarios, según sus manifestaciones. Seguidamente se procede a la constatación del inmueble. Se trata de una vivienda ubicada en Planta Alta, con acceso por escalera de material. Consta de living amplio; balcón y terraza al frente; cocina—comedor amplia, en forma de cuarto de depósito contiguo a la cocina y con salida a la terraza. La propiedad cuenta con dos baños completos; cuatro dormitorios; lavadero semicubierto; terraza amplia con asador de material; y, en planta baja, un garaje que ocupa todo el largo del terreno con piso de baldosa canto rodado; paredes revocadas y pintadas en regular estado; techo de ladrillo y además posee un entrepiso pequeño. Los pisos del interior de la vivienda son en su mayoría cerámicos, los exteriores (terrazza) de baldosa colorada; las paredes se encuentran revocadas y pintadas con marcas de humedad y los cielorrasos con manchas de humedad, algunos muy deteriorados con partes del yeso caídas. Las aberturas interiores en general son de madera, las exteriores de aluminio (algunas rotas), la puerta de ingreso a la vivienda y al garaje de chapa pintada. Pose: luz, agua corriente, cloaca, el gas natural se encuentra cortado, según manifiesta quién me atiende. El estado general es regular, falta de mantenimiento. Seguidamente La Sra. BO, nos permitió voluntariamente el ingreso a los locales comerciales con numeración visible 3636, que se encuentran en planta baja y desocupados al momento de la medida; ingresando a los mismos con llave que tenía en su poder. Se trata de un local de grandes dimensiones, dividido en dos, con ingresos independientes. Uno de ellos es más pequeño de 7 m. por 8 m. aproximadamente con aberturas de aluminio con vidrios y rejas; pisos mosaicos; paredes revocadas y pintadas; cielorraso en general en buen estado. El Otro local comercial es más amplio: con pisos mosaicos en su mayoría; paredes revocadas y pintadas con sectores revestidos en cerámica (algunas partes con cerámicas caídas); columnas de hormigón; y cielorraso deteriorado en partes caído el yeso. Posee una oficina pequeña en buen estado de conservación y un entrepiso por el que se accede por

una escalera de material, el mismo se encuentra dividido (pudiéndose utilizar como dos oficinas), los pisos son de mosaico; las paredes revocadas y pintadas en buen estado; cielorraso de material (un sector con marcas de humedad, el otro en buen estado) posee una mampara de aluminio con vidrios que abarca el ancho de los dos ambiente. El entrepiso también cuenta con un baño pequeño, con inodoro y pileta lavamanos, piso cerámico, paredes revestidas en cerámica hasta el techo y cielorraso en buen estado. Al fondo del local hay un sector independiente (posiblemente utilizado como depósito) en buenas condiciones, ubicado hacia el lado izquierdo del inmueble. Posee además otras dependencias afines a la actividad comercial con cocina; baño para empleados sectorizado y con duchas; un baño individual y un sector (aparentemente utilizado para producción). Las paredes de este lugar se encuentran, en su mayoría revestidas con cerámica hasta el techo; los pisos son cerámicos; ciellorrasos en buenas condiciones. Cuenta igualmente con un patio de luz cerrado con rejas. El inmueble se encuentra ubicado sobre calle Alfonso Durán altura 3600, entre Dr. Zavalla y San Juan (vereda sur). A una cuadra de Avda. Gdor. Freyre, con variedad de negocios y circulación de la línea 16 de colectivos y 14 sobre calle San Juan. Cuenta con Escuelas cercanas: San José Arquidiocesano, Sagrado Corazón, Escuela N° 5 Vicente López y Planes; Hogar de ancianos San Vicente de Paul, clínicas y comercios varios. Se deja constancia que la M. C.P Mizdrahi tomó 36 fotografías, las cuales se acompañan al presente mandamiento en 5 fojas debidamente certificadas. Santa Fe 10 de marzo 2026. Fdo. Yanina A. Lotto Gomez. CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra deberá ser abonado dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales-, caso contrario e instada su intimación, devengará un interés a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta la acreditación en autos de la cancelación del precio, todo, bajo apercibimientos de dar por decaído el derecho a su adjudicación con pérdida de lo abonado, lo que se tomará a cuenta de los daños y perjuicios (disminución de precio, intereses acrecidos en su caso, costas, etc.) que ello provoque. Hágase saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno en cuanto a su estado, conformándose el comprador con la documentación que consta en autos en relación a títulos y las constancias de las actuaciones. Hace constar que luego del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título y que el adquirente tendrá a su cargo el trámite y costo total de la inscripción del dominio, como así mismo, la de todos los impuestos provinciales y/o nacionales y/o municipales, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble, a partir de la fecha del remate y el impuesto a la compraventa. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, en los que constara lo aquí dispuesto. Dispónese la visita del inmueble por los interesados dos días antes de la fecha prevista para la subasta desde las 10 hs a 12 hs y de 16 hs a 17 hs. Mayores informes por secretaria y/o a los teléfonos 3425030892 y/o 3424409307. Santa Fe 8 de octubre de 2026. Fdo. DRA. GABRIELA SUAREZ SECRETARIA.

\$ 1500 568854 Oct. 09 Oct. 14

REMATES ANTERIORES

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MEDINA ECHAGUE MICAELAAYLEN Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-02034583-4, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día 28/10/2026 a las 17 hs o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad, el vehículo prendado en autos, Automóvil marca Chevrolet, tipo sedán 4 puertas, modelo PRISMA 1.4N LT, motor marca Chevrolet N.°GFK117639, carrocería marca Chevrolet N.°9BGKS69TJG370782, dominio AC732EM, Año 2018, en el estado y condiciones en el que se encuentra. INFORMA EL RNPA: PRENDA: Acreedor Prendario: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Prenda en Grado: 1 Calle: SAN MARTIN 140 Piso: 14 Localidad: C.AUTONOMA DE BS.AS - Fecha de Inscripción: 11/05/2018 - Fecha de Reinscripción: 06/01/2023 Cuotas: 58 Ajuste: NO DEUDOR Monto: \$ 251549,07. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. PATENTES Y MULTAS: Patentes (fs.134/135 digital) \$ 1.158.918,89. Multas de Tránsito: (fs. 130/133 digital) \$2.512.878,00. El bien saldrá a la venta con la base del monto de la deuda reclamada en autos debidamente actualizada (\$ 29.386.585,22.-) De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%; y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el porcentaje correspondiente a seña y comisión del martillero y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subasta devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. A los fines de la exhibición del rodado a subastar, concertar cita con el Martillero al wtspp 3415218700. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. Se deja constancia asimismo, que toda condición de subasta, enumerada en el edicto pertinente será leída antes del acto, por lo que se dará por conocida y aceptada por el adquirente, no asumiendo ni el Martillero actuante ni la entidad actora, responsabilidad alguna por cuestiones inherentes a las mismas, ni a deudas u obligaciones que pudieran haberse generado con posterioridad a la subasta. SECRETARIA, Octubre 2 de 2026.

\$ 200 568777 Oct. 08 Oct. 13

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SANDRA CARINA LOPEZ

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. NAVEDA MARCO, Viviana (Jueza) y de la Dra. ROMAGNOLI, Ma. Marcela (Secretaria), en los autos caratulados: "CREDIFE S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" CUIJ 21-02051485-7 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que la Martillera Pública, LOPEZ, Sandra Carina Matrícula N° 967, C.U.I.T. N.° 27-22740644-0 - Monotributista, proceda a la venta en pública subasta el día 18 de noviembre de 2026 a las 13,00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare feriado, a realizarse en la Sala del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio 1426, de esta ciudad, LOS BIENES saldrán a la venta, de acuerdo a la identificación efectuada en autos, por lotes, sin base y al mejor postor. A saber: LOTE 1: 1 ESCRITORIO CON TAPA AZUL CON DIVISORIO DE VIDRIO Y PROTECTOR DE FRENTE, CON CAJÓN Y PORTA CPU, MONITOR, CPU (RYZEN 3), TECLADO, MOUSE, LECTOR DE CODIGO DE BARRA, BANDEJA CON ABROCHADORA, PERFORADORA, LECTOR DE TARJETA, ALMOHADILLA DE SELLOS, UN PORTA SELLO, ORGANIZADOR DE ESCRITORIO, 1 PORTA CALENDARIO, 1 TELEFONO FIJO, 1 CESTO, 1 SILLA TAPIZADA AZUL Y JUNTAMENTE CON 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA CON TAPA AZUL Y 4 PUERTAS BLANCAS DE APROX 1.10 MTS X 0.50 MTS. LOTE 2: 1 ESCRITORIO CON TAPA AZUL CON DIVISOR DE VIDRIO Y PROTECTOR DE FRENTE, CON CAJON Y PORTA CPU, MONITOR, CPU (CORE 13), TECLADO, MOUSE, CALCULADORA ELECTRICA, TELEFONO FIJO, LECTOR DE CODIGO DE BARRAS, BANDEJA CON PORTASELLOS, ORDENADOR DE ECRITORIO, PERFORADORA, ABROCHADORA Y ARCHIVERO METALICO, 1 CESTO, 1 MESA DE APOYO CON RUEDITAS Y UN ESTANTE, 1 SILLA CON RUEDITAS TAPIZADA AZUL. LOTE 3: 1 ESCRITORIO CON TAPA AZUL CON DIVISOR DE VIDRIO, CON 1 CAJON Y PORTA CPU, MONITOR, CPU (CORE 15), TECLADO, MOUSE, CALCULADORA ELECTRICA, TELEFONO FIJO, BANDEJA CON PORTASELLOS, PERFORADORA, ABROCHADORA, LAPICERO, PORTAPAPELES, 1 MESA DE APOYO CON RUEDITAS Y UN ESTANTE, 1 FICHERO METALICO, 1 CESTO, 1 SILLA TAPIZADA EN AZUL. LOTE 4: 1 ESCRITORIO CON TAPA AZUL CON DIVISOR DE VIDRIO Y PROTECTOR DE FRENTE, CON 1 CAJON Y PORTA CPU; MONITOR, CPU (CORE 13), TECLADO, MOUSE, TELEFONO FIJO, CALCULADORA ELECTRICA, LECTOR DE CODIGO DE BARRA, BANDEJA CON PERFORADORA, 2 PINCHES PARA PAPELES, PORTASELLO, CESTO, MESA DE APOYO CON RUEDITAS Y UN ESTANTE, 1 FICHERO METALICO, SILLA TAPIZADA AZUL. LOTE 5: 2 CUADROS. LOTE 6: 2 CUADROS. LOTE 7: 2 CUADROS. LOTE 8: 3 CUADROS. LOTE 9: 2 MATAFUEGOS MARCA FISTORAY - 3 MATAFUEGOS MARCA FADESA. LOTE 10: 1 MESA TAPA AZUL - 1 MONITOR - 1 MOUSE - 1 TECLADO - 1 CPU (INTEL) - 1 PORTASELLO - 1 MESA DE APOYO CON RUEDITAS - 1 POSNET - ACCESORIOS DE ESCRITORIO. LOTE 11: 1 ESCALERA METALICA - 1 BICICLETERO METALICO. LOTE 12: 1 IMPRESORA XEROX PHASER 3260. LOTE 13: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 14: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION XEROX VERSALINK B405. LOTE 15: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 16: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 17: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 18: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 19: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 20: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 21: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 22: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 23: 12 VASOS DE VIDRIO LARGOS. LOTE 24: 1 CAFETERA DE FILTRO MARCA AROME EXTRA-1 PAVA ELECTRICA MARCA PHILIPS. LOTE 25: 5 CAJITAS METALICAS DE USOS MULTIPLES - 1 CERRADURA CANDEX - 1 TENSIOMETRO DIGITAL MARCA OMROM. LOTE 26: VARIEDAD DE ELEMENTOS DE COCINA. LOTE 27: BOTELLA DE VIDRIO TALLADO CON HIELERA Y TRES VASOS 1 BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE. LOTE 28: DIVERSAS TAZAS Y POCILLOS DE CAFÉ - PLATITOS - 1 SOPERA DE CERAMICA - CUCHARITAS - 1 AZUCARERA CON CUCHARA DE CERAMICA - 1 MACETA DE CERAMICA - 1 PORTA SOBRECITOS DE AZUCAR - 1 SERVILLETTERO. LOTE 29: MUEBLE DE MADERA CON BASE AZUL DE 1.5MTS X 1MTS APROXIMADAMENTE - LOTE 30: 1 CORTADOR ROTATIVA DE PRECISION MARCA DASA46 (GUILLOTINA) - 1 DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS CIFRA505SB. LOTE 31: 1 VELADOR DE BRONCE CON DISEÑO DE VELERO. LOTE 32: 1 RADIO CON CD Y CASETERA CON CONTROL REMOTO MARCA SANYO - 1 RADIOGRABADOR MARCA SHARP MODELO GF1740 - 1 RADIOGRABADOR con CD Y CASETERA MARCA DAIHATSU. LOTE 33: 1 CAMARA PANASONIC BB-HCMS11CE - 3 JUEGOS DE PARLANTES PARA COMPUTADORA - LOTE 34: 14 SILLAS TAPIZADAS DE DIVERSOS COLORES. LOTE 35: 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA CON UN ESTANTE, DIVISOR Y PUERTA CORREDIZA DE 1.20 MTS X 0.50 MTS APROXIMADAMENTE. LOTE 36: 1 MUEBLE TIPO MOSTRADOR CON VIDRIO PROTECTOR Y 1 CAJON. LOTE 37: 2 MUEBLES DE MADERA RECTANGULAR DE APOYO. LOTE 38: 2 LUCES DE EMERGENCIA DE DISTINTOS TAMAÑO - 1 PLAFON CON PANTALLA DE VIDRIO TRABAJADA Y DETALLES EN BRONCE - TRIANGULO SEÑALIZADOR DE SEGURIDAD VIAL 1 ESTABILIZADOR MARCA SIC PARAS TOMAS - 1 ZAPATILLA PARA 5 TOMAS - 1 VENTILADOR DE PIE ESTÁNDAR ELECTRIC. LOTE 39: 2 MESAS CON RUEDITAS - 1 CPU (RYZEN 3) - 1 MONITOR - TECLADO - 1 MOUSE - 1 POSNET - 1 PERFORADORA - 1 LAPICERO - 1 FICHERO METALICO - BANDEJA PORTAPAPELES. LOTE 40: AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK CON CONTROL REMOTO. LOTE 41: 1 ESTUFA ELECTRICA DE 4 VELAS MARCA LILIANA - 1 ESTUFA ELECTRICA LILIANA ION HEATER DE 3 VELAS - 2 CALOVENTORES MARCA DELONGHI. LOTE 42: 1 CAJA PORTASWITCH CON TAPA DE VIDRIO - 6 SWITCH CISCO - 7 ROUTERS Y SWITCH VARIADOS. LOTE 43: 2 MUEBLES PARA RECEPCION CON VIDRIO DE PROTECCION PARA ATENCION AL PUBLICO, CON CAJONES Y ESTANTES. SE COMPLEMENTA CON MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE 4 PUERTAS - 1 CPU (CORE 13), MONITOR, TECLADO, MOUSE,

CALCULADORA ELECTRICA, TELEFONO FIJO, LECTOR DE CODIGO DE BARRAS, PORTAPAPELES, ALMOHADILLA, BANDEJA DE ESCRITORIO, ABROCHADORA Y PERFORADORA - 1 BANQUETA GIRATORIA CON RUEDITAS -1 CESTO. LOTE 44: 1 CAJA CON DIVERSOS CELULARES - 1 CAJA CON DIVERSOS TELEFONOS FIJOS. LOTE 45: 1 TANDEN DE 3 SILLAS - COLOR AZUL. LOTE 46: ELEMENTOS DE DESCARTE DE GRAN VARIEDAD- (CPU, TECLADOS, CENTRALES TELEFONICAS, IMPRESORAS MATRIZ DE PUNTO, MESITA DE APOYO ROT). LOTE 47: 1 MODULAR DE 1,20MTS X 1,05 MTS APROX CON 4 ESTANTERIAS Y 2 PUERTAS CORREDIZAS - LOTE 48: 3 UPS DE DIFERENTES MODELOS Y MARCAS. LOTE 49: 6 DIVISORES DE VIDRIO. LOTE 50: 1 MUEBLE DE APOYO COLOR MADERA Y AZUL CON DIVISION AL MEDIO. LOTE 51: 1 CARTEL DE PAGO FACIL - 1 FICHERO METALICO - 1 COMANDERA EPSON TERMICA/MAQUINA QUE EMITE TICKETS - BOLSAS DE PAPEL TERMICO - 12 CESTOS DE BASURA DE DIVERSOS MODELOS. LOTE 52: 1 ESCRITORIO CON 4 CAJONES DE 1,20 MTS X 0,60 MTS APROXIMADAMENTE, CON SU PARTE SUPERIOR PROTEGIDA MEDIANTE UN VIDRIO TRANSPARENTE - 1 COMPUTADORA COMPLETA (MONITOR, CPU (RYZEN 3), TECLADO Y MOUSE). LOTE 53: 2 MODULOS DE MADERA BLANCOS DE 0,70MTS X 0,50 MTS APROXIMADAMENTE CON 2 PUERTAS COLOR BLANCO. LOTE 54: 1 HELADERA TIPO FRIGOBAR MARCA WHIRPOOL. LOTE 55: 2 MODULOS DE MADERA BLANCOS DE 0,70MTS X 0,50MTS APROX. CON 2 PUERTAS COLOR BLANCO. LOTE 56: 8 CALCULADORAS DE DIVERSOS MODELOS. LOTE 57: 5 IMPRESORAS LASER DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS. LOTE 58: 1 SPLIT HITACHI CON CONTROL. LOTE 59: LUSTRADORA DE PISOS MARCA COMAC. LOTE 60: ESCRITORIO DE MADERA CON TAPA AZUL, 2 CAJONES, PORTA CPU. - 1 TELEFONO FIJO - 1 CALCULADORA ELECTRICA - 1 MOUSE - 1 TECLADO - 1 ESTABILIZADOR - 1 CPU (RYZEN 3) - 1 SILLA CON RUEDITAS - 1 CESTO. LOTE 61: 1 ESCRITORIO DE MADERA CON TAPA AZUL, 2 CAJONES (ROTOS), PORTA CPU -1 FICHERO METALICO -1 SILLA TAPIZADA - 1 BANDEJA PORTAPAPELES. LOTE 62: 1 ESCRITORIO DE MADERA CON TAPA AZUL, 2 CAJONES, PORTA CPU -1 TECLADO - 1 MOUSE -1 MONITOR - 1 CPU (RYZEN 3) - 1 CALCULADORA - 1 PORTACINTA - 1 FICHERO - 1 CESTO. LOTE 63: 1 MUEBLE DE GUARDADO DE 1 MTS X 1,20 MTS APROXIMADAMENTE CON ESTANTE Y DIVISION. LOTE 64: MUEBLE TIPO MESA DE APOYA OBJETOS CON TAPA AZUL - 1 MONITOR DE TUBO - 1 CPU (INTEL) - 1 TECLADO - 1 MOUSE - LOTE 65: 1 MUEBLE PARA 4 COMPUTADORAS CON PORTA CPU EN LOS COSTADOS DE APROX. 5 MTS DE LARGO - 3 MONITORES - 3 CPU (INTEL PENTIUM, CORE 15, AMO FX4300) - 3 TECLADOS - 3 MOUSE. LOTE 66: 1 MUEBLE PARA 3 COMPUTADORAS CON PORTA CPU EN LOS COSTADOS DE APROX. 4 MTS DE LARGO - 2 MONITORES - 2 CPU (CORE 13) - 2 TECLADOS - 2 MOUSE - 2 REPISAS CON DIVISION. LOTE 67: 1 MUEBLE PARA 4 COMPUTADORAS CON PORTA CPU EN LOS COSTADOS DE APROX. 5 MTS DE LARGO - 2 MONITORES - 2 CPU (RYZEN 3, RYZEN 3) - 2 TECLADOS - 2 MOUSE. LOTE 68: 3 CAJAS DE CABLES DIVERSOS - LOTE 69: 2 REPISAS CON DIVISION. LOTE 70: 7 SILLAS TAPIZADAS. LOTE 71: 1 FICHERO DE MADERA CON 2 CAJONES -1 MESA DE APOYO CON 1 ESTANTE. LOTE 72: 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA EN MADERA DE FORMA RECTANGULAR CON UN ESTANTE Y 2 PUERTAS CORREDIZA DE 1,5 MTS X 0,40 MTS APROX. LOTE 73: 1 MESA DE DIRECTORIO CON SU PARTE SUPERIOR PROTEGIDA MEDIANTE UN VIDRIO TRANSPARENTE - 1 SILLON GIRATORIO COLOR BORDO -2 SILLAS GIRATORIAS COLOR BORDO. LOTE 74: 1 ESCRITORIO PARA COMPUTADORA - 1 CPU (CORE 13) - 1 TECLADO - 1 MOUSE - 1 BANCO APOYA PIES - 1 MESA RATONA SIN VIDRIO - 1 HEAD PHONE. LOTE 75: 13 ESTANTERIAS METALICAS DE 2 MTS X 1 MT APROX.(armadas) - 28 ESTANTES. LOTE 76: 1 PACK CERRADO DE 20 BALDOSAS DE GOMA. - 14 BALDOSAS DE GOMA USADAS. LOTE 77: 1 SPLIT STEEIHOM FRIO SOLO CON CONTROL. LOTE 78: 6 CORTINAS AMERICANAS USADAS DE VARIOS TAMAÑOS. LOTE 79: 1 MESA DE REUNIONES DE 2,50MTS X 1MTS APROX, CON FORMA REDONDEADA EN UNA DE LAS PUNTAS. LOTE 80: 7 SILLAS GIRATORIAS COLOR GRIS. LOTE 81: 1 ESCRITORIO EN L CON 4 CAJONES - 1 COMPUTADORA COMPLETA (MOUSE, TECLADO, MONITOR, CPU (CORE 13) - 1 TELEFONO CON VISOR - 1 REPISA NEGRA - 1 SILLON DE DIRECTORIO. LOTE 82: 1 SPLIT MARCA OSTENDE. LOTE 83: 1 GRUPO ELECTROGENO MONOFASICO MARCA GAMMA 7000 DIESEL - 1 CARGADOR AUTOMATICO DE BATERIA - 5 BATERIAS EN DESUSO. LOTE 84: 1 ESCRITORIO CON 4 CAJONES, EN SU PARTE SUPERIOR PROTEGIDO MEDIANTE UN VIDRIO TRANSPARENTE DE 1,80MTS X 0,70MTS APROX. - 1 SILLA GIRATORIA COLOR AZUL - 4 CPU (SERVIDORES IBM SYSTEM X3200) - 2 TECLADOS. LOTE 85: 1 CAJA PORTA SWITCHS CON TAPA DE VIDRIO - 2 FUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA - 3 SWITCH. LOTE 86: 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA EN MADERA DE FORMA RECTANGULAR CON COMPARTIMIENTO DE GUARDADO Y DOS PUERTAS CORREDIZAS, EN SU PARTE SUPERIOR UN VIDRIO TRANSPARENTE -1 MONITOR - 1 TECLADO - 1 CPU (PENTIUM E7200). LOTE 87: 1 SPLIT STEEIHOM FRIO SOLO CON CONTROL. LOTE 88: 1 MUEBLE (2mts. Aprox.) PARA 2 COMPUTADORAS CON PORTA CPU - 1 COMPUTADORA COMPLETA (CPU (CORE 13), MONITOR, TECLADO, MOSE) - 1 REPISA CON DIVISION. LOTE 89: 1 AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER MARCA SURREY. LOTE 90: 1 MUEBLE PARA 3 COMPUTADORAS CON PORTA CPU DE 4 MTS DE LARGO APROX. LOTE 91: 1 MUEBLE PARA 4 COMPUTADORAS DE APROX 5 MTS DE LARGO CON PORTA CPU A LOS COSTADOS - 2 MONITORES - 2 TECLADOS - 2 MOUSE - 2CPU (CORE 13-CORE 13). LOTE 92: 1 AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER MARCA SURREY. LOTE 93: 1 MUEBLE PARA 3 COMPUTADORAS - 1 MONITOR - 1 TECLADO - 1 CPU (CORE 13) -1 MOUSE. Informan los REGISTROS CREDITOS PRENDARIOS N° 1 y N° 2, de la ciudad, de Santa Fe: "Que en este Registro de Créditos Prendarios N° 1 y 2 de Santa Fe, no se puede dar información sobre los bienes detallados en la presente solicitud, por no estar los mismos debidamente individualizados conforme al Art. 11 Inc. D, de la Ley 12962. Se expide el presente a los 24 días del mes de Agosto de 2026. Conste." Informa la Oficial de Justicia: Informo a V.S. que a los fines cumplir lo ordenado en autos caratulados: "CREDIFE S.A. s/ Concurso Preventivo - HOY QUIEBRA - "CUIJ 21-02051485-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Tercera Nomina, Pcia. de Santa Fe. Me constituí en el día de la fecha, siendo las 10hs., en calle 25 de Mayo N° 2610, Santa Fe. Se encuentran presentes en el inmueble (local comercial con oficinas en la parte trasera y en la planta alta), el CPN Norberto R. VICTORE (DNI N° 6.064.574), CPN Alejandro GURFINKEL y las Martilleras Públicas Sandra LOPEZ (DNI N° 21.740.644) y Susana FASSETTA (DNI N° 10.243.664). Dejo aclarado que la llave del mismo, obran en poder de la Sindicatura y que el local se encuentra reguardado en la fachada con un cerramiento. En el interior no hay electricidad, por lo que la medida se desarrolló en penumbras, con escasa iluminación mediante luces portátiles y linternas de celulares. Segui-

damente procedí a constatar la existencia de los bienes detallados en el mandamiento, distribuidos en los ambientes que conforman el inmueble, debiendo realizar algunas aclaraciones respecto a la descripción realizada en orden judicial: 1.- Con relación a las "5 CPU", 4 de ellos son servidores. 2.- Se pudieron contar 28 bandejas para armar estanterías y no "31. 3.- Las dos centrales marca Alcatel Lucent no son telefónicas, sino que corresponden a la red de computadoras, según se informó a la suscripta. 4.- Lo detallado como "1 CPU LYON", es un "UPS", según se hizo saber y 5) "1 Archivero movable con 2 cajones" observé que no es movable. En cuanto al estado de uso y conservación, no se pudo comprobar el funcionamiento de los aparatos eléctricos por no haber electricidad y por la misma causa y la escasas visibilidad, tampoco fue posible observar con precisión las condiciones del mobiliario. Sin perjuicio de ello, aparentan en su mayoría, encontrarse en buen estado. Es todo lo que puedo informar. Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.- Firmado: Dra. Claudia LANDRO - Oficial de Justicia. DIAS DE VISITA o EXIBICION: 16 y 17 de Noviembre de 10 a 15 Hs., en el domicilio de 25 de Mayo 2610, de la ciudad de Santa Fe. Publíquense edictos por el término de Ley, en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispuesto la Ley 11287 y la Acordada vigente. Hágase al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate en efectivo, la totalidad del precio y la comisión del martillero. Así mismo hágase saber que la entrega de los bienes se realizará al día siguiente de la subasta; de 09 hs., a 16 hs., en el domicilio 25 de Mayo 2610, de la ciudad de Santa Fe. Autorízase la publicación de los volantes en la forma solicitada - con QR para identificación de los bienes- y la publicidad complementaria, conforme lo solicita, con cargo de oportuna rendición de cuenta. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Oficiéase a la presidencia de la Cámara Civil y Comercial, a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Notifíquese. - FIRMADO: Dra. Viviana NAVEGA MARCO. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y o a la Martillera (S.Fe), T.E. - WHATSAPP 3406-506113 - 342-503-0892. SANTA FE, 02 de Octubre de 2026.

S/C 568631 Oct. 7 Oct. 14

EDICTOS DEL DIA

ENTRE RÍOS

JUZGADO DE GARANTÍAS CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@ju-sentieros.gov.ar, en el expediente caratulado: "GOMEZ, Ireneo S/ SUCESORIO AB INTESSTATO", N° 473, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ireneo GOMEZ, L.E. N° 6.169.101, fallecido en fecha 11 de febrero de 1997 en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle San Martín S/N", de la localidad de Villa Amelia, provincia de Santa Fe.-

Para mayor constancia se transcriben las partes correspondientes de las resoluciones que dicen: "San José de Feliciano, (E.R.), 16 de septiembre de 2026.- ... autorizar la publicación de edictos citatorios por una (01) vez en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ireneo GOMEZ, L.E. N° 6.169.101, fallecido en fecha 11/02/1997 en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle San Martín S/N", de la localidad de Villa Amelia, provincia de Santa Fe, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- A lo demas oportunamente. Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - /// OTRA RESOLUCIÓN: "San José de Feliciano, (E.R.), 19 de agosto de 2026.- VISTO: ... y; CONSIDERANDO: ... Por ello; RESUELVO: Declarar la competencia de este Juzgado para entender en el presente juicio sucesorio -art. 2643 del Código Civil.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de lo resuelto en el párrafo anterior y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. y C., declárase abierto continuése el juicio SUCESORIO DE IRENEO GOMEZ.- ... Notifíquese" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero -JUEZ- San José de Feliciano, (E.R.), 23 de septiembre de 2026. Dra. Ana Emilce Mármol Secretaria Oficina de Gestión Unica

\$ 100 568862 Oct. 9

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

SANTIAGO DEL ESTERO

JUZGADO EN LO CONCURSAL, SOCIETARIO Y REGISTRAL

El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal, Secretaria a mi cargo, sito en Avenida Alvear esquina Hipólito Irigoyen, 1° piso, Ciudad de Santiago del Estero, comunica por cinco días que en los autos: FRESUAR S.A. s/Concurso Preventivo, Expte. 803931, con fecha 15/07/2026, fue decretada la apertura del concurso preventivo de FRESUAR S.A. (CUIT 30-71491618-8) con domicilio en la calle Rodríguez 213, Santiago del Estero, Pcia. de Santiago del Estero; en los que fueron designados síndicos los Cdres. César Ledesma, Judith Andrea Landriel y María Margarita Figueroa, quienes constituyeron domicilio en la calle Rivadavia 778, Ciudad de Santiago del Estero, se fijó el día VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el PEDIDO DE VERIFICACIÓN de sus créditos (art. 14 inc. 3 de la LCQ), de lunes a viernes, en el horario de 18:00 hs. a 21:00 hs, cumpliendo los requisitos previstos por el art. 32 y art. 35, 2do. párr. de la Ley 24.522. Se fijó el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL, de los créditos (art. 14 inc. 9 de la LCQ) y el día LUNES 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME GENERAL previsto en el art. 39 de la LCQ (art. 14 inc. 9 de la LCQ). Se fijó el día MARTES 06 DE JULIO DE 2027 A HORAS NUEVE, para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA prescripta por el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley 24.522

(art. 14 inc. 10) en la sede del Tribunal. El período de exclusividad vence el 13/07/2027. Santiago del Estero, a los 21 días del mes de Septiembre de 2026. Dra. Florencia Luz Flores, Secretaria.
\$ 180 568713 Oct. 9 Oct. 16

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Patricia DE PETRE, Secretaria a cargo de la Carolina Noeli HELVER, en los autos caratulados: LA SEGUNDA ART S.A. C/ GOMEZ MILAGROS YOANA S/ CONSIGNACION" (CUIJ 21-04819823-3), se hace saber que se ha dispuesto citar y emplácese a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR HECTOR OSVALDO GOMEZ, D.N.I. Nº 20.822.759 / C.U.I.T. Nº 23-20822759-9, a los fines de que comparezcan a estar a derecho y manifiesten lo que estimen correspondiente en el presente juicio de consignación; dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Carolina Noeli HELVER. Santa Fe, Setiembre de 2026. Carolina Noeli Helver, Secretaria.
\$ 100 568743 Oct. 9 Oct. 14

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3 de SANTA FE en los autos caratulados: ALVAREZ DIAMELA EVELYN C/ FRANCO CRISTIAN ALBERTO S/ filiación" (Expte. 21-10772599-4) se ha decretado la REBELDIA a los herederos del Sr. FRANCO CRISTIAN ALBERTO, conforme el siguiente proveído: "SANTA FE, 5 de octubre de 2026 Proveyendo escrito cargo nº 13732/2026: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos del Sr. FRANCO CRISTIAN ALBERTO. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 597 CPCC, existiendo en autos designación de defensor de oficio anterior, bajo el prisma de las reglas de economía y celeridad procesal, designase a la Dra. Julieta Belén García de Iturraspe como defensora de oficio de los herederos de Franco Cristian Alberto. Notifíquese. – Fdo.: Dra. MARIA SOL NOVELLO - Secretaria; Dra NATALIA BELAVI - Jueza". Publiquese por el término de ley - Santa Fe, Octubre 2026. Francisco Muro Müller, Prosecretario.
\$ 100 568744 Oct. 9 Oct. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia numero 4 Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, Capital, en los autos caratulados: "PLUCEI, JUAN CARLOS C/ IBARRA S/ DIVORCIO", CUIJ 21-10756788-4 AÑO 2023, se ha ordenado lo siguiente, "SANTA FE, 11 de junio de 2026, Al cargo Nº 6658: Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese". Dr. Marcelo Albrecht, Secretario. Dra. Marisa Malvestiti, Juez. Por lo que se cita, llama y emplaza a la señora DANIELA GUADALUPE IBARRA DNI 23.264.394 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de ley en los autos o que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2026. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.
\$ 100 568728 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7, 8, 9 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF Y OTROS C/ SANTILLAN, ANDREA S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - CON SUGERENCIA DE TUTELA Y PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DE LA PROGENITORA - CUIJ Nº 21-10792404-0, se notifica por edictos a LA SRA. SANTILLAN, ANDREA - D.N.I. 43.286.368 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "SANTA FE, 05 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SDNAYF Y OTROS C/ SANTILLAN, ANDREA S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - CON SUGERENCIA DE TUTELA Y PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DE LA PROGENITORA" CUIJ Nº 21-10792404-0 (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición Nº 080 del 7 de mayo de 2026 (fs. 27/33), ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. Verónica Soledad Alvarez, DNI: 40.781.014, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., del niño Aarón Jeremías SANTILLAN, D.N.I. 59.862.313, nacido el 7 de Mayo de 2023, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Santillan Andrea Estefanía, D.N.I. Nº 43.286.368 -progenitora- respecto del niño Aarón Jeremías SANTILLAN, D.N.I. 59.862.313, nacido el 7 de Mayo de 2023. 4) Requerir al Equipo Local de NNAF de la Municipalidad de Santa Fe a fin de que continúe con el acompañamiento de la situación del grupo familiar con el objeto de brindar mayores herramientas de contención y sostenimiento de la presente tutela. A sus efectos librese oficio a fin de activar mecanismos de atención prioritaria por parte de: 1-) Centro de Acción Familiar Nº 26 (CAF Nº26), sito en calle Teniente Loza y Mansilla, Barrio San Agustín, con el objeto de solicitar se arbitren las medidas necesarias para la asignación prioritaria de vacante, a partir del ingreso inmediato a las salas de cuidado diario y socialización de primera infancia; como también asistencia alimentaria nutricional completa, cobertura de almuerzo y merienda saludable de forma directa en el comedor del centro; 2-) A la Dirección de Infancias y Adolescencias, sito en calle Las Heras 2883, a fin de coordinar un acompañamiento territorial del niño Aaron Santillán, su tutora y su grupo familiar y se implementen todas las Medidas Integrales que la situación requiera; 3-) A la Estación Municipal San Agustín, sito en calle Francisco de Arca 9549, mediante la cual se requerirá el acceso directo a controles médicos periódicos y completado de vacunas de calendario obligatorio, como también la vinculación inmediata de los adultos referentes con el espacio de apoyo familiar y talleres socio laborales. 5) Las costas, honorarios y aportes de la Dra. Ana Reinheimer -abogada del niño- serán sufragados por el Estado Provincial (arg. art.15.2 y pto. 3 Ley 13923). 6) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora Ge-

neral Nº 2. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese." FDO: Dr. Antonio Fabián González Secretario - Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY - Juez.
S/C 568707 Oct. 9 Oct. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PEREZ, FANI GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ 21-02064203-0), en fecha 05/10/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de FANI GISELA PEREZ, DNI 30.489.345, CUIL 27-30489345-7, domiciliada en Manzana 1, S/N de Alto Verde y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2, Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 03 de noviembre de 2026. Secretaria, 05 de octubre de 2026. Dra. Celina M. González Lowy, Secretaria.
S/C 568715 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RUA VICINTINI, DILVA ANDREA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02064028-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 01 de octubre de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Dilva Andrea Rua Vicintini, apellido materno Vicintini, DNI Nº 40.825.865, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Celestino Bruna 5631 de la ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, depto "B" de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Octubre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 1 de Octubre de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 568717 Oct. 9 Oct. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "AYALA RUBEN GUILLERMO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062900-9), en fecha 02/10/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de RUBEN GUILLERMO AYALA, DNI 11.354.890, domiciliado en calle Busaniche 2380 de la ciudad de San José del Rincón y con domicilio procesal constituido en calle Primera Junta 4048 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 2026. Santa Fe, 02 de octubre de 2026, Dra. Celina M. González Lowy, Secretaria.
S/C 568718 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, se hace saber que en los autos: LOPEZ, LEONARDO JAVIER S/ PEDIDO DE QUIEBRA - (CUIJ 21-02054198-6), se ha distribuido: "23 de Septiembre de 2026.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese" Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO: "SANTA FE, 29 de Julio de 2026.- Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$4.398.459,31 equivalente a un sueldo de secretario de 1ra. Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$3.078.921,51 (70%) para la sindicatura de autos CPN Falco, Javier Darío; b) \$1.319.537,80 (30%) para el apoderado del fallido Dr. Brotzman Nicolás Maximiliano. Córrase Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber." Fdo. DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS (Juez).
S/C 568723 Oct. 9 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GIMENEZ, MARIANA NATALIA S/ QUIEBRA, CUIJ Nº 21-02064090-9" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá

depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 5 de Octubre de 2026.
S/C 568729 Oct. 9 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CENTURION, ELIAS OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064413-0) se ha dispuesto: SANTA FE, 6 DE OCTUBRE DE 2026: 1) Declarar la quiebra de ELIAS OSCAR CENTURION, D.N.I. 41.406.782, domiciliado realmente en calle Libertad 2352 de Laguna Paiva y legalmente en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2595, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/03/27). 13) Fijar el día 27/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/12/26/4mo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/03/27 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 1732. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA - Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 568731 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CENA, NICOLAS MAMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02063433-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 5 DE OCTUBRE DE 2026: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS MAXIMILIANO CENA, DNI N° 37.832.270, domiciliado realmente en calle Lavaise 1406 y legalmente en Lisandro de la Torre 2836, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/03/2027). 13) Fijar el día 27/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/12/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/02/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/03/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 20) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 5367. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA - Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 568732 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "ARESTI, CLAUDIA DAIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02064093-3 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 2 de octubre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Claudia Daiana Aresti, DNI 40.311.429, argentina, mayor de edad, apellido materno Saucedo, domiciliada realmente en Castelli N° 3107, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066. Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Santa Fe, Octubre de 2026.

S/C 568733 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLA, OMAR EDUARDO S/ QUIEBRA - CUIJ N° 21-02063293-0, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 2 de octubre de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Omar Eduardo Villa, DNI 30.615.060, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, apellido materno Giménez, domiciliado realmente en Lisandro de la Torre N° 1916 de la ciudad de Coronda constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General López N° 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO.: Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 5 de octubre de 2026.

S/C 568734 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FERREYRA, CINTIA YANINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02063981-1) se ha declarado en fecha 05/10/2026 la quiebra de CINTIA YANINA FERREYRA, de apellido materno "MONTIEL", DNI. N° 28.578.028, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Los Pinos 2534 B Altos del Valle de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 14/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 568735 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SEDLACEK, LAURA ELENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02064560-9) se ha declarado en fecha 05/10/2026 la quiebra de LAURA ELENA SEDLACEK, de apellido materno "PERUSSI", DNI. N° 14.760.318, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Callejón Laborie al Oeste 50 mts. s/n Villa California de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 14/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 5 de Octubre de 2026.
S/C 568736 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ARMUA BRIAN AGUSTIN S/ QUIEBRA" (EXPTE 21-02061116-9) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I. N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gaboto 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com.-. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza.
S/C 568756 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AQUINO MARCELA LEONOR S/ QUIEBRA - (EXPTE. 21-02062883-6), se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Aquino Marcela Leonor, apellido materno Balcázar, argentina, D.N.I. 18.407.685, CUIL 27-18407685-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle P.J.E. MANUEL LEIVA 3685 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de la Ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com.-. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.
S/C 568757 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ACUÑA CARLOS OSCAR ERNESTO S/ QUIEBRA (CUIJ N° 21-02063539-5, se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Carlos Oscar Ernesto Acuña, apellido materno Acevedo, argentino, D.N.I. Nro. 22.627.764; CUIL Nro. 20-22627764-2, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Ciferino Namuncurá N° 6365, y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com.-. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza.
S/C 568759 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos TRIULZI, CLAUDIO JOSUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060759-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Claudia Josue Triulzi, DNI N° 27.148.247, de apellido materno Torres, con domicilio real en calle B° El Pozo M/3, Casa 28, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno N° 2308, piso 11, of. B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veint

ticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/10/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 04/12/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 24/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/04/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 2598 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. José Ignacio Pastore, (juez a/c). Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 568797 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° CUIJ 21-02060011-7, LESCANO, Alcides Emilio s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final y de manifiesto el proyecto de distribución. A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026. Proveyendo escritos cargos Nros. 5241, 5242, 5243, 5244 y 5332: Agréguese el Informe General acompañado por la Sindicatura. Agréguese el informe bancario y las constancias acompañadas. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dr. Guillermo Vales Juez a/c. Santa Fe, 5 de Octubre de 2026. Victoria B. Osenda, prosecretaria.
S/C 568686 Oct. 9 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito - Segunda Secretaría - San Jerónimo N° 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SVR SRL c/SALVA JORGE s/JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-16271125-0. Hace saber que en fecha 22 de septiembre de 2026 se ha dictado sentencia: VISTO EL EXPEDIENTE...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda contra Jorge Salva y ordenar la ejecución hasta que la actora perciba el capital reclamado, con más los intereses fijados, desde la mora y hasta el pago efectivo. 2. Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad previa presentación de la constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. José Ignacio Pastore, Juez; Dra. Laura Marcela Maydana, Secretaria. SANTA FE, 29 de Septiembre de 2026.
\$ 100 568700 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTIN AGOSTINA BELEN s/PREVENTIVO: (Expte. N° 21-02063174-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 05/10/2026. VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de AGOSTINA BELEN MARTIN, DNI N° 37282708 de nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Jose Pedrini 3234 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Francia 1743 of. 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07/10/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 04/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19/03/2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30/04/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe.
S/C 568758 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FANTINATTO, SERGIO SEBASTIAN c/BERNAL, SILVIA MARILYN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS: Expte. N° CUIJ 21-12160857-7, se ha dispuesto SANTA FE, 01 de octubre de 2026. Cítese y emplácese por edictos al Sr. DIEGO WALTER BORRONI, DNI 24.063.852 (codemandado) para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
\$ 100 568739 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ESPINOZA RENE RAMON s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035398-7), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. René Ramón ESPINOZA, DNI N° 13.785.888 con domicilio real en calle Leandro Alem N° 2279 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Av. Iriondo N° 2338 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabi-

lidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 8) Fijar hasta el día 12 de Noviembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda vericatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Ruben Angel CRESPI, Secretario. Secretaria, 6 de Octubre de 2026.
S/C 568725 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: IMHOF, Alberto Mauricio s/Quebras; CUIJ 21-29035657-9, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 05 de octubre de 2026. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alberto Mauricio IMHOF, D.N.I. N° 14.720.489, con domicilio en calle Córdoba N° 1716 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Av. Iriondo N° 2338 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimas al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto haberes con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 26 de Octubre de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de sea necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 15 de Diciembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda vericatoria. 9) Fijar los días: 29 de Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 09 de Abril de 2027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción. art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Borna, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 06 de Octubre de 2026. Rocio Candiotti, prosecretaria.
S/C 568724 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VILLA OCAMPO, 05 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GALARZA, Solange Noelia s/quiebra (CUIJ N° 21-28676535-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pagos. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de SOLANGE NOELIA GALARZA, D.N.I. N° 38.818.224, con domicilio en zona urbana de la localidad de Campo Hardy, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Dr. Farrán N° 1041, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de

la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 22 de diciembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 8 de marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 3 de mayo de 2027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar el depósito de la suma de \$ 200.000, para gastos de correspondencia, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza.

S/C 568689 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOM. - SANTA FE), en los autos caratulados: "LAGGER, JORGE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02064551-9, año 2026, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. LAGGER JORGE ALBERTO, D.N.I. 10.617.632, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SCHMIDT, DELIA OFELIA S/SUCESORIO" (cuij 21-02064358-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DELIA OFELIA SCHMIDT, D.N.I. N° 11.709.568, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez).

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nom.), de esta ciudad, en autos caratulados: "SOBASCIO LIDIA CAROLINA Y OTRO S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02063802-5 - Año 2026, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don SGARBOSSA DELMIRO ALEJANDRO, DNI M6.235.933 y de doña LILIA CAROLINA SOBASCIO, DNI F3.895.747, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez)

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: "CORZO, GREGORIA RAFAELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02064533-1) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GREGORIA RAFAELA CORZO, DNI 1.068.161, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. GISELA GATTI, Secretaria - Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (radicado en el Juzgado Civil y Comercio de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SANGALLI, MARIA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (C.U.I.J. 21-02064421-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA MAGDALENA SANGALLI D.N.I. 10.136.152, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus

efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez, Santa Fe, 02 de octubre de 2026.

\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13 era. Nominación, Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVINA LAURA SANUTO D.N.I. 18163590 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANUTO, SILVINA LAURA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02059413-3).

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "OVIEDO, JUAN ISMAEL S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02064104-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OVIEDO, JUAN ISMAEL, D.N.I. N° 16.155.207, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Guillermo Adrián Vales (JUEZ).

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación), en autos caratulados: "DEGIORGIO, STELLA MARIS BERNABELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063562-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de DEGIORGIO, STELLA MARIS BERNABELA, DNI N° 3.988.331, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 25/08/2026. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe - Distrito N° 18.-, se cita y emplaza a los herederos del Sr. HECTOR JOSE BORGONOV, L.E. 6.324.653 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BORGONOV HECTOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-29036139-4los que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, de Septiembre de 2026.

\$ 45 Oct. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "MAIDANA, JORGE GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02056676-8", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$3.257.763,08, y al Dr. Ruben Gabriel Villanueva, por su actuación en autos en la suma de \$1.396.184,17. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 06 de octubre de 2026. Agréguese el informe de saldo bancario y la vista al CPCE acompañados. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese." Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 08 de octubre de 2026.

S/C 568890 Oct. 09 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CONTI, ENRIQUE DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-29036127-0 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de CONTI, ENRIQUE DOMINGO D. N.I. M8.485.590, fallecido en Santa Fe, en fecha 17/10/2025; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo: Rubén Angel CRESPI (Secretario) Laura María ALESSIO (Jueza). San Justo, septiembre de 2026

\$ 45 Oct. 09

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don GOMEZ EDDUARDO ABEL, DNI Nro. M8.379.163, con ultimo domicilio en calle Mendoza Nro. 645 de la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa fe; para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GOMEZ EDUARDO ABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26216722-1 Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de octubre de 2026. Fdo. Dra, Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria; Dr. Federico A. Acuña, Juez.-

\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sra. Maria Cristina Krama, DNI N° 14.445.018, fallecida el 17-07-2026, con último domicilio en calle Mariano Moreno n° 628 de la ciudad de Villa Minetti, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "KRAMA MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26216786-8, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.

\$ 45 Oct. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "PIGNATA ELIDIO BENITO Y NEGRO NORMA LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26269481-7 - Año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de los causantes ELIDIO BENITO PIGNATA, L.E. N° 6.278.124 y de NORMA LUCIA NEGRO, D.N.I. N° 6.313.954, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (Secretaria).

\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "PAGLIERO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" - (CUIJ 21-26271143-6 - Año 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante CARLOS ALBERTO PAGLIERO, D.N.I. N° 6.303.469, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR (Secretario).

\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos: "BRUNO, ANTONIO FERNANDO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26270385-9 - Año 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios del causante ANTONIO FERNANDO BRUNO, D.N.I. N° 13.320.265, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. SANTIAGO ENRIQUE FURNO (Secretario).

\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos: "ROLFI IRMA LUCIA Y CALCATERA DIONISIO ANSELMO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26269903-7 - Año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de los causantes IRMA LUCIA ROLFI, L.C. N° 0.753.665 y de DIONISIO ANSELMO CALCATERA, D.N.I. N° M6.281.798, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR (Secretario).

\$ 45 Oct. 09

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo - 2ª Nominación - San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados COLETTI SILVIA NORMA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145578-3, se ha dispuesto la declaración de Quiebra de COLETTI, SILVIA NORMA, D.N.I. 12.637.555, con domicilio real en Alberti N° 944 de la Ciudad de San Cristóbal, con domicilio legal constituido en calle Pueyrredón 1720 de la ciudad de San Cristóbal. Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Cochabamba 878 de la ciudad de San Cristóbal - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 09 de noviembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. Fijar el día 30 de noviembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley, y designar el día 29 de diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, Secretaria; Dr. Alexis M. Marega, Juez a/c. San Cristóbal, 5 de Octubre de 2026.

S/C 568679 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez Alexis M MAREGA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ALDRIAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-29145653-4, se dispuso. Cítese, llámese y emplácese por Edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: "ALDRIAN CARLOS, LE: 2.497.545", quien falleciera el 4 de Julio de 1997, cuyo último domicilio era: Juan B Justo 668, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y "RODRIGUEZ SALOME, DNI: 5.422.609, quien falleciera el 5 de Agosto de 1996, cuyo último domicilio era: Juan B Justo 668, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para que com-

parezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín oficial y en las puertas del Juzgado. San Cristóbal.....de Octubre de 2026. Fdo: Dra: Cecilia V Tovar. Secretaria. Dr: Alexis M Marega. Juez.

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Primera Nominación, Secretaría Única de esta ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "BLUA, HÉCTOR FRANCISCO s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-29145674-7", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes relictos de HÉCTOR FRANCISCO BLUA, DNI N° 8.322.619 para que comparezcan ante éste juzgado a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Oct. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 - en lo Civil y Comercial - Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos caratulados PEREZ JUAN ALBERTO c/RUYANSKY, GERONIMO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24201701-0): RAFAELA, 4 de Marzo de 2026. Agréguese a autos el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada, el Sr. GERONIMO RUYANSKY, D.N.I./LC 5.437.137, a estar a derecho, declárasela rebelde en cuanto por derecho corresponde. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria); Matías Raúl Colón (Juez). Rafaela, 2 de Octubre de 2026.

\$ 50 568721 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24213592-7 -POLINI ARIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL ALEJANDRO POLINI, DNI 31.200.196, con último domicilio en Mainardi N° 1647 de Rafaela, fallecido en Rosario en fecha 06 de noviembre de 2008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Firmado: - Matías Colón - Juez a/c. Rafaela, 08 de octubre de 2026.

\$ 45 Oct. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista, hace saber que en los autos ALARCON CAROLINA ESTER s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25030157-7, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Septiembre de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de octubre de 2026.

S/C 568742 Oct. 9 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista, hace saber que en los autos LEZCANO WALTER DANILO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034390-3 se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Septiembre de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, (SF), 02 de Octubre de 2026.

S/C 568741 Oct. 9 Oct. 16

EDICTOS ANTERIORES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 11.09.2026, se decretó la apertura del concurso preventivo de PARYMAR SA (CUIJ 30-64728160-1), con domicilio en Zelarrayán 5982, Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos caratulados: PARYMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 17421/2026, en el cual se designó síndico al contador ESTEBAN JAVIER LALLOZ, con domicilio en la calle LAVALLE 1619, PISO 3° "B", tel.: 4373-3604; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17.11.2026. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación mediante el envío de un mail a la casilla estebanlalloz@gmail.com, indicando obligatoriamente en el asunto: "PARYMAR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). La documentación respaldatoria deberá enviarse en formato PDF, en archivos de tamaño no superior a 5 MB cada uno. Se podrán enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados correlativamente (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, etc.) con el detalle de lo que se adjunta. Todas las hojas deberán tener firma facsimil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su

sello y matrícula en pdf. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía mail. Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel previsto en el art. 32 de la LCQ (de corresponder) a la cuenta abierta de la letrada patrocinante del síndico, Dra. Paola Lourdes Cortés, en el Banco Galicia y Buenos Aires, Caja de Ahorros N° 4052077-2005-4, CBU 0070005430004052077246, CUIT 27-20366667-0. Teniendo en cuenta que la sindicatura subirá las insinuaciones en formato digital dentro de las 48 hs. de haber culminado el período de verificación tempestivas, estando visibles para los acreedores interesados, las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ podrán ser enviadas mediante correo electrónico a la casilla denunciada estebanalloz@gmail.com. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley Concursal, los días 05.02.2027 y 23.03.2027, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 13.09.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 20.09.2027. Fdo. Edgardo Ariel Maiques, Secretario.
\$ 2000 568498 Oct. 6 Oct. 13

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de esta ciudad de Santa Fe, Dr. CRISTIAN ANTONIO OBLAN, en los autos caratulados: "TORRES NORBERTO LUIS C/ CIANCI ANGELA JOSEFA S/ DIVORCIO - 21-10792446-6, ha ordenado se publiquen edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67Y 73 del CPCC", a los fines de NOTIFICAR a Ángela Josefa Cianci los siguientes decretos: "Santa Fe, 22 de julio de 2026 hágase saber que en los presentes la que suscribe ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO VINCULAR por parte de NORBERTO LUIS TORRES. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a ANGELA JOSEFA CIANCI por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los empleados de este Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dra. ADRIANA A. BRAGA (Secretaria) - Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (Jueza). Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. Previo a todo, dispóngase la notificación por edictos a Ángela Josefa Cianci, el decreto de fecha 22/07/2026, debiéndose publicar edictos por tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese". FDO.: ADRIANA ANABELLA BRAGA (Secretaria) - DR. CRISTIAN ANTONIO OBLAN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67Y 73 del CPCC.- Santa Fe, 24 de Setiembre de 2026 - Dra. Adriana Anabella Braga - Secretaria.
\$ 200 568593 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MONTI, LUCIANA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02062594-2 se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 01/10/26. VISTOS: Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Luciana Belén Monti, DNI 35.468.557, argentina, domiciliada realmente en calle Servando Bayo N° 7873 y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 7 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/10/26. Ana Inés Zanuttini Prosecretaria.
S/C 568583 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CARMELO MARIA CRISTINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052352-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. Agréguese el Informe de Saldo de Cuenta Judicial y constancias ARCA que se acompañan. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 568607 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "MARIO SERGIO FABIAN S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054161-7), se regularon honorarios y se ha dispuesto "SANTA FE, 01 de octubre de 2026. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 568722 Oct. 7 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALZUGARAY, MANUEL EZEQUIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA, Expte. C.U.I.J. N° 21-02063597-2; se ha declarado la quiebra de MANUEL EZEQUIEL ALZUGARAY, DNI 34.166.855, C.U.I.L. Nro. 20-34166855-8, domiciliado realmente en calle 4to. Pasaje S/N Casa 46 Barrio Norte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo Nro. 2126 Piso 2do. Oficinas "A" y "B" de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 568615 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, GABRIEL FRANCISCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02060070-2; se ha declarado la quiebra de GABRIEL FRANCISCO GARCIA, DNI 22.415.584, C.U.I.L. Nro. 20-22415584-1, domiciliado realmente en calle López y Planes N° 1530 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 1° de enero N° 93 - Piso 3-11 Torre 3 (Puerto Amarar) de la ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 568617 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos. "GODOY, RAMON ALFREDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02063724-9) se ha dispuesto: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de RAMON ALFREDO GODOY, D.N.I. N° 13.705.437, domiciliado en calle Diagonal Aguado N° 8961 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legalmente Alvear N° 6024 de esta ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de "pequeño concurso" (arts. 288/289 LCQ)... 3) Disponer la publicación de edictos en la forma, prevista por el art. 27 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos" deberán contener su nombre y domicilio ... 8) Fijar el 29/10/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 13/11/26 como fecha hasta la cual podrán efectuarse observaciones a los créditos; 9) Fijar el 15/12/26 y 02/03/27 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 24/08/27 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522; ". Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 568576 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez) y de la Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), en los autos caratulados: "PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ N° 21-02059982-8), hace saber por CINCO (5) DIAS (Art. 27 Ley 24.522) en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario "El Litoral" de Santa Fe, lo siguiente: Que en fecha 28/05/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. TOMAS ENRIQUE PIEDRABUENA, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 y procesal en calle San Martín N° 2727, ambos de la ciudad de Santa Fe, tramitándose bajo el régimen de Pequeño Concurso (Arts. 288/289 LCQ). SÍNDICO DESIGNADO Y DATOS DE ATENCIÓN (Arts. 27 y 32 LCQ): Síndico: C.P.N. Oscar Eduardo Quereide (D.N.I. N° 20.407.092 - C.U.I.T. N° 20-20407092-0). Domicilio constituido para verificación de créditos: Pasaje Remedios de Escalada de San Martín N° 3416, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs. Correo electrónico legal: oscarquereide@gurinkel.com.ar. VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 32 LCQ): Se fijó el día 21 de Agosto de 2026 como fecha límite para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de créditos con sus respectivos títulos justificativos ante la Sindicatura en el domicilio fijado al efecto. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES (Art. 34 LCQ): Se fijó el día 21 de Septiembre de 2026 como fecha límite para la revisión de los legajos y la formulación de observaciones e impugnaciones a las solicitudes presentadas. INFORMES CONCURSALES: Se fijó el día 06 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual de Créditos (Art. 35 LCQ) y el día 04 de Febrero de 2027 para el Informe General (Art. 39 LCQ), pudiendo presentarse observaciones a este último hasta el día 04 de Marzo de 2027 (Art. 40 LCQ). PERIODO DE EXCLUSIVIDAD Y AUDIENCIA INFORMATIVA: El Período de Exclusividad (Art. 43 LCQ) transcurrirá entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027, fijándose la Audiencia Informativa (Art. 45) para el día 30 de Agosto de 2027 a las 10:00 hs.. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 568554 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito Sec. 2 de Santa Fe en calle San Jerónimo N° 1551 de Santa Fe (CP 3000), para notificar al codemandado FEDERICO JOEL GOMEZ, en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NOVAL, RICARDO FROILAN Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA, CUIJ N° 21-16.266088-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: "SANTA FE, 05 de diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro contra NOVAL RICARDO

FROILAN, DNI N° 28.239.767 y GOMEZ FEDERICO JOEL, DNI N° 35.468.275, por la suma de \$3.605.430,00 con más sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$1.802.700 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos, Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a la constatación del estado general del automotor, dejándose constancia del kilometraje. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora, en caso de ser necesario, a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos junto a la persona del depositario, y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza al peticionante y/o a quien éste previamente proponga a intervenir en el diligenciamiento del oficio y del mandamiento ordenados, como así también a nombrar depositarios y/o constituirse en depositario y/o denunciar lugares de ubicación del bien (siempre dentro del radio del Juzgado). Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la Sentencia. Notifíquese por cédula. FDO: Dra. Silvina Montagnini, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Atento a las constancias de autos, notifíquese el decreto del 05/12/2024 al codemandado Federico Joel Gómez por edictos, conforme lo normado por el art. 67 CPCC, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese. FDO: Dr. José Ignacio Pastare - Juez. Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

\$ 200 568549 Oct. 7 Oct. 9

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ROMERO, GERONIMO JESUS S/ QUIEBRAS - 21-26326655-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 15 de Septiembre de 2026. De manifiesto el informe final y proyecto de distribución, por el término de ley. Notifíquese. MARTA MIGUELETT, Secretaria, MARIA ISABEL ARROYO, Jueza. Villa Ocampo, 16 de Septiembre de 2026.

S/C 568605 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: MARTINEZ CARLA FLORENCIA S/ QUIEBRAS 21-28676176-0, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 01/07/2026 VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CARLA FLORENCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 36.326.483, con domicilio en Fray Luis Beltrán n° 1995, y constituyendo el legal en Alberdi n° 1130, ambos de la ciudad de Villa Ocampo... 8) Fijar hasta el día 30 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 12 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo.: MARTA MIGUELETT - MARIA ISABEL ARROYO, Secretaria Jueza. HORACIO ANTONIO BRAIDOT, D.N.I. N° 12.556.718, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo matrícula N° 6622, en los autos caratulados: "MARTINEZ, CARLA FLORENCIA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-28676176-0 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral, Primera Nominación, del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, a V.S. respetuosamente me presento y digo: I. ACEPTACIÓN DEL CARGO. Que vengo por el presente a aceptar el cargo de Síndico para el que he sido designado en los autos de referencia, comprometiéndome a desempeñarlo fiel y legalmente, con arreglo a derecho y conforme a las obligaciones y cargas previstas en los arts. 254, 275 y concordantes de la Ley 24.522. II. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A los fines previstos en los arts. 41 del C.P.C.C.S.F. y 273 inc. 5° de la L.C.Q., constituyo domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 1130 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Asimismo, constituyo domicilio electrónico a todo evento en hbraidot@trcdigital.com.ar. Villa Ocampo, 10 de Septiembre de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 568604 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, sito en Avenida Presidente Perón 2115 de esa ciudad, en los autos caratulados: "SACCHI, MARIA LUISA C/ BARRIOS, AGUSTIN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02016743-9, año 2019, el Sr. Juez ha ordenado publicar edictos haciéndoles saber a los accionados AGUSTIN BARRIOS y ELVA ROSA GONZALEZ y/o sus Herederos, que en los autos de referencia, se los ha declarado rebeldes, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Córdoba y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Firmado por Dra. CAROLINA G. GÓMEZ -SECRETARIA, Dr. ADRIÁN de ORELLANA - Juez. Laguna Paiva (Provincia de Santa Fe), 02 de Septiembre de 2026. Firmado.: Dra. Carolina G. Gómez - Secretaria.

\$ 100 568575 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y el Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "SCARPINI RODRIGO JAVIER S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-26167654-8, mediante Protocolo: 2025 Resolución: 83 de fecha 23/04/2025: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SCARPINI RODRIGO JAVIER, D.N.I. N° 26.509.758,

con domicilio real en calle San Martín N° 1662 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Moreno N° 939, de esta ciudad, en virtud de hacer efectivos los apercibimientos previstos en el art. 63 de la Ley de Concursos y Quiebras al no haber cumplido el deudor con el acuerdo homologado en autos..." y su reprogramación de fechas por Tomo: 2026 Folio: Resolución: 256 de fecha 11/09/2026: "...I) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 20/10/2026 y 04/11/2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02/12/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 19/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Insértese el original y hágase saber. Ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matrícula N° 6277- Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 - Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 534092008409 - CBU: 3300534625340920084092 - Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 2 de Octubre de 2026. Secretaria. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 568570 Oct. 7 Oct. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ZALAZAR, LUIS ELADIO S/ QUIEBRAS - CUIJ 21-26170514-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear n° 1982 - SAN JAVIER - PCIA. SANTA FE.- CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dr. JULIO F. MIGNO. Jueza; y de la Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han REPROGRAMADO las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, el síndico designado es CPN JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Nicasio Oroño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. Asimismo, se han reprogramados las fechas que se pasa a detallar por Resolución de fecha 30/09/2026.- Se transcribe la parte pertinente de Resolución que así lo dispone: "San, Javier, 30 de Septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ 2) Señalar hasta el día 7 de Diciembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 3) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 4) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 4 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 L.C.Q.), el 22 de Marzo de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Intrincación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por el propio fallido. 5) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley N° 24522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 22 de Marzo de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimientos de ley. 6) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en las formas dispuestas. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por el fallido, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 7) Insértese el original y hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO. Secretario. Dr. JULIO F. MIGNO. Juez. San Javier (Pcia. de Santa Fe), 2 de Octubre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 568568 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaria del Dr. Alejandro Marcelo Fabián PEROT, se notifica al Sr. MARIANO RUBEN RIVERO, D.N.I. N.º 28.239.751, que en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ RIVERO, MARIANO RUBEN s/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO - (CUIJ 21-2511306-5", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictaron los siguientes proveídos: "San Carlos Centro, 25 de septiembre de 2026. -Atento a la incomparecencia injustificada del demandado MARIANO RUBEN RIVERO a la audiencia de fecha 23.09.26, háganse efectivos los apercibimientos de ley con-

forme art.450 del CPCC y téngase por reconocida la documental de fs. 5 a 13 de autos y la firma inserta en su anverso y reverso. Asimismo, téngase por preparada en legal forma la vía ejecutiva. - Fdo.: Dr. Virginia INGARAMO (Jueza a/c) - Dr. Alejandro Marcelo Fabián Perot (secretario)". - /// San Carlos Centro, 28 de septiembre de 2026.

\$ 100 568560 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría del Dr. Alejandro Marcelo Fabián Perot, se notifica a los Sres. SEBASTIAN EDUARDO LLANES, D.N.I. N° 31.386.843 y a MARCELA ROCIO BUSEGHIN, D.N.I. N° 33.175.438, que en los autos caratulados: "(Expte. N.° CUIJ 21-2511255-7) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ LLANES, SEBASTIAN EDUARDO Y OTROS s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: San Carlos Centro, 25 de septiembre de 2026.- Atento a la incompetencia injustificada de los demandados Sebastián Eduardo Llanes y Marcela Rocio Buseghin a la Audiencia de fecha 23.09.26, háganse efectivos los apercibimientos de ley conforme art. 450 del CPCC y ténganse por reconocida la documental de fs. 9 a 16 de autos y las firmas insertas en su anverso y reverso. Asimismo, téngase por preparada en legal forma la vía ejecutiva. Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) - Dr. Alejandro Marcelo Fabián Perot (secretario)". /// San Carlos Centro, 28 de septiembre de 2026.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAVIO, MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02063924-2, atento lo ordenado en fecha 16 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. SAVIO MARIA FLORENCIA, DNI N° 35.092.177 CUIL 27-35092177-5, apellido materno SCANDROLI. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 568480 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARANDA, CLAUDIA VIRGINIA S/QUIEBRA, CUIJ 21-02055761-0, atento lo ordenado en fecha 21 de Septiembre 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que se han reprogramado las fechas establecidas en la RESOLUCION DE APERTURA DE QUIEBRA de fecha 29/09/2025: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. CLAUDIA VIRGINIA: ARANDA, apellido materno SILVERO, D.N.I. N° 16.400.348. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. S/C 568481 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MOREL, ROMINA DANIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02063501-8", atento lo ordenado en fecha 15 de Septiembre 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. ROMINA DANIELA MOREL, argentina, DNI N° 33.423.726, C.U.I.L. N° 27-33423726-0, apellido materno CUSIT. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 568482 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ALMADA, MARIA SOLEDAD DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02063477-1 en fecha 29 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de MARIA SOLEDAD DE LOS MILAGROS ALMADA, DNI

27.102.082, apellido materno MEDINA, domiciliada en Padre Malaver 4216 y con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 19/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/12/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 09/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/03/2027 la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7953 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 568484 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: INTHAVONG, NESTOR VICENTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02064326-6, en fecha 29 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra de NESTOR VICENTE INTHAVONG, DNI 28.947.431, apellido materno SOUVANNALAT, domiciliado en Pedro Ferre 1466 PA y con domicilio legal en 25 de Mayo 2589 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 19/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 09/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/03/2027 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 6263 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 568486 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, JAVIER AGUSTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (Expte. CUIJ: 21-02064187-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/09/2026, AUTO N° 556/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. JAVIER AGUSTIN RAMOS, argentino, D.N.I. N° 26.754.351, CUIL 20-26754351-9, de 48 años de edad, nacido en fecha 05/08/1978, estado civil soltero, domiciliado en calle ESPORA N° 5361, de esta Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico en la casilla norbe1ioberlanga@live.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/1974. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 09 de Diciembre de 2026 la fecha hasta la cual

los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 10 de Febrero de 2027 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Mayo de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir-. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 PCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: DR. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. Dr. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 568496 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ALVAREZ, MIRIAM NATALIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062935-2 AÑO 2026), el siguiente decreto reprogramando fechas: "Santa Fe: Se ha solicitado la reprogramación de las fechas que se fijaron oportunamente en el auto de apertura de la quiebra, en este sentido: 1. se fija el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2. se fija el día 04 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3. Señalar el día 05 de Febrero de 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 23 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 4. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 28 de septiembre de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria.
S/C 568499 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MONSERRAT MARIA ALEJANDRINAS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064336-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28/09/26. (...) resuelvo: Declarar la quiebra de MARIA ALEJANDRINA MONSERRAT, DNI N° 37.832.578, con domicilio real en calle República de Chile 3487 de la ciudad de Santo Tomé, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi (Prosecretaria).
S/C 568500 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: AGUIRRE HUGO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02064343-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28/09/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de HUGO DANIEL AGUIRRE, DNI N° 20.759.749, con domicilio real en Pasaje Marco Sastre 783, barrio Guadalupe, de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las

solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi (Prosecretaria).
S/C 568501 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Javier F. Deud, Secretaría de la Dra. Silvina Inés Díaz, se hace saber que en los autos "LARREA, SEBASTIAN MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063533-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 07.09.2026. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SEBASTIAN MARTIN LARREA, DNI N° 28.240.707, nacionalidad argentina, divorciado, domiciliado realmente en Pasaje Meca 8950, Barrio Esmeralda de Santa Fe y legalmente en San Jerónimo 1786, 2° "A" de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables.- 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser éstos ineficaces.- 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico.- 10) Fijar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Fijar el día 09/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15/02/2027 para que presente el informe general. Se hace saber que el Síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo.: DR. JAVIER F. DEUD, Juez - Dra. SILVINA INÉS DÍAZ, Secretaria.
S/C 568510 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LYARDET LUCIANO GABRIEL sobre Quiebra - CUIJ 21-02063482-8, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.
S/C 568514 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra - CUIJ 21-02063297-3, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo: 1-Declarar la quiebra de Roberto Sebastián Fernández, DNI 29.173.328, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Anunciación n° 8117 de la ciudad de Santa Fe (...) y legalmente en calle Amenabar n° 3066, Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (...) 10-Fijar el día 05/11/26 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes al síndico; 11- Designar el día 21/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos (...) y la del 19/02/2027 (...) para que presente el informe general (...) Regístrese y Hágase saber. Firmado. Dra. Romina Freyre Secretaria, Dr. Lucio Palacios, Juez. Santa Fe, 25 de septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico, el CPN Cristian Guillermo Cuello (...) designásele en tal carácter (...) Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio Palacios, Juez.". La fecha límite para solicitar verificación es el 05/11/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de septiembre de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 568524 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera; Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, SANDRA NANCY S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063408-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. SANDRA NANCY GONZALEZ, argentina, D.N.I. N° 22.140.890, C.U.I.L. N° 27-22140890-5, con domicilio real en calle 1ro. de Mayo N° 5589 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad, correo electrónico denunciado: Maximiliano_brotzman@hotmail.com. 8°) Fijar hasta el día 11 de Noviembre de 2026 el término hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes ante la Sindicatura (art. 200, LCQ). El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de peticionantes copia de las demandas verificadoras. 9°) Fijar los días: 10 de Diciembre de 2026 para tal presentación por Sindicatura del juego de copias de las impugnaciones; el día 24 de Fe1rero de 2027 para la presentación de los informes individuales (art. 35, LCQ); y el día 21 de Abril de 2027 para la presentación del informe general (art. 39, LCQ)."Firmado por Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, a saber, que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscar-

querede@gurfinkel.dom.ar Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.
S/C 568526 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SALAS, LUISA MARCELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062380-9), se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUISA MARCELA SALAS, DNI 27.237.458, CUIL 27-27237458-4, domiciliado en calle Europa N° 9281, B° Nueva Esperanza y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°., ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. II) Fijar el día 29 de diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 15 de marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). El Síndico designado es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo danielvidaurre@gurfinkel.com.ar Santa Fe, 1 de Octubre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 568527
Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BARRIONUEVO, WALTER GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063832-7), "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Walter Gaston Barrionuevo, DNI 31.565.193, CUIL 20-31565193-0, domiciliado en calle Saavedra 1035 y con domicilio procesal constituido en Jujuy 3355, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 15 de marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado por: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 568528 Oct. 6 Oct. 13

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "EBENEGGER, PATRICIA NORA C/ SANTONI, JULIA S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CUIJ: 21-02020045-3", que tramitan ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 01 de septiembre de 2026: Agréguese el edicto acompañado. A lo solicitado, oportunamente. Atento a las constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Julia Santoni. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Francisco José Depetris (JUEZ).- Santa Fe, 3 septiembre de 2026.- Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 100 568494 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARENONI, ROQUE NATALIO S/QUIEBRA; CUIJ 21-26193265-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 28 de Septiembre de 2027. RESUELVO: I) Aclarar la resolución N° 263 Año 2026, de fecha 19 de Mayo de 2026, en el sentido que el domicilio real correcto del fallido es Pasaje 34 Bis N° 2250, de la ciudad de San Justo. II) Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Abril de 2026, estableciéndose como nueva fecha el día 27 de Octubre de 2026. Señalar el día 13 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones, fijar el día 15 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; el día 3 de Marzo de 2027, para la presentación del informe general. III) Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. Dra. Laura M. ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. Crespi, Secretario.
S/C 568455 O)ct. 6 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LAURIA DIEGO OSCAR /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02064123-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7MA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 15/09/2026 se ha declarado la quiebra de DIEGO OSCAR LAURIA, de apellido materno "BELLETTI", DNI. N° 22.901.812, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Crespo N° 3350, piso 9, dpto. "C" de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 05/11/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre, Secretaria".
S/C 568629 Oct. 06 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RODRIGUEZ FRANCISCA RAMONA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02061091-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 17/09/2026 se ha declarado la quiebra de Francisca Ramona Rodríguez, DNI 10.242.459, de apellido materno Astudillo, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 13/11/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario".
S/C 568630 Oct. 06 Oct. 13<<<<<<<<

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos de la codemandada Sra. Lidia Petrona Alarcón, DNI 11.555.270, de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. C/ SICA, JOSUÉ SABINO Y OTRO S/ DEMANDA ORDINARIA" CUIJ N° 21-00871204-9, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026 A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme e Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.- o. Digitalmente Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026 Déjese constancia q e en el día de la fecha se procedió a descartar el soporte papel de los escritos y actuaciones posteriores a la fecha 23/5/26 en virtud de encontrarse las mismas completamente escaneadas en el sistema SISFE y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa F en Acuerdo del 10.03.2026 (Acta 6, pto. 10). Fdo. Digitalmente Dra. MARIA ALFO SINA PACOR ALONSSO, SECRETARIA. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. Por recibido del Archivo General. Proveyendo escrito suelto que se encontraba reservado en Mesa de Entradas: atento a lo solicitado y constancias de autos, ordenase la inhibición general del acciona o hasta cubrir el capital reclamado, con más un 30% estimado para intereses y costas. A sus efectos ofíciase con las autorizaciones solicitadas. Notifíquese. Fdo. Digitalmente DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Junio de 2026. Atento a que de constancias de autos surge que ha sido consignado de manera correcta el apellido del demandado, aclare. Notifíquese. Fdo: digitalmente: Dra. MARIA ALEJANDRA PACOR ALONSO, SECRETARIA. Santa Fe, Julio de 2026.
\$ 135 568427 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SÓPEREZ, LEANDRO FRANCISCO S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-29035928-4) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Leandro Francisco SÓPEREZ, DNI N° 30.185.788 con domicilio real en calle 9 de Julio 1251 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 8) Fijar hasta el día 5 de Noviembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario. Secretaria, 30 de Septiembre de 2026.-
S/C 568391 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SALTEÑO WALTER OSCAR S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-29035368-5) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Walter Oscar SALTEÑO, DNI N° 31.707.234 con domicilio real en calle Pedro Millan 2794 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 8) Fijar hasta el día 5 de Noviembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario. Secretaria, 30 de Septiembre de 2026.-
S/C 568392 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDOVAL, LUCAS NORBERTO C/ FERNANDEZ, CESAR NORBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ N° 21-29036074-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JUSTO, 6 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9453: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial en copia acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Supresión de Apellido, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Cesar Norberto FERNANDEZ, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de

ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Asimismo, y a los fines de las notificaciones denuncie el domicilio del demandado. Notifiquen: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese." Fdo. Rubén Ángel Crespi - Secretario. Dra. Laura M. Alessio - Jueza. San Justo, 16 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 568075 Set. 28 Oct. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a RODOLFO SANTIAGO DELLA SCHIAVA y/o quien resulte ser titular registral y/o propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto al T° 131 Impar, F° 964, N° 27879 Año 1973, Departamento San Martín (Santa Fe) (P.I.I. N° 12-08-00-164795/0002-1) de la ciudad de San Jorge y/o contra sus sucesores y/o singulares y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: DAVI, EDGARDO ANTONIO c/DELLA SCHIAVA, RODOLFO SANTIAGO s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-26270654-8. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Juzgado. Julian D. Takleur, secretario.

\$ 52,50 568621 Oct. 7 Oct. 9

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados MANZOTTI, IVANA GABRIELA s/QUIEBRAS; 21-29145423-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 16 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. IVANA GABRIELA MANZOTTI, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.074.514, domiciliado en calle Dorrego N° 1061 de esta ciudad de San Cristóbal. 2) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 a las 11:00 horas para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 23 de octubre, de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 03 de Febrero de 2027 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 19 de marzo de 2027 en que el Síndico debe presentar el informe general. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Claudia M. Giampietri (Secretaria); Alexis Marega (Juez a/c). San Cristóbal, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568660 Oct. 8 Oct. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados DE MARTINO, CAROLINA s/QUIEBRAS 21-29145560-0, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 25 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. DE MARTINO CAROLINA, argentina, mayor de edad, DNI N° 35.590.755, domiciliado en calle Cochabamba N° 334 de la ciudad de San Cristóbal. 2) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 a las 11:00 horas para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 13 de Noviembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 26 de febrero de 2027 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 16 de Marzo de 2027

en que el Síndico debe presentar el informe general. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Claudia M. Giampietri (Secretaria); Alexis Marega (Juez a/c). San Cristóbal, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568656 Oct. 8 Oct. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MANZOTTI IVANA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-29145423-9H, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que por Resolución de fecha 16/09/2026 se ha declarado la quiebra de: IVANA GABRIELA MANZOTTI, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.074.514, domiciliado en calle Dorrego N° 1061 de esta ciudad de San Cristóbal, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, mail info@estudiohuber.com.ar, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Firmado: Dra. Claudia Giampietri, Secretaria.

S/C 568466 Oct. 6 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MANZOTTI IVANA GABRIELA/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-29145423-9H, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nom. de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que por Resolución de fecha 16/09/2026 se ha declarado la quiebra de: IVANA GABRIELA MANZOTTI, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.074.514, domiciliado en calle Dorrego N° 1061 de esta ciudad de San Cristóbal, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, mail info@estudiohuber.com.ar, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Claudia Giampietri, Secretaria".

S/C 568466 Oct. 06 Oct. 13

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica M. Alegre, SECRETARIA, en los autos caratulados SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/GUERRERO, JOSEFA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, CUIJ N° 21-25279493-7, se ha dictado lo siguiente: VERA, 24 de Julio de 2026. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado y proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por iniciada Demanda de Apremio por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 34.268.281,25) o su equivalente en valor Jus vigente al momento de encontrarse firme el pronunciamiento respectivo, contra la Sra. JOSEFA GUERRERO y/o sus herederos, con domicilio donde se indica. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, con más el 13%, sus intereses y costas. Atento a las constancias de autos, procédase a notificar en el domicilio denunciado y conforme las disposiciones del Art. 597 del CPCyC, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL. Por ofrecidas pruebas y efectuada reserva de derechos. A lo demás, oportunamente. Todo previo a reponer el sellado de inicio de demanda pertinente. A tales fines, Practíquese liquidación por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica Alegre, SECRETARIA. Vera, 31 de Agosto de 2026.

\$ 33 568579 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica M. Alegre, SECRETARIA, en los autos caratulados SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/ARROYO, ADRIAN RAMON Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ N° 21-25278760-4, se ha dictado lo siguiente: VERA, 07 de Agosto de 2026. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, y proveyendo escrito introductorio de demanda; téngase por iniciada Demanda de Apremio por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 1.245.856) o su equivalente en valor Jus vigente al momento de encontrarse firme el pronunciamiento respectivo, contra el Sr. Florentino Arroyo y/o Sucesores de Florentino Arroyo domiciliados donde se indica. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado con más el 13%, sus intereses y costas. Por ofrecidas pruebas y efectuadas reservas. Téngase presente lo manifestado respecto del desistimiento de la demanda contra el Sr. Adrián Ramón Arroyo. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica Alegre, SECRETARIA. OTRO DECRETO: Vera, 24 de Agosto de 2026. Atento lo manifestado y conforme constancias de autos principales CUIJ N° 21-25243641-0, como lo so-

licita procedase a notificar a los demandados por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica Alegre, SECRETARIA. Vera, 27 de Agosto de 2026.

\$ 33 568578 Oct. 7 Oct. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 5 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ANACABE, ENRIQUE RAFAEL (HOY: SUS HEREDEROS) c/ PERALTA EDUARDO VALENTIN SEGUNDO Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION); CUIJ 21-22703006-9, en los términos de los artículos 73 y 597 del CPCC, se cita y emplaza a los herederos de PERALTA EDUARDO VALENTIN SEGUNDO (DNI N° 6.220.395), MONTINI HECTOR JOSE (DNI N° 6.265.989) y BERTTINI INES RAQUEL (DNI N° 3.220.016), a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía a quienes se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles a usucapir, ubicados: en calle Independencia sin número, entre las calles 25 de Mayo y 12 de Octubre, del Pueblo de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, con P.I.I. N° 092000087689/0002-3, N° 092000087682/0001-1 y N° 092000087682/0002-0. Que conforme Plano de Mensura para adquisición de dominio, efectuado por la Ingeniera Agrimensora Lucrecia Martínez (Mat. I.C.O.P.A. N° 1.0163), el Balance de Superficies es el siguiente: 1) Superficie según MENSURA Lote A (Polig. ABCLA) 750,08 m2; 2) Superficie según MENSURA Lote B (Polig. LCDKL) 600,82 m2; 2 3) Superficie según MENSURA Lote C (Polig. KDEJK) 601,34 m2; 4) Superficie según MENSURA Lote D (Polig. IFGHI) 652,12 m2, con dominio inscripto a nombre de Eduardo Valentin Segundo Peralta (2/3 P.I.) al Tomo 239 Par - Folio: 578 - Número: 19138 - Año 1986; Héctor José Montini (1/3 P.I.) al Tomo 173 Par - Folio: 1310 - Número: 21766 - Año 1972. Empadronado en el SCIT a nombre Eduardo V S Peralta y Inés Raquel Bertini, según dominio inscripto al Tomo 239 Par - Folio: 578 - Número: 19138 - Año 1979 y Tomo 172 Par - Folio: 600 - Número: 8050 - Año 1971. Para mayor recaudo, a continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: RAFAELA, 18 de Mayo de 2026. Por presentados y domiciliados. En el carácter invocado, se les otorga la participación que por derecho corresponda. Habiéndose presentado la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designase al profesional interviniente como depositario/a judicial de toda dicha documental, con las formalidades y obligaciones de ley (arts. 261 y 263 Código Penal), a quien se le impone el deber de custodia y de presentación de la misma ante cualquier requerimiento de este Juez. A esos fines, téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. Por inicio Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva contra PERALTA, EDUARDO VALENTIN SEGUNDO; MONTINI, HECTOR JOSE y BERTINI, INES RAQUEL Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES. RESULTEN PROPIETARIOS O SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES sitos en calle INDEPENDENCIA S/N entre las calles 25 de mayo y 12 de octubre de la localidad de Pilar, por los hechos expuestos y derecho invocado. Agréguese los informes y la documental acompañados. Cítese y emplácese a la parte demandada a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Se le hace saber a la actora que deberá acreditar el domicilio de los demandados con el informe de la Cámara Nacional Electoral o del Registro Nacional de las Personas en forma previa a presentar en autos la cédula de notificación del presente proveído. Una vez cumplimentado lo requerido precedentemente, por oficio se requerirá: a) a la Fiscalía de Estado y a la Comuna de Pilar que informen si existe interés fiscal comprometido; b) al Registro de Procesos Sucesorios que informe sobre la existencia de sucesorios de los demandados y en su caso, Juzgado por ante el que se tramita, facultándose a los profesionales intervinientes a su diligenciamiento, con las autorizaciones de ley. Fecho, y a los fines de dar mayor publicidad, la parte actora deberá colocar en un lugar visible del frente del inmueble objeto de la acción un cartel de tamaño no menor a un metro cuadrado debiendo contener las siguientes especificaciones: inmueble objeto de Juicio de Adquisición por Usucapion, carátula del juicio y datos del Juzgado interviniente (nombre, dirección y teléfono). De ello se dejará constancia en autos mediante la intervención de la Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de la localidad de Pilar, a cuyos efectos se librará el correspondiente oficio. A lo demás téngase presente para su oportunidad. Reponga sellado faltante. Fdo. Dr. Gustavo F. Mie, Secretario; Dr. Diego M. Genesio, Juez. Otro decreto: RAFAELA, 19 de Junio de 2026. Conforme lo solicita notifíquese por edictos a quien corresponda. Fdo. Dr. Gustavo F. Mie, Secretario. Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 1 de Julio de 2.026.

\$ 200 568577 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16533556-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TASSONE SERGIO ROBERTO y BELLETTI DE TASSONE GRACIELA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del co-demandado TASSONE SERGIO ROBERTO para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568532 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16518210-0: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARREDONDO DANIELA ELIZABETH s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ARREDONDO DANIELA ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568533 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16518208-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALFONZO JORGE DANIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALFONZO JORGE DANIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568534 Oct. 7 Oct. 9

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez y Secretaría del Juzgado de Distrito N° 4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LOPEZ JOSE RAMON C/ LOPEZ ANDREA Y OTROS S/ CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA" - CUIJ 21-27890366-1, se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 21 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, decretar el cese de la cuota alimentaria oportunamente fijada a cargo de José Ramón López (DNI N° 30.708.297), en favor de Jamishell Mileva López Ubeda (DNI N° 47.133.844), en el marco de los autos "Lopez Andrea c/ Lopez Jose Ramon s/ alimentos y litis expensas" (Expte. 1218/2016). 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber." FDO: DR. HERNAN ANDRES JULIAN - JUEZ (S); Dra. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA Reconquista, de Septiembre de 2026.-

\$ 500 568745 Oct. 8 Oct. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos MARTINEZ NILDA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25033411-4), se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 27 de Febrero del 2024; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NILDA ISABEL MARTINEZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 24.194.688 domiciliada en calle Constituyente N° 1120 B° Sarmiento de la localidad de Reconquista —SF- Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, juez. Reconquista, 14 de Marzo de 2025; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra A° 48, Año 2015) de fecha 27/02/25 y designar al CPN VICTOR HORACIO, PUGLIESE, con domicilio en Belgrano 945 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 02/05/25. 3) Fijar el día 13/06/25 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 25/07/25 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. Asimismo, se ha designado como síndico al CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad le Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. su telefono es 341 2413997 y su correo pytcontadores@hotmail.com.

S/C 538145 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, en autos: "PIRES YOLANDA NELCI C/ CANO ANGELICA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25035431-9, RECONQUISTA, 21 de septiembre de 2026

Por cumplimentado, téngase presente. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva contra ANGELICA CANO y/o sus sucesores y/o el titular registral del inmueble indicado. Cítese y emplácese a la demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme art. 67 CPCC. Asimismo y conforme lo consignado en la contestación del oficio del RPU acompañado, oficiase al Juzgado de 1era Instancia en lo civil y comercial de Reconquista a los fines de que informe si se ha dictado declaratoria de herederos y en su estado se encuentra el sucesorio de la Sra. Cano Angelica DNI 6.463.080, Expediente N° 4804/1987. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, cuij, juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Reconquista a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Conforme Circular de la CSJSF N° 75/2025 de fecha 05/09/25 cumplimente con el trámite de atención virtual TIMBO, acompañando el acta correspondiente (Art. 6 de la Resolución EE-2025-00008059-APPSF-PE). Procedase a anotar la litis sobre el inmueble objeto del presente. A sus efectos y previa reposición fiscal, oficiase. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento que el inmueble objeto de la presente acción, conforme surge de lo expuesto en la demanda, integra el acervo hereditario de la demandada, progenitora de la actora, y correspondería a varias personas en tanto herederos de la sucesión, entre ellas la Sra. Yolanda Nelci Pires, hágase saber que deberá acreditar, en su oportunidad, la efectiva intervención del título, exteriorizada mediante actos posesorios inequívocos que permitan demostrar la intención de poseer el inmueble con carácter exclusivo, excluyendo a los demás coherederos. Tome razón SISFE y Mesa de Entradas. Cumplimente con sellados de ley. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado.- FDO. Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. FDO. Dra. Janina Yoris - Secretaria.- Reconquista de Septiembre de 2026.-

\$ 1500 568747 Oct. 8 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados: "BRASSART EDGARDO HERNAN S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034223-0, por resolución de fecha 29 de Septiembre de 2026. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, del CPN TOFFUL MARISA HAYDEE- Síndica- en la suma de Pesos DOS MILONES OCHOCIENTOS MIL (2.900.000) y del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO -apoderado del fallido-, la suma de Pesos OCHOCIENTOS SETENTA MIL \$870.000 (5.90 JUS); fijándose respecto a los honorarios regulados, desde el momento de la notificación del presente y conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), la tasa de intereses moratorios (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina (<https://www.bcr.gov.ar/calculadora-de-tasa-de-intereses-moratorios-tim/>). Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese.- III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. - Firmado: Dr. Fabian Lorenzini - Juez; Dra. Janina Yoris - Secretaria. Reconquista, 02 de octubre de 2026.-
S/C 568740 Oct. 08 Oct. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: GONZA SONIA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035118-3, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GONZA Sonia Patricia, argentina, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 21.106.747, CUIL 27-21106747-6, con domicilio real en Calle 307 N° 482 de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). ... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JANINAE. YORIS (Secretaria a Cargo); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 14 de Septiembre de 2026. Atento a que no se han publicado los edictos complementarios ordenados el 06/05/2026, y a fin de resguardar los derechos de eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, reprogramense los plazos del presente proceso falencial conforme al siguiente cronograma: Señálese el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese como nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos el 05 de Marzo de 2027 y el día 19 de Abril de 2027, para que presente el informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial comunicando lo resuelto, así como los datos de identificación, domicilio y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). Se hace saber que se ha designado síndico al CPN JUAN LUIS TOMAT, D.N.I. N° 14.831.162, C.U.I.T. 20-14831162-6, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a los efectos legales en calle Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), casilla de correo: juanluistomat@gurinkel.com.ar, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 19 horas. RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2026.
S/C 568613 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ SOLEDAD LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GOMEZ SOLEDAD LETICIA, argentina, agente dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, D.N.I. 27.429.344, CUIL 27-27429344-1, con domicilio real en Pasaje 109/111 N° 734 B, Cooperación Sur de Avellaneda (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2026. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 15 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19 de Noviembre de 2026 y el día 05 de Febrero de 2027 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). Se hace saber que se ha designado síndico al CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), TE. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. RECONQUISTA, 22 de Septiembre de 2026. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.
S/C 568612 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados CORONEL, MARIO OSCAR s/QUIEBRA; (EXpte. CUIJ N° 21-25029288-8), se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Septiembre de 2026. A lo solicitado, oportunamente. Pónganse de manifiesto por el término de ley el informe final y proyecto de distribución rectificado (cargo 3101, de fecha 21/04/2026). Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ y notifíquese por cédula, en el domicilio legal constituido y con copia, al acreedor verificado Banco Macro SA, la puesta de manifiesto señalada y la resolución de fecha 20/05/2026. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); FRANCO RASCHETTI (Juez). Reconquista, 21 de Septiembre de 2026.
S/C 568610 Oct. 7 Oct. 14

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratu-

lados: ROLDAN, VICTOR EDDIE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034968-5, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Liliana Ester Taccetta, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), con correo electrónico pytcontadores@hotmail.com y con horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Julio de 2026 Proveyendo cargo N° 5225: Agréguese y téngase presente. Proveyendo cargo N° 5489: Téngase presente la aceptación del cargo y lo manifestado. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; NICOLAS TAILLEUR, Prosecretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 23 de Septiembre de 2026; Advertido en este estado que no fue proveído el cargo N° 5225 de fecha 17/06/2026, procedase a ello: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndica en la presente causa, a la CPN Liliana Ester Taccetta, ratificando todo lo actuado hasta el presente. Asimismo, hágase saber que la síndica constituyó domicilio legal en calle Belgrano N° 945 de esta ciudad y con horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Notifíquese. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Septiembre de 2026.

S/C 568609 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: BARBOSA MATIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25022817-9, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2- Ordenar el levantamiento de la inhabilitación general de BARBOSA Matias Nicolás, DNI 33.734.176, CUIL 20-33734176-5. 3- Publíquense edictos de ley. 4- Librense los pertinentes oficios de comunicación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez). RECONQUISTA, 28 de Septiembre de 2026.
S/C 568608 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados RAMIREZ JULIAN JOSE s/QUIEBRA; 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de JULIAN JOSE RAMIREZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.124.893, CUIL N° 20-39124893-2, domiciliado en zona urbana de Moussy s/n 20 viviendas (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2026.
S/C 568606 Oct. 7 Oct. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARINELLI SILVIA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035587-1, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARINELLI SILVIA LILIANA, D.N.I. 18.423.621, CUIL 23-18423621-4, domiciliada en calle Colon N° 1036 Dpto. N° 5 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe) y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 30 de Septiembre de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 03 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 12 de Febrero de 2027 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 19 de Marzo de 2027 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retenciones por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.
S/C 568603 Oct. 7 Oct. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DELGADO DANIELA CECILIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035458-1), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 17 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DELGADO DANIELA CECILIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-

25035458-1, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIELA CECILIA DELGADO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.228.170, domiciliado realmente en zona rural Margarita (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista; ... 3) Fijese el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 28/12/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 11/03/2027 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris.- Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 01 de Octubre del 2026. Téngase presente la aceptación de cargo por parte del Síndico CPN IGNACIO MARTIN PACHECO HUBER, DNI N° 27.117.219. Por constituido domicilio legal en calle Iriondo N° 1106 de esta Ciudad, correo electrónico estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y fijado los horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs., con turno previo solicitado a través de los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883. Notifíquese. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 01 de Octubre de 2026. Dra. María Belén Saliva, prosecretaria.
S/C 568602 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BOROVAR GUSTAVO DANIEL S/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25023618-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 17 de Septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de GUSTAVO DANIEL BOROVAR, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.761.111, CUIL N° 20-30761111-3, domiciliado en Pje 114/116 N° 816 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. RECONQUISTA, 29 de Septiembre de 2026.
S/C 568598 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica a la a la demandada, Sra. Sonia Carolina Wyncarczyk, DNI N° 28.237.446 en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, lo siguiente: "Reconquista, 4 de septiembre de 2026.- Agréguese. Autos para sentencia. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.
\$ 500 568710 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica al demandado, Sr. Alejandro Fabricio ALBARRACIN, DNI N° 23.751.869, en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, lo siguiente: "Reconquista, 4 de septiembre de 2026.- Agréguese. Autos para sentencia. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.-
\$ 500 568711 Oct. 07 Oct. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "BANCO CREDITOOP CL C/PETRONOR S.R.L. Y OT. S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-3243519-1", se ha dispuesto notificar por mediante edictos a Petronor SRL CUIT 30591694339 del siguiente decreto: "Reconquista, 21 de mayo de 2026. Se tiene presente la publicación de edictos. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza.". Reconquista, 17 de junio de 2026
\$ 500 564367 Oct. 07 Oct. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PEREZ, SANDRA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034831-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 10 de septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 05 de Noviembre de 2026 presenten a la Síndica sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijese el día 03 de Febrero de 2027, para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijese el día 19 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Publíquense edictos haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Así mismo, se hace saber es Síndico designada la C.P.N NELIDA LILIANA MOKDASY, con domicilio legal en calle San Martín 1021, de la ciudad de Reconquista mail: lilianamokdasy@msn.com, habiendo fijado días de atención al público lunes a viernes de 09 a 12 hs. Fdo. LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.
S/C 568465 Oct. 6 Oct. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESTENICO GLADIS s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-25033895-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Septiembre de 2026; Proveyendo el escrito con cargo 10299/2026: Por contestado oficio al Nuevo Banco de Santa Fe. Hágase saber que el certificado de plazo fijo es el N° 39420. Proveyendo el escrito con cargo 10334/2026: En mérito a lo solicitado por el patrocinante, hágase saber que las fechas para la conclusión del período de exclusividad serán reprogramadas, estableciéndose como nueva fecha para el vencimiento del período de exclusividad el día 26/10/2026 inclusive. En consecuencia, la audiencia informativa se reprograma para el día 19/10/2026 a las 08:00hs. Requirase al síndico CPN Ignacio

Martin Pacheco Huber al recalcado de capital e intereses ordenado en el auto de fecha 24/07/2026. Notifíquese y Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmado digitalmente por Janina Yoris Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
\$ 1000 568454 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Juez y secretaria del Juzgado de Distrito N°4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GOMEZ OSCAR SEBASTIAN C/ GOMEZ MARIO OSCAR Y OTROS S/ FILIACIÓN", CUIJ N° 21-23543975-9, se ha dispuesto: RECONQUISTA, 28 de julio de 2026 (...). Cítese por edictos al Sr. Mario Oscar Gómez, que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. Notifíquese. FDO.: Dra. Paola Milazzo, Secretarias - Dr. Fabian Lorenzini Juez (s).- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 15 de Abril de 2025 "AUTOS Y VISTOS: (...). RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la presente demanda y en consecuencia, declarar que OSCAR SEBASTIAN GOMEZ, DNI 30.405.900, nacido en Reconquista (Santa Fe) el día 08 de abril de 1984 e inscripto en el Acta N°11, del Año 1984 del Registro Civil de la localidad de Ingeniero Chacaborda: a) NO es hijo de MARIO OSCAR GOMEZ, DNI 16.280.072, quedando desplazado de esta manera del estado civil respectivo, con todas las consecuencias legales emergentes; b) es hijo de OSCAR MARIO PRIETO, DNI 13.971.361, quedando emplazado de esta manera en el estado civil respectivo, con todas las consecuencias legales emergentes. 2) Oficiar al Registro Civil correspondiente, a los fines de la/s pertinente/s inscripción/es mediante nota/s de referencia. 3) Hacer lugar a la demanda de Daños y Perjuicios por Daño Moral, condenando al co-demandado, Sr. OSCAR MARIO PRIETO a abonar al actor en el término de diez (10) días, la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-); con más los intereses a calcularse de acuerdo a lo especificado en los considerandos precedentes. 4) Imponer las costas relativas a la acción de impugnación a los co-demandados Sres. Mario Oscar Gomez y Estelva Noelia Sanchez; e imponer las costas relativas a las acciones de filiación y daños y perjuicios al co-demandado Sr. Oscar Mario Prieto. 5) Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Fdo.: Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. CONRAD O. A. CHAPERO, Juez a/c" - Otro decreto: "RECONQUISTA, 24 de Abril de 2025 Concédanse los recursos de nulidad y apelación en modo libre y con efecto suspensivo por ante el Superior al que se elevarán los autos con atenta nota. Téngase presente el domicilio legal constituido a los efectos de la Alzada. Notifíquese. Fdo.: Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. CONRAD O. A. CHAPERO, Juez a/c". RECONQUISTA, ... de julio de 2026.-
\$ 1000 568557 Oct. 5 Oct.

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

VILLA CONSTITUCIÓN POR NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria y Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, sea dispuesto que en autos caratulados "BROYA BAROLO S/ SUCESION AB-INTESTATO" CUIJ 21-25569787-8, que la Martillera Norma Angela Ruzicki (CUIT 27-20180356-5 IVA Y GANANCIAS RESPONSABEL INSCRIPTO) Matricula N° 735 T° 1 F° 245, a fin que venda en pública subasta al último y mejor postor designase el día 23 de Octubre de 2026 las 13:30 Hs. en el Hall de Ingreso de los Tribunales Provinciales de la localidad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe., sito en calle Av. Belgrano 1115, Planta Baja a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El bien a subastar es el siguiente: 1/1 - 100% de una fracción de terreno situado en el distrito de Villa Constitución, Depto. Constitución de esta Provincia el que de acuerdo al plano archivado en el Registro Gral. De Propiedades de esta ciudad, bajo el N° 26.898, año 1960 es el lote designado con el número DIEZ de la manzana letra "M" y se encuentra ubicado en la calle Pasteur entre las de Chaco y la calle Misiones, a los 29 metros 60 centímetros de la primera hacia el Sud-Este, compuesto de 10 metros de frente por 31 metros de fondo; forma una superficie de 310 metros cuadrados y linda: por su frente al Nord-Este con la calle Pasteur, al Nord-Oeste con el lote nueve y fondos del lote 6; al Sud-Este con el lote 11 y al Sud-Oeste con el lote 5, todos de igual manzana y plano. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 137, FOLIO 455, N° 119493, DEPTO. CONSTITUCIÓN. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (constatación practicada en fecha 31/03/2026, resultado de la constatación: ocupado), con base de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000)- Ante la falta de postores se efectuará una retasa del 25% (\$45.000.000), y de persistir la falta de postores se retirará de la venta. Teniéndose presente lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA", se pagará en el acto del remate: a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de seña; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de seña y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se

deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Los impuestos, tasas, y contribuciones son a cargo del comprador, como así los tributos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio, nuevas mensuras y/o regularización de planos, y todo otro gasto o costo, cualquiera sea su concepto. La compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, estado civil, domicilio, y D.N.I. del comitente. Se hace saber que los títulos se encuentran agregados a autos, con copia en poder del martillero actuante, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACION MARGINAL"). Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe, en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley, autorizándose además la publicidad adicional propuesta (diarios de Rosario y/o Villa Constitución, volantes). Hágase saber a los interesados que la exhibición del inmueble se realizará en el día (1) hábil previo a la fecha de subasta (22/10/2026) en la franja horaria de 09:00 a 12:00 hs, debiéndose permitir el ingreso a dichos efectos. Asimismo hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Al pedido de custodia policial, ofíciase a los fines solicitados. Acompañar proyecto de oficio a la firma. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. AGUEDA M. ORSARIA JUEZ, Dr. ALEJANDRO DANINO secretario. No posee embargos ni inhibiciones. Informes: En Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera Tel. 341-3264191 - 341-3394148 - Email: martilleroyley7547@gmail.com. Todo lo que se hace saber a sus efectos. Villa Constitución, de de 2026.-

\$ 1200 568866 Oct. 09 Oct. 14

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LAURITO ANDREA VERONICA

Por disposición de la Dra. Mónica Klebcar Jueza y la Dra. Mariela Godoy Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación de Rosario Sta. Fe, en los autos caratulados: RIVERO, RAMON EDUVIJIS Y OTROS SI SU-CESORIO - CUIJ 21-02862397-3 - Expte.609/2016. ROSARIO, 20 de agosto de 2026 Cargo 9666/26: Ordénase la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Av. San Martín 6247 de Rosario, inscripto al dominio T° 362C F° 157 N° 113.925 - Depto. Rosario consistente en un lote de terreno designado con el número dos de la manzana uno, y ubicado de acuerdo al plano respectivo en la Avenida San Martín, entre la Avenida del Aeródromo y la calle 1, hoy Caupolicán, a los veinte y cuatro metros noventa y seis milímetros de la calle 1, hoy Caupolicán, hacia el Norte, y mide ocho metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida San Martín; diez y nueve metros cuatrocientos treinta y tres milímetros de fondo en su costado Norte, lindando con el lote número uno, veinte y cinco metros setecientos noventa y tres milímetros de fondo en su costado Sud, lindando con el lote número tres, y nueve metros setecientos cuarenta y seis milímetros de contrafrente al Este, por donde linda con camino público, hoy Avenida Romero de Pineda. La subasta la realizará la martillera actuante el día 3 de Noviembre de 2026 a las 12,50 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno N°1546 de Rosario. El inmueble saldrá a la venta como desocupado, con la única base de \$20.000.000, adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acta de subasta la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio de su compra con más el 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 de BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000, en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acta de remate. El adquirente deberá conformarse con los títulos y/o las constancias de autos y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Hágase saber a los interesados en el acta de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficial al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acta de subasta. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (3 veces y por 5 días). El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se autoriza para la exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:30 a 11:30hs y de 16:00 a 17:00hs, previa cita con la martillera Laurito, whatsapp 341-5042329. Hágase saber. Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Dra. Mariela Godoy, Secre-

taria. Rosario, 5 de Octubre de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.
\$ 900 568624 Oct. 7 Oct. 9

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos: "BIOCERES S.A. S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-03002877-2, Ordénese la venta en pública subasta según lo ordenado en autos: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuestos para la subasta, la que se efectuará el 12 de noviembre de 2026 a las 12 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados -modalidad de subasta- y respecto a un automóvil marca Toyota tipo sedán 4 puertas, Corolla XLI 1.8 CVT, año 2016, motor marca Toyota Nro. 22RM399928, Chasis marca Toyota Nro. 9BRBUWHE2H0075268, Dominio AA306KZ, inscripto a nombre de la fallida BIOCERES S.A., con la base de \$18.000.000 (PESOS DIECIOCHO MILLONES) y, en caso de fracaso por inexistencia de postores, con una retasa del 25% de la base, \$13.500.000 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL), siendo las posturas mínimas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). TERCERA: En el acta del remate el comprador deberá abonar en el acta el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de señal y el 10% (DIEZ POR CIENTO) más IVA de la venta en concepto de comisión del martillero. Hasta la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente -todo ello de acuerdo con la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe-, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante transferencia y/o mediante depósito efectuado en la cuenta judicial Nro. 53030978 abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. Hágase saber al martillero que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta antes referida, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" o similar, los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas posteriores de aprobarse la subasta, de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial antes referida, bajo apercibimientos también de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.). A tales efectos, hágase saber que los informes correspondientes se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que graven la compra en subasta pública, así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SEPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designa el día 10 de noviembre de 2026 de 14 a 16 horas en el domicilio de calle Ocampo 210 BIS de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciese el remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en medios digitales de amplia difusión, autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con el informe de dominio actualizado, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. Sabrina Rocci, Juez Dr. Fernando Mecoli.
Rosario, 30 de Septiembre de 2026.
S/C 568547 Oct. 6 Oct. 13

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Paula Mangani (Jueza), Secretaria de la Dra. María José Caviglia, dentro de los caratulados: "SANCHEZ, LORENA MARIELA c/ SANTORO, SILVIO MARIANO s/Extinción, Privación, Suspensión Y Rehabilitación De La Responsabilidad Parental" CUIJ N° 21-11452246-2, informa que se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 29 de Septiembre de 2026.-Agréguese las constancias adjuntadas. Atento no haber comparecido el demandado, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos (Art. 77 CPCC) (Fdo.) Dra. María Paula Mangani (Jueza)". En donde se lo declara rebelde al demandado Sr. Silvio Mariano Santoro, titular del D.N.I. N° 23.159.781, continuándose los presentes sin su representación. Rosario, 1/10/2026. Caviglia, secretaria.
\$ 100 568681 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del JUZG.UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 4 DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo de Dr. FEDERICO LEMA (Juez), Secretaría de la Dra. Analía Vicente, en los autos caratulados: "ALBARRACIN, ALDO FABIAN c/ROSAS, MARIA LUISA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios", CUIJ N° 21-11905667-2, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de comunicar la siguiente sentencia: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 9232/26: Atento lo solicitado y lo informado por el oficial notificador y demás constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO TRONCOSO JOSE RUBEN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. A lo demás, notifíquese mediante oficial de justicia a ROSAS MARIA LUISA, debiendo presentar el profesional interviniente por Mesa de Entradas el mandamiento y las cédulas firmadas por el profesional con la copia de la demanda impresa.-" Firmado: Dr. FEDERICO LEMA (Juez). Dra. Analía Vicente (Secretaría). \$ 100 568719 Oct. 9 Oct. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Sebastián Rupil, Secretaría de la Dra. María Eugenia Sapel, se hace saber que en los autos caratulados "ARMENDARIZ, AMANDA BEATRIZ s/Pedido De Quiebra" - CUIJ 21-01576281-8, se ha resuelto lo siguiente: N° 541.-Rosario, 29 de septiembre del 2026. AUTOS Y VISTOS: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1) DISPONER la clausura del procedimiento por distribución final (art. 230, LCQ) y, en su mérito, declarar concluida la quiebra de AMANDA BEATRIZ ARMENDARIZ, L.C. N° 5.629.218 (art. 231, párrafo final, LCQ), con cesación de todos los efectos patrimoniales y personales de la falencia. 2) ORDENAR el cese de la intervención de la sindicatura actuante. 3) ORDENAR el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada respecto de la fallida y el cese de las restantes medidas decretadas en autos, a cuyo fin, firme la presente, librense los oficios pertinentes al Registro General y demás reparticiones que correspondan, autorizándose su confección, suscripción y diligenciamiento al letrado interviniente (art. 25, incs. 1° y 2°, CPCCSF). 4) HACER SABER la presente mediante edictos que se publicarán por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL, sin necesidad de previo pago (arg. arts. 89, párrafo final, y 278, LCQ); cumplido, oficiéase al Registro de Procesos

Concursales. 5) OPORTUNAMENTE, archívense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber": Fdo.: Dr. RUPIL (Juez) - Dra. SAPEL (Secretaría). Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, septiembre del 2026. Fdo.: Dra. María Eugenia Sapel, Secretaría. S/C 568685 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luciano Daniel Carbajo a cargo del Juzgado de 1° Inst. de Dist. C. y Com. de la 11 Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: OVANDO, Alejandra, BEATRIZ c/MOLTENI, JOSE LUIS NATALIO (SUCE- SORES) s/Demanda Ordinaria de Escrituración, CUIJ 21-03012764-9" se ha ordenado publicar el sgte. edicto: "Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Por iniciada Demanda de ESCRITURACION, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a los herederos de JOSE LUIS NATALIO MONTENI por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Cítese por edictos a los herederos del litigante: fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiéase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta N°28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal. Fdo. Dr Sergio A. Gonzalez Secretario.2 de octubre de 2026. \$ 150 568702 Oct. 9 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario (Secretaría Dra. Sabrina Rocci) hace saber que en autos "UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES c/ NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. s/ Proceso Sumarísimo", CUIJ 21-01241451-7, por resolución del 23/06/2026 se constituyó la clase integrada por todos los usuarios de tarjetas de crédito Visa y MasterCard emitidas por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a quienes se les haya facturado y/o percibido el cargo "exceso por límite de compra" (y/o denominación equivalente) desde el 29/05/2002 y hasta el cese efectivo de su percepción, delimitación temporal efectuada al solo efecto de la conformación de la clase y sin perjuicio de lo que se resuelva sobre la prescripción opuesta. Dentro de los treinta (30) días hábiles desde la última publicación, los integrantes de la clase podrán ejercer su derecho de exclusión (art. 54, ley 24.240) o comparecer a participar en el proceso, mediante presentación ante el Juzgado interviniente. Rosario, 2 de octubre de 2026.- Se deja constancia del beneficio de justicia gratuita que goza la parte actora, a los fines de la extensión tarifaria que corresponda. Fdo. Dr. FERNANDO A. ME-COLI (JUEZ) Dra. SABRINA ROCCI (SECRETARIA). \$100 568703 Oct. 9 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Dra. DANIELA ANDREA JAIME, Secretaría, hace saber que en los autos caratulados: IMPALLARI, ALEJANDRO Y OTROS c/FARRUGIA, LUCAS DANIEL Y OTROS s/Juicios Ordinarios" (Expte. N° 21-02934479-2), se ha dispuesto citar a los herederos del code-mandado. JONATAN ROMAN AVARO, DNI N° 31.182.772 para que dentro del término de 10 (diez) días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de los Herederos Rebeldes, con quien se entenderá la demanda. Publíquese por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Dra. DANIELA ANDREA JAIME, Secretaría. 23 de septiembre de 2026.

\$100 568727 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, Secretaría Dr. Arturo Audano, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de HORACIO LANGANONI a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notificación por edictos de acuerdo con lo ordenado por el art. 597 CPCCSF. Autos caratulados: "RUMIERI DANIEL HÉCTOR c/ LEGUIZAMÓN ADOLFO Y OTROS s/Juicio Ordinario" CUIJ: 21-01662923-2. Rosario, septiembre 2026. Fdo. Dr. Arturo Audano, secretaria.

\$ 100 568755 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOELE, ELSA (DNI: 3.218.319) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YOELE, ELSA S/ SUCESORIO C Y C 14 CUIJ: 21-03012513-1". FDO: PROSECRETARIA.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO AMERICO RICCITELLI, DNI 11.127.905 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RICCITELLI, ALBERTO AMERICO S/ SUCESORIO C Y C 3" CUIJ 21-03012880-7. Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL JOSEFINA BUSTOS MUÑOZ, D.N.I. 9.284.333, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSTOS MUÑOZ, MABEL JOSEFINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CUIJ 21-03006554-6 de trámite por ante la Oficina de Sucesorios.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO DANIEL CALZONE, D.N.I. 12.527.076 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALZONE, ROBERTO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03013030-5). Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPAGNO EDUARDO, DNI 05.993.865, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPAGNO, EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" CUIJ 21-03011501-2. Fdo. Dra. Arrabal (Prosecretaria).
\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIA AMARGOT GODOY, DNI.3.247.986, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPAGNO, EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" CUIJ 21-03011501-2. Fdo. Dra. Arrabal (Prosecretaria).
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BRITO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. 5.077.703) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRITO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-03012170-5). Fdo Prosecretaria
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JUAN GRIMALDI, D.N.I. 8.617.708 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRIMALDI, RICARDO JUAN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25449509-0). Fdo. Dra. Carmela Fenandez- Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUCIANI, LUIS ALBERTO (DNI 8.291.465), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUCIANI, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-03010495-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DOÑA MATTOS ROXANA CRISTINA DNI N° 18.032.195 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MATTOS, ROXANA CRISTINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 15 21-03006456-6.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VALLE JOSEFA, D.N.I. N° 5.448.891, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLE JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010389-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. OLGA ZULEMA CAVIGLIA (D.N.I. N° F3571913) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAVIGLIA, OLGA ZULEMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03010676-5)
\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO ALBERTO MYSUTA (DNI 11.127.173) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MYSUTA, PABLO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" CUIJ N° 21-03012673-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO OSCAR ANTONIO MAURICI D.N.I. 5.989.446 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAURICI, ROBERTO OSCAR ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011852-6). Fdo. Digitalmente Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "DE BONIS ALEJANDRO NICOLAS S/ SUMARIA INFORMACION", CUIJ 21- 03010507-6, se hace saber que ALEJANDRO NICOLAS DB BONIS D.N.I. N.° 35.586.689, ha iniciado demanda de supresión del apellido paterno DE BONIS y sustitución por el apellido materno BONACCORSO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, 70 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se cita y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho a formular oposición fundada a la modificación impetrada. Publíquese el presente edicto por el término de una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Rosario, 27/08/2026.- Secretaria subrogante, Dra. María Karina Arreche.
\$ 100 566819 Oct. 09 Oct. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAIDA PAOLA EDITH (D.N.I. 27.462.534), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAIDA, PAOLA EDITH S/ SUCESORIO C Y C 15" (CUIJ 21-03012922-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Dr. SEBASTIÁN RUPIL (Juez)
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AQUILES HECTOR PACENZA DNI 14.510.149, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "PACENZA, AQUILES HECTOR S/ SUCESORIO C Y C 5" CUIJ 21-03011259-5. FDO. Prosecretaria.-
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIBERIO ESTEBAN ARMINIO (DNI 6.022.899) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMINIO, LIBERIO ESTEBAN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03013062-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario (Sta. Fe) y tramitados ante la OPS de la misma ciudad, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE LUIS ROBLEDO, DNI 23.112.680 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROBLEDO, JORGE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 12 21-02939835-3 Fdo. DRA. VANINA C. GRANDE, SECRETARIA, DR. FABIAN E. BELLIZIA, JUEZ.- Rosario, (Sta. Fe).-"
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, Dr Luciano Daniel Juarez se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEÑA NORA BEATRIZ D.N.I 6.246.848 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados " PEÑA NORA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij Nro 21-03007224-0 Fdo. Dra. Sabrina Campbell Jueza
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "IRINEO ADELIO COSTANZO" y/o "IRENEO ADELIO COSTANZO" (L.E 5.970.306), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SBARBATI, ELIDA ROSA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03010884-9). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de Rosario, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina Anzoategui, en autos "BALARINO, MANUEL EDUARDO S/ PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO CYC 9", Expte. n° 21-02988776-1, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario: Rosario 30 de septiembre de 2026. - En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Sin perjuicio de lo manifestado por el peticionante en relación a la inexistencia de herederos ab intestato, y a fin de evitar posibles nulidades y teniendo en consideración que pese a la pericial caligráfica efectuada la realización de la audiencia dispuesta por el art. 677 del CPCCSF resulta ineludible, designase audiencia a los fines del art. 677 del CPCCSF, a la que se citará al Fiscal, para el día 23/10/2026 a las 10:00 horas. No habiéndose denunciado herederos con domicilio conocido, publíquense edictos por el término de un día. Acompañe el texto del edicto y comprobante de pago a fin de disponer la publicación en forma electrónica.- Firmado: Dra. MARIA FABIANA GENESIO -Jueza-Rosario, OCTUBRE de 2026.-

\$ 45 Oct. 09

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaría a cargo de la Dra. Grillo Natalia, en los autos caratulados: "BARRETO, ROSA OLIVIA C/SANDRO GINA AURELIA Y/O HEREDEROS s/Prescripción Adquisitiva", - CUIJ N° 21-26423901-7, se ha dictaminado lo siguiente: Proveyendo cargo nro 2015/2026: Adjúntese constancias remitidas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Sandro Gina Aurelia (demandada fallecida) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. A lo demás oportunamente. Notifíquese. - Fdo. Dra. Laura M. Barco- Juez; Dra. Natalia Grillo, Secretaria. Firmat, 24 de abril de 2026.

\$ 200 568693 Oct. 9 Oct. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación
Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad Casilda, a cargo del Dr. Clelia Carina GÓMEZ, Secretarla de la Dra. Viviana M. GUIDA, se hace saber a: (i) A.P.S. - Asociación de Prestaciones Sociales para Empresarios y Personal de Dirección de Empresas de la Producción, Industria, Comercio y Servicios; (ii) Aceros Casilda SRL; (iii) Aceros Rosario SRL; (iv) Acerías 4C SA; (v) Alfredo E. Blanco; (vi) Aseguradores Cauciones SA; (vii) Banco Sudecor Litoral SA; (viii) Bradas SRL; (ix) Concino SA; (x) Cugmargro SRL; (xi) D.G.I. - Dirección General Impositiva; (xii) Dra. Graciela S. Ferrucci; (xiii) Dra. Inés Carmen Sánchez; (xiv) Fandos Const. SA; (xv) Ferreteria Industrial Nicolás Wargen; (xvi) Indugas SACIF; (xvii) Ing. Oscar G. Balverdi - Rosario Electrodos; (xviii) Nora I. Daniele - Forestello Ferreteria Industrial; (xix) O.S.P.I.M. - Obra Social Del Personal de la Industria Metalúrgica; (xx) Personal SRL Servicios Empresarios; (xxi) Pinturas Estrella; (xxii) Pinturas Industriales SRL; (xxiii) Ro-Hec SRL; (xxiv) Siderar SAIC; y (xxv) Supermercado de la Pintura SRL; que en los autos caratulados: "SILOS BACALINI SRL s/Prescripción de Cuotas Concordatarias - CUIJ 21-25867808-4, se ha ordenado lo siguiente: "Casilda, 21 de julio del 2026. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 8784/26: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder que adjunta. Por constituido domicilio procesal. Agréguese BUIJ. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Se deja constancia que los presentes se unen por cuerda en SISFE a los principales caratulados: "SILOS BACALINI S.R.L. s/Concurso Preventivo" CUIJ2125787349 (Expte. N° 1852/1995). Por iniciado incidente de prescripción que intenta, el cual tramitará bajo el procedimiento dispuesto por Art. 280 y ss. LCQ. Cítese y emplácese a los codemandados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Sindicatura interviniente en los principales. Por ofrecida prueba. En virtud de las facultades de dirección del proceso otorgadas por Art. 274 LCQ, y lo dispuesto expresamente por Art. 273 inc. 5), en relación a que la citación a las partes se efectúa por cédula, independientemente de la oportuna publicación edictal, a los fines de asegurar el debido proceso y un adecuado ejercicio del derecho de defensa en juicio notifíquese por cédula a la totalidad de los acreedores demandados". Fdo.: Dra. GÓMEZ (Jueza) - Dra. GUIDA (Secretaria). Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Casilda, octubre del 2026. Fdo.: Dra. Viviana M. GUIDA, Secretaria.

\$ 500 568750 Oct.9 Oct. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 - Nro. 7 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, procede a notificar que dentro de los autos: "RAYCO S.R.L c/Rodriguez Roberto Jose s/Demanda Ejecutiva CUIJ 21-23292523-7", se ha dictado la siguiente Resolución: "T° AÑO 2026 N° 69 En la ciudad de Casilda y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: Por ello, FALLO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes, con más y costas.-

Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses y costas.- Insértese y hágase saber.- de (Fecha Sisfe 28-09-2026) Firmado: Dra. Laura S. BABAYA LORIA (Juez), Dr. Juan Manuel ABBO (Prosecretario).- Casilda, 05 de octubre de 2026.

\$500 568684 Oct. 9

Por la disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, a cargo del Dr. RENATO VIALE, Secretaria Dra. ARACELIS ROSENBURT, hace saber que en los autos caratulados "BARUFFALDI HECTOR RAUL S/ SUCESORIO", Expte. Nro. 372/2026 - CUIJ 21-25867829-7, se llama a los herederos, acreedores y legatarios de HÉCTOR RAÚL BARUFFALDI, DNI M.6.104.109, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos, en un todo según el art 2340 del Código Civil y Comercial, publicado un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Casilda, de octubre de 2026.

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA LONCAR, DNI N° 5.859.515 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "LONCAR MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25868277-4 (Expte. N° 500/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICENTE NAZARENO PACUSSE, DNI N° 6.089.168 y de LUCIA COSOLI, DNI N° 5.840.798 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PACUSSE VICENTE NAZARENO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSCTARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ - 21-25868235-9 (Expte. N° 487/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Oct. 9

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "FERREYRA YAMILA SOLEDAD c/ALMADA RODOLFO SEBASTIAN s/Divorcio- CUIJ: 21-27910837-7", se cita, llama y emplaza al Sr. ALMADA RODOLFO SEBASTIAN, titular del DNI N° 32.074.057, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DECRETO: CAÑADA DE GÓMEZ. 04 de marzo de 2026 Al escrito cargo 1313 se provee: por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Por acompañado documental. Agréguese. Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. Córrese traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe.- FIRMADO: Dra. MELINA NATALIA LAMENZA- SECRETARIA SUBROGANTE - Dra. BEATRIZ JUANA FAVRET – JUEZA.-Dra. Yanina. P. Scollari. Secretaria. S/C 568762 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, secretaria única, en los autos caratulados "BRUSCHINI OSCAR CARLOS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26037682-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRUSCHINI OSCAR CARLOS DNI 20.976.666, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. \$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERTOYA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26037749-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA BERTOYA (L.C. 6.002.877) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, de Octubre de 2026. \$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "CAVAZZONI DAMIAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26037638-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes

DAMIÁN CAVAZZONI (DNI N° 93.699.052) y ANTONIA SVAGUSA (LC N° 1.521.323), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Oct. 09

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLIVIO REYNALDO HIGINIO D.N.I. 10244269 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CLIVIO REYNALDO HIGINIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25661687-1. Fdo. Secretaría, Villa Constitución de Octubre de 2026.-

\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MEDINA MARÍA DEL CARMEN D.N.I. 29121838 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA MARÍA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660794-5. Fdo. Secretaría, Villa Constitución 09 de Octubre de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Oct. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ARCE OMAR CARLOS, DNI N° 6.254.025, dentro de los autos caratulados "ARCE, OMAR CARLOS Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25661765-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 8 de octubre de 2026. DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.
\$ 45 Oct. 09

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CHEVALLER ELBA ESTER, DNI N° 4.408.940, dentro de los autos caratulados "ARCE, OMAR CARLOS Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25661765-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 8 de octubre de 2026. DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.
\$ 45 Oct. 09

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el término de ley a los herederos legatarios y acreedores, terceros interesados de LIETZMANN CLAUDIO OSCAR, DNI: 21.767.241 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados LIETZMANN CLAUDIO OSCAR S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26370370-4 – firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario) Rufino
\$ 45 Oct. 9

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, en los autos caratulados "SESTAK HECTOR MARCOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-24626158-7)" la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don Sr. Hector Marcos SESTAK, DNI 6.127.419 nacido en fecha 25/04/1939, y fallecido en fecha 7 de septiembre de 2020. Publíquese por (...) día. Venado Tuerto, ... de septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, en los autos caratulados "SESTAK HECTOR MARCOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-24626158-7)" la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don Sr. Hector Marcos SESTAK, DNI 6.127.419 nacido en fecha 25/04/1939, y fallecido en fecha 7 de septiembre de 2020. Publíquese por (...) día. Venado Tuerto, ... de septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO y Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, dentro de los autos caratulados "BELTRAMINO ELVIRA MARGARITA S/SUCESORIO",

CUIJ 21-24626351-2, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de la causante BELTRAMINO ELVIRA MARGARITA, DNI N° 902.642, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.- Venado Tuerto;
\$ 45 Oct. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO y Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, dentro de los autos caratulados "RAUL RENEE RICCI S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24626393-8, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores del causante RAUL RENEE RICCI, DNI N° 6.114.373, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.- Venado Tuerto;
\$ 45 Oct. 09

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria del autorizante, en autos "TEALDI, MARIA ROSA c/ ACUÑA, MARIA JOSE s/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL TUTELA" CUIJ 21-11476809-7, se hace saber que a fin de notificar a la sra. MARIA JOSE ACUÑA se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 24 de agosto de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo expuesto respecto del domicilio de la demandada que informe el Registro Nacional de las Personas. Atento el trámite sumarísimo impreso en los presentes (según proveído de fecha 22.07.2026) y, conforme lo dispuesto por el art. 413 inc b (parte final), emplácese a María José Acuña a que comparezca a estar a derecho en los presentes. Notifíquese el presente, conjuntamente con el decreto de fecha 22.07.2026 por edictos." Rosario, 22 de julio de 2026. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y tutela. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Previo a la sustanciación pertinente, en virtud del domicilio desconocido de la demandada, oficiase al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registra la nombrada. A los fines de su diligenciamiento, gestione la parte interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a: través del siguiente link <https://oficios-perjudicialmente>. "El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario.
S/c 568658 Oct. 8 Oct. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos caratulados: "FRUTOS, JAIRO EMANUEL s/Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional" CUIJ 21-11474029-9. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA FLORENCIA FRUTOS, DNI 38.133.171 y CARLOS ALBERTO D ANGELO, DNI 16.290.486 lo siguiente: "Nro 1421. Rosario, 30 de septiembre de 2026. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de JAIRO EMANUEL FRUTOS, DNI 58.662.949, dispuesta por Resolución Nro. 166 del 19 de agosto del 2026. II) Comunicar la presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición Nro. 166/26 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de Jairo. VI) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.C vence el 1 de diciembre de 2026. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (jueza).
S/c 568638 Oct. 8 Oct. 13

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14° NOM y en autos "LOCATIVA SAS C/ GALLO WEREMKO, MELANI NATALI Y OTROS S/ APREMIO" 21-02995086-2 se hace saber que se dictó la siguiente resolución Nro. 16: "Rosario, 13 de febrero de 2026. VISTOS: Estos autos caratulados: "LOCATIVA SAS C/ GALLO WEREMKO, MELANI NATALI Y OTROS S/Apremio" (CUIJ 21-02995086-2) (Expte. Nro. 356/2025); Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación) II) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.). III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." FDO. Dr. Marcelo C. M. Quaglia. (juez) Dra. Ma. Karina Arreche. (secretaria subrogante). Rosario, 01/10/2026.

\$ 100 568633 Oct. 8 Oct. 13

En los autos "API c/ FERNANDEZ, ANIBAL s/ Ejecución Fiscal", CUIJ 21-02872302-1, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 13RA NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza), Dr. LUCAS MENOSSI (secretaria), se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 16 de diciembre de 2016. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder general acompañado que deberá certificar, otorgásele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de ejecución fiscal por la Administración Provincial de Impuestos contra Anibal Fernández (C.U.I.T. N° 20-06070102-5). Cítese de remate a la accionada con la pre-

vencción de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de 10 días se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$16.315,36, con más la suma de \$4.894,60, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Ténganse presentes los oficiales de justicia ad-hoc designados, quienes deberán concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de aceptar el cargo. A lo demás, autos. Notifíquese por cédula. PDO. Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza), Dra. JESSICA M. CINALLI (secretaria); "Resolución: 3926. Rosario, 29 de diciembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: trábese inhibición general de bienes del demandado Aníbal Fernández (C.U.I.T. N° 20-06070102-5), hasta cubrir la suma \$16.315,36, con más la suma de \$4.894,60, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin librense los despachos correspondientes al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Juez), Dra. Jessica M. Cinalli (Secretaria).""ROSARIO, 31 de Agosto de 2017. Previamente y atento lo informado por el oficial notificador, reitere la notificación al domicilio Ameghino 3553 debiendo dejar constancia de si el requerido vive allí. FDO: Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).""Rosario, 9 de agosto de 2019. Agréguese las constancias acompañadas. Oficiase al Registro Nacional de las Personas que tenga a bien informar el último domicilio conocido del demandado. Fdo.: Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).""Rosario, 8 de abril de 2021. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Procedase a efectuar la citación a comparecer a estar a derecho del demandado Aníbal Fernández con la publicación de edictos en el Boletín Oficial según dispone el art. 73 del CPCC. FDO: Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).""Rosario, 16 de diciembre de 2021. Atento haberse incurrido en un error material, dejase sin efecto parcialmente lo dispuesto en fecha 8 de abril de 2021 respecto proceder al emplazamiento por edictos en los términos del art. 73 del CPCC. En su lugar, publíquense edictos en los términos del art. 132 del Código Fiscal. Librense los despachos acompañados. FDO: Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). Rosario, 25 de Setiembre

\$ 100 568641 Oct. 8 Oct. 13

En los autos: "API C/ GUAN, CHUNFENG S/ APREMIO FISCAL A.P.I.", CUIJ 21-02975718-3, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez), DR. FEDERICO LEMA (secretaria), se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 07/11/2023. Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada demanda de apremio. Cítese de remate al demandado para que en el término perentorio de 10 días oponga excepción legítima bajo las prevenciones de ley. Anótese la inhibición general de bienes del demandado GUAN CHUNFENG (CUIT 20-94749782-1) hasta cubrir la suma por el capital reclamado \$ 3.087.337,07 con más la suma de \$ 926.201,12.- estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. Designase Oficiales de Justicia AdHoc (Art.78 Código Fiscal), a los Ores. Lorena Brica y/o Martín Gonella, quienes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Al punto 5), oportunamente. Notifíquese por cédula. FDO. DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez), DR. FEDERICO LEMA (secretaria). "ROSARIO, 06/12/2024. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese el primer decreto de autos mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez), DR. FEDERICO LEMA (secretaria). S/C 568642 Oct. 8 Oct. 15

En los autos "API C/ DRUGROS SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL", CUIJ 21-13934086-5 que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del DR. LUCIANO A. BALLARINI, Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria), se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 24/07/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art.127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documentación, poderes, cédulas, escritos con patrocinio y todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo presentar el original en formato papel sólo en caso de serle requerido (C.S.J.S.F., Reglamento de "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autococonsulta online"). El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de las constancias incorporadas y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosecc1@justiciasantafe.gov.ar Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). FDO DR. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria)". "Rosario, 20/05/2026. Publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley.- FDO DR. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria). S/C 568643 Oct. 8 Oct. 15

En los autos "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ VANGUUS S.A. S/EJECUCIÓN FISCAL", CUU 21-13926530-8, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA DE EJECUCION DE DISTRITO DE LA 2DA NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (secretaria), se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, Protocolo: 2025 Resolución: 3350, 05/12/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de VANGELIS SA hasta que la parte actora, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis con veintiocho centavos (\$131.496,28) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (secretaria). S/C 568644 Oct. 8 Oct. 15

Tercera Nominación Rosario - Denom. anterior - Ref. Ley 14264; a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: "LEIZA, NILDA GRACIELA C/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA S/ APREMIO", Expte. nro. CUIJ 21-12652828-8, se notifica por este medio a LILIANA ANTONELA RAMIREZ (DNI nro. 35.770.313) los siguientes decretos de auto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Por practicada nueva planilla, póngase de manifiesto en la oficina, por el término de ley. Firmado digitalmente por Dra. Ana Belén Curá - Secretaria.- "N°469.- Rosario, 29/09/2026.- Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "LEIZA, NILDA GRACIELA C/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA S/ APREMIO" CUIJ 21-12652828-8 Y CONSIDERANDO: Que el término por el cual se puso de manifiesto la planilla practicada a fs.151/153 se encuentra vencido sin que haya mediado oposición.- RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$2.420.058,92.- Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente por Dra. Cecilia A. Camaño -Jueza y Dra. Ana Belén Curá - Secretaria.- Rosario, de 2026. \$ 100 568650 Oct. 8 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 9 de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, se hace saber que en los autos caratulados: "JUAREZ, CLAUDIA VIVIANA c/MENDEZ, ESTER y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02973123-0 se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de las señoras MARIA DOLORES LOPEZ BARI-NAGA, ASER MENDEZ DE PAVETO y del señor JORGE LUIS MENDEZ, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Se transcriben la parte pertinente de los decretos que ordenan el presente: Rosario 09 de septiembre de 2026 Advirtiéndose que la demandada Aser Mendez de Paveto (fs.227) y Jorge Luis Mendez (fs. 284), se encuentran fallecidos, atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley." Y "Rosario, 17 de septiembre de 2026. Al escrito cargo N°10.621/26 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Atento el fallecimiento de María Dolores López Barinaga conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley....." Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 29 de Setiembre de 2025. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. \$ 100 568670 Oct. 8 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados: SELLO, FRANCO AGUSTIN C/ TRUCCO BERTRAN, RODRIGO S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ: 21-02993498-0, Nro. Expediente: 260/2025, se hace saber que en fecha 17/09/2026 se ha dictado la Resolución N° 705 que a continuación se transcribe en su parte resolutive: "Rosario 17 de Septiembre de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Rodrigo Trucco Bertran, ONI N° 40.055.830, hasta tanto Franco Agustín Sello se haga íntegro el cobro de la suma U\$S18.000 (dólares estadounidenses Dieciocho Mil), con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria) Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza)". \$ 100 568672 Oct. 8 Oct. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 19 Nominación de Rosario, en los autos "ZARATE, NOEMI ISABEL s/Solicitud Propia Quiebra"-CUIJ: 21-03007761-7 por resolución N° 122 de fecha 1 de octubre de 2026 se ha ordenado lo siguiente: "Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ZARATE, NOEMI ISABEL s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-03007761-7, Y CONSIDERANDO: Que por cargo Nro. 3280/2026 de fecha 21 de agosto de 2026 el síndico designado en autos CPN Marcelo Gabriel Covella aceptó el cargo para el que fuere designado, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el día 20 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Marcelo Gabriel Covella con domicilio sito en calle Santa Fe 1410 Piso 2do. Oficina 13 de esta ciudad de Rosario -en el horario de atención de Lunes a Viernes de 10.00 a 16.00 horas. 2. Fijar el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual. 3. Fijar el día 15 de marzo de 2027 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4 Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en "La Capital", conf. Arts. 28 y 29 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. GABRIELA KABICHIAN -Secretaria- Dr. DANIEL H. GONZALEZ – JUEZ. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria. 2 de octubre de 2026. S/C 568586 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "GOMEZ, EDGARDO HERNAN s/ Solicitud Propia Quiebra" registrados bajo el CUIJ 21-03007337-9 por resolución N° 943 de fecha 30.09.26 se ha declarado la quiebra de GOMEZ, EDGARDO HERNAN, con domicilio real en calle Av. Del Rosario n° 2799 A de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto; Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulion- Secretaria. Rosario, 30 de septiembre de 2026. S/C 568546 Oct. 7 Oct. 14

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "ERBAYO GISELA MARIA DEL LUJAN s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-03009381-7, se ha dispuesto hacer saber que por Auto Nro. 443 de fecha 30.09.2026 se ha resuelto 1. Fijar el día 26.11.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Fernando Miguel ALTARE, con domicilio en calle Mon-

tevideo 2080 Piso 7 Oficina 4 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. 2. El día 12.02.2027 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 30.03.2027 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con las obligaciones impuestas en el art. 275. Fdo. Dra. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez. S/C 568564 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados "GARO, DARIO RAUL C/ ORDOQUI SASIAN, MAITE s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11903648-5), se ha dispuesto citar y emplazar a MAITE ORDOQUI SASIANI (D.N.I. N° 28.282.317) a los fines de comparecer a estar a derecho. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 03 de Agosto de 2026. Agréguese las constancias acompañadas por el Dr. Castro. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado MAITE ORDOQUI SASIAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C." Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). ROSARIO, 2 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568572 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "GARCIA, VALERIA PAOLA c/ LOMBARDO, ENRIQUE ALBERTO s/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11903294-3), se ha dispuesto: "Rosario, 14 de septiembre de 2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 541. Y VISTOS: Los autos caratulados: "GARCIA, VALERIA PAOLA c/ LOMBARDO, ENRIQUE ALBERTO s/ DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ. N° 21-11903294-3), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho ENRIQUE ALBERTO LOMBARDO DNI N° 8.444.845, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Teresita Igarzábal (Jueza), Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). ROSARIO, 14 de septiembre de 2026. Chaparro, secretaria. S/C 568573 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA 1ª NOM. de ROSARIO, se hace saber al Sr. LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. N° 29.961.317) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos caratulados "CAAMANO, MATIAS MANUEL C/ CHAPARRO, LUCAS ALBERTO s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11899586-1). A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 10 de Septiembre de 2026. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 266 y 267, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a LUCAS ALBERTO CHAPARRO y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Lucas Alberto Chaparro mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Lucas Alberto Chaparro que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído "derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente provecho. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo (Juez). Rosario, 21 de septiembre de 2026. S/C 568574 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de 1er Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, juez, secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber al Sr. SZWEJKUS, RUBEN RAUL DNI 17.297.235, que se ha dictado sentencia en autos caratulados "POMERANTZ, MARCELA EDITH C/ SZWEJKUS, RUBEN RAUL s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02989023-1". Se transcribe a continuación el resolvo de la misma: "Nro. 786 Rosario, 3/09/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Sr. Rubén Raúl Szejwjkus, hasta tanto la parte actora, Marcela Edith Pomerantz, se haga íntegro cobro de la suma de dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro (US\$ 49.864,00), con más los intereses determinados al punto "11" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber". Fdo: Dr. Fernando Mecoli, juez; Dra. Sabrina Rocci, secretaria. S/C 568580 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. González, dentro de los autos caratulados "OSUNA, MILAGROS s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ Nro. 21-03012002-4 se ha dispuesto hacer saber que por Auto Nro. 434 del 25/09/2026 se ha resuelto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Milagros Osuna, DNI 42.327.862, domiciliada en San Juan 530 Piso 11 Depto B de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. 2) Establecer que por aplicación del art. 68 LCQ la sindicatura que actuará en el presente concurso preventivo será la misma que para el concurso de LOGÍSTICA SRL. 3) Fijar el día 16.11.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIAPAR-TISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Anibal Fernández, Sergio Fabián Marcapar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11. a 17:00 hs. 4) Fijar el día 03.02.2027 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 5) Hacer saber que las demás fechas serán establecidas con posterioridad, ya que debido a la aplicación del art. 67 de la L.C.Q. es necesario coordinar los plazos de la totalidad de los concursos para posibilitar la tramitación en forma agrupada. Y según el Punto 11) se dispuso ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital", éste último por un día." Secretaria. Rosario, 2 de Oc-

tubre de 2026. Dra. Lorena González, Secretaria S/C 568594 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juez Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL, de 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de Rosario, secretaria de la Dra. MARÍA EUGENIA SAPEI, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, conforme sise Y AUTOS Y VISTOS: El estado actual de las presentes actuaciones; el informe de Mesa de Entradas dando cuenta de que el expediente "MONZON JUANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 (850/2001)", fue retirado por el Dr. Juan Carlos Falcone en fecha 27/12/2001; el fallecimiento del profesional acreditado mediante informe del Colegio de Abogados de fecha 04/11/2025; las intimaciones cursadas a los demás profesionales intervinientes con fecha 01/06/2026. Que, tocante un racconto de las constancias de la causa, dable se hace puntualizar la existencia: 1) Comparendo de la Dra. Agustina Pogliacomì solicitando la reconstrucción de los presentes. 2) Informe de Mesa de Entradas de fecha 06/08/2025 donde se informa que el expediente "MONZON JUANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 - (850/2001)", fue retirado por el Dr. Juan Carlos Falcone en fecha 27/12/2001. 3) Informe del Colegio de Abogados de fecha 01/11/2025 que acredita el fallecimiento del mencionado profesional. 4) Informe de Mesa de Entradas de fecha 31/03/2026 donde se informa que también intervino la Dra. MARTINEZ VANESA ANDREA. 5) Cédulas de notificación judicial a los profesionales Dines Falcone y Martínez. Y CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado numerosas diligencias tendientes a la restitución del expediente de referencia, y ante la imposibilidad material de contar con el mismo para la prosecución de la causa, se tiene por administrativamente comprobada su pérdida o extravío a los fines previstos por el art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (CPCCSF). Que dicha norma establece que, una vez comprobada la pérdida o extravío, "el juez ordenará rehacerlo" y que "El testimonio de esta orden servirá de cabeza al nuevo proceso, y se observará al efecto el procedimiento que el juez o tribunal arbitre en cada caso, sin trámite ni recurso alguno, para reproducir lo más fielmente posible el expediente extraviado". La doctrina, en concordancia, señala que "la reconstrucción" es el acto por el cual de oficio o a petición de parte se resuelve volver a construir el expediente, con los elementos que tengan en su poder las partes y el tribunal" y que "es el juez quien determina cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido ..." (vide, PEYRANO, Jorge W., "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Tomo I, 2020, págs. 286/287). Que, en este sentido, es imperativo adoptar las medidas necesarias para la reconstrucción de los autos, garantizando el derecho de defensa de todas las partes, auxiliares de justicia y terceros interesados, y asegurando la continuación del proceso. Que la reconstrucción se llevará a cabo prioritariamente con la información obrante en el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales (SISFE) y con los aportes documentales que realicen los intervinientes, así como con las constancias que puedan obtenerse de los archivos correspondientes. Que es menester notificar a todas las partes y profesionales que han intervenido, así como a eventuales terceros con interés legítimo, para que presenten las constancias que obren en su poder y expongan lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de preclusión. Que, asimismo, la situación amerita la comunicación al Ministerio Público de la Acusación (MPA) para la investigación de posibles conductas delictivas, y cctes. del CPCCSF; Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN de los autos "MONZON JUANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 (850/2001)". 2) ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos para que en el término de DIEZ (10) DIAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y copia de las cédulas de notificación que obren en su poder, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo y/o demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágasele saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 4) Librese oficio al Registro de Procesos Universales y/o al Archivo de los Tribunales de Rosario y/o Mesa de Entradas Únicas del Distrito para que, en el término de QUINCE (15) DIAS, informen sobre la existencia de juicios sucesorios iniciados a nombre de MONZON JUANA MARIA. En caso afirmativo, deberán remitir a este juzgado copia certificada de las respectivas declaratorias de herederos. 5) También librese oficio al Archivo de Tribunales de Rosario a los efectos de que se sirva remitir copias de las resoluciones obrantes en los Protocolos de su dependencia. Asimismo, librese oficio al Registro de la Propiedad así como al RPU a los efectos de que se sirva informar si se ha inscripto la declaratoria de herederos de la Sra. MONZON JUANA MARIA, como así también a las Cajas respectivas a los fines que informen los aportes que se efectuaron en los presentes. 6) HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derecho habientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 7) DAR INTERVENCIÓN de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 8) NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos "MONZON JUANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 (850/2001)", para que en el término de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 9) CITACIÓN DE HERE-

DEROS: Para el supuesto de que se informara la existencia de los juicios sucesorios referidos en el punto anterior cítese formalmente a los herederos declarados para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho en el presente proceso de reconstrucción y hagan valer las defensas que estimen corresponder, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrense las cédulas de notificación correspondientes a los domicilios que surjan de dichas actuaciones. 10) ENCOMIÉNDESE a la Secretaría del Juzgado la tarea de recibir, certificar la autenticidad de las copias y digitalizar toda la documentación que sea presentada por las partes en cumplimiento de lo aquí ordenado, incorporándola de manera cronológica y ordenada al sistema SISFE. Dicho legajo digital conformará el expediente reconstruido y será la única base válida para la prosecución del trámite y el dictado de la sentencia definitiva. 11) NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales intervinientes mediante cédula judicial en el domicilio electrónico constituido y/o en el real denunciado" Fdo: DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria). DR. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Juez). Autos caratulados: "MONZON JUANA MARIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-01585853-9. DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)
\$ 800 568567 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario; a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría Única de la Dra. Marianela Maulián, dentro de los autos caratulados: "POZO, SILVINA AURELIA c/HEREDIA LUCAS MARTIN Y OTROS s/COBRO DE PESOS" C.U.I.J. N°: 21-03002270-7, se ha dictado el siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulián (Secretaria).
\$ 100 568552 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario; a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría Única de la Dra. Marianela Maulián, dentro de los autos caratulados: "POZO, SILVINA AURELIA c/HEREDIA LUCAS MARTIN Y OTROS s/DESALOJO" C.U.I.J. N°: 21-03002098-4, se han dictado las siguientes Resoluciones: "N° 261. ROSARIO, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar a LUCAS MARTIN HEREDIA, y/o sub-inquilinos y/o a terceros ocupantes del inmueble sito en calle LOS GIRASOLES CASA N° 2 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe a desocupar el mismo, dentro del plazo de 15 días corridos, bajo apercibimiento de proceder al lanzamiento por la fuerza pública. Imponiendo las costas a la parte demandada. 2) Restituir el inmueble a la actora. 3) Estimen sus honorarios los profesionales intervinientes. - Insértese, hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulián (Secretaria). N° 487. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Díaz Adrián Carlos, por el actor, en la suma de \$ 7.971.790,80, (equivalente a 60 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulián (Secretaria). N° 646. ROSARIO, I. Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución Nro. 261/2026 de fecha 14 de Abril de 2026 en la parte resolutoria en el sentido de que el domicilio completo del inmueble cuyo desalojo se pretende se encuentra en la calle. LOS GIRASOLES 3232 CASA N° 2 de la localidad de Funes y no como erróneamente se consignare "LOS GIRASOLES CASA N° 2 de la ciudad de Funes. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulián (Secretaria).
\$ 100 568550 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de ARROYO SECO, en los autos caratulados MACEDRO, SERGIO DANIEL y OTROS c/GILES, ELVIRA INES s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-22768987-8, según providencia de fecha 13 de Agosto de 2026, se ha ordenado notificar por edictos a la parte demandada ELVIRA INES GILES (titular registral), y a sus herederos de la Declaración de Rebelión en los términos del art. 67 del CPCC. Se transcribe lo ordenado: ARROYO SECO, 13 de Agosto de 2026. Al escrito cargo de fs. 142 se provee: Informando verbalmente la actuaría que, conforme publicación de edictos a fs. 122 y cédula agregada a fs. 135/137, la parte demandada y/o sus herederos no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de oficio -curador ad hoc y defensor de los herederos-, líbrese e-mail por Secretario conforme circular N° 56/13 -firme que se encuentre el presente proveído-. Notifíquese por edictos el presente, conjuntamente con el proveído de fecha 30/09/2025 (fs 89) en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) y por la Dra. MARIANA SABINA CATTANI, (Secretaria); Otro: ARROYO SECO, 30 de Septiembre de 2025. En razón de lo contestado por Fiscalía de Estado, cumplimenté el profesional actuante con el procedimiento informado. Advirtiéndole el proveyente que en su demanda la actora pidió el trámite ordinario para el presente juicio y que, por error, se dispuso aplicar el sumario, imprimase en adelante el trámite ordinario. Ello, coincidiendo este tribunal con que así corresponde dada la falta de tramitación especial (CPC, 387), en tanto no ha comparecido aún contraparte alguna, y por el hecho de que -más allá del avalúo inmobiliario y según la constatación practicada en autos-, el inmueble cuya usucapión se persigue consiste en un terreno con un galpón de 392 m2. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) y por la Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Arroyo Seco, 24 de Agosto de 2026.
\$ 100 568714 Oct. 7 Oct. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Dra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "LUCERO, JULIO ALBERTO s/Pedido De Quiebra" - CUIJ 21-03010055-4 se ha dictado la Resolución N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2026 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "LUCERO, JULIO ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-03010055-4, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo la síndica aceptado sorteo el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 16 de noviembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los

mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 01 de febrero de 2027 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 17 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Birchmeyer, Georgina Daniela, con domicilio en calle Sánchez de Loria 264 b1s de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario.Menossi,secretario.
S/C 568442 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8, DR. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaría de la Dra. VALERIA BARTOLOME, dentro de los autos caratulados: "PASCUALAJANDRO RUBEN Y OTRO c/ LOPEZ MONTANA FERNANDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nro. 21-11877023-1, se ha dispuesto" ROSARIO, 14 de septiembre de 2026 Téngase presente lo manifestado. Al pedido de rebeldía, estese a lo ordenado el 29/9/2022. A lo demás, designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 24 de NOVIEMBRE del 2026 a las 12.00 horas. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo.: Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) - DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez). Gordillo, secretaria.
\$ 100 568469 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DR. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos "CARRUEGA, ELIAS NATANAEL Y OTROS c/AVANZINI,MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios CUIJ N° 21-11892832-3" se declara rebeldes a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los herederos de Zubiera Dora Gisela y de Avanzini Mariano Miguel Fidel no han comparecido a estar a derecho dentro del plazo otorgado pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Notifíquese por EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. Firme que estuviere el presente se proceda al sorteo de Defensor de los herederos rebeldes, librándose correo electrónico a la Cámara de Apelación Civil y Comercial a sus efectos.-Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI Secretaria DR. EDGARDO BONOMELLI Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Septiembre de 2026. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Secretaria Dra. Stefanelli.
\$ 100 568495 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de septiembre de 2026. Agréguese edicto y cédulas acompañadas. Atento el estado de autos, no habiendo comparecido los sucesores de Leopoldo Eligio Curatólo ni los sucesores de Julia Elisa Lagier, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE por edictos. Fecho en virtud de lo dispuesto por el artículo 597, líbrese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fines de proceder al sorteo de un abogado defensor de oficio para ambos demandados. Autos caratulados: "CONSORCIO EDIFICIO AMBITO V c/ CURATOLO, Eligio Pio-SUCESORES s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02993169-8).Maulion. Secretaria.
\$ 100 568513 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabrina Campbell y Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se hace saber que en los autos caratulados "PALANDRI, JUAN CARLOS s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", CUIJ 21-02890938-9, mediante Resolución N°492 de fecha 29 de septiembre de 2026 se procedió a: "...Fijar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado; 2. Hacer saber a la sindicatura que deberá presentar el informe individual en fecha 27/11/2026 y el informe general el día 15/02/2027. 3. Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. SABRINA CAMPBELL (Jueza) - Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria). Libonati, Prosecretaria. Rosario, 30 de septiembre de 2026.
\$ 100 568490 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO -Juez-, Secretaría del Dr. SERGIO A. GONZALEZ, en los autos "AGUILAR, JUAN VICTOR C/ AITA, ERNESTO CARLOS (SUCESSION) s/ Demanda De Cobro De Pesos- Juicio Ordinario", CUIJ 21-03011542-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar los siguientes decretos: "En la ciudad de Rosario y en la fecha 20 de Agosto de 2026. Agréguese las boletas acompañadas. Atento que el trámite procesal impuesto a las presentes actuaciones, de conformidad al art 387 del CPCCSF y "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026, en modo alguno conculca garantía de debido proceso ni derechos laborales reconocidos, a lo solicitado, no ha lugar (Art. 9 Ley 20.744). Prove-

yendo el escrito de demanda: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO ORDINARIO (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a los herederos de ERNESTO CARLOS AITA por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Asimismo, emplácese a los herederos declarados dentro de los caratúlos "AITA ERNESTO CARLOS s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-02921003-6, por cédula a los domicilios denunciados en el mismo. a los fines de comparecer a estar a derecho y tomar la participación que pudiere corresponder. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017-y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta N°28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal." FIRMADO DIGITALMENTE. Y otro: "ROSARIO, 26 de Agosto de 2026 Atento lo manifestado, por la parte accionante, y si bien es cierto que los beneficios acordados por ley a los trabajadores no tienen que verse conculcados al cambiar de juzgado, por el fuero de atracción de un proceso sucesorio, he de hacer notar que dentro de la normativa prevista para los tramites de las pretensiones de los justiciables ninguna se ajusta al juicio declarativo con trámite abreviado que recepta el Código de procedimientos Laboral. En consecuencia, concurro con el recurrente que el trámite ordinario es el mas alejado a los procedimientos breves, por lo tanto corresponde imprimir a los presentes el trámite del juicio sumarísimo, siendo éste último el juicio declarativo mas breve." Fdo: Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO -Juez-, Dr. SERGIO A. GONZALEZ -Secretario-. Y otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado. Revóquese por contrario imperio el cuarto párrafo del decreto de fecha 20/08/2026 en la parte que versa "Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO ORDINARIO (arts. 398, sig. Y conc. CPCC)." y en su lugar se provee: Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO SUMARÍSIMO (arts. 413, sig. y conc. CPCC). Téngase por ratificada el escrito de demanda. Téngase presente la prueba ofrecida." FIRMADO DIGITALMENTE. Sergio A. González, Secretario.

\$ 300 568464 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SAVERIO, COMPARATO, L.E. N° 3.690.059 por el término de tres días y bajo apercibimiento de rebeldía para que comparezcan a estar a derecho dentro de autos caratúlos: "GOROSITO, NORBERTO HUGO Y OTROS C/ SAVERIO, COMPARATO s/ Escrituración CUIJ 21-03006032-3" de trámite por ante la Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 7 de Rosario. Dra. Lorena González, Secretaria.

\$ 100 568461 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Carbaño, Secretario del Dr. Sergio A. González, dentro de los autos caratúlos: "MUÑOZ, FÉLIX ROSARIO c/ESPÍN, JOSÉ MANUEL HEREDEROS s/Prescripción Adquisitiva (AUTOMOTOR)" - CUIJ N° 21-02991312-6, se cita, llama y emplaza a los herederos del litigante fallecido ESPÍN JOSÉ MANUEL, titular del D.N.I. Nro. 6.059.368, fallecido en fecha 03/07/2019 a los fines que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de diez (10) días para hacer valer sus derechos y bajo apercibimientos de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja del Tribunal. Rosario, 14 de septiembre de 2026. Dr. Sergio A. González, secretario

\$ 100 568453 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N°4 Sec.1 De Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Claudia A. RAGONESE (Jueza), Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, dentro de los autos caratúlos: "ZAPATA, OSCAR ROBERTO C/ RUBINI DE GALEAZZI, ELVIRA s/Juicios Sumarios" CUIJ N.º 21-12648664-9 se procede a la publicación del decreto que se transcribe se-

guidamente: "ROSARIO, 01 de agosto de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Por presentadas, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Désele a las comparecientes la participación que por derecho les corresponda. Téngase presente la aclaración formulada. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCCSFE). Previamente: Acompañese Informe de Dominio (I) actualizado. Fecho: 1.- Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la demandada. 2.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Punes, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiése a la Municipalidad de Punes para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble." FDO: DRA. CLAUDIA RAGONESE (JUEZA) - DRA. ALEJANDRA BALGONON (PROSECRETARIA.) - Se hace saber que el inmueble objeto de los presentes autos se describe según plano N°226338 de la siguiente manera: "Un lote de terreno designado como A, que está ubicado en la calle Esteban de Luca a los 40.00 m de la calle Sarmiento hacia el Noroeste y a los 49.00 m de la calle Santa Fe hacia el Suroeste y mide 10.00 m. a sus lados Noroeste y Noroeste y 38.50 m. de fondo, en sus lados Noroeste y Suroeste, 2 siendo todos sus lados normales entre sí; lindando al Noroeste con la calle Esteban De Luca, al Noroeste con Savignano Leandro y otro; al Suroeste con Filipputti Karina A y otro y al Suroeste en parte con Arguello Mauro D y otro y el resto con Filipputti Karina y otro; encerrando una superficie de 385.00 m2." -Se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al T°370B F°106 N° 101.827.(09/01/1976).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de TRES (3) días. HELTNER, prosecretaria.

\$ 200 568506 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, Dr. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaría de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratúlos "CASERMEIRO SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-03009474-0, se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de CASERMEIRO S.R.L., CUIT 30-67445350-3, con domicilio social en calle AU Ruta 9 Km 283,5 (Colectora Este) de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, sociedad inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos al T° 144, F° 7935, N° 757, de fecha 02 de junio de 1993, y sus modificaciones. 2) Ha sido designado Síndico en autos el Estudio Clase "A" BERTONI PATRICIA SILVIA - DEDOMINICI GERARDO - VAZQUEZ MARIA ISABEL, quienes han fijado día y horario de atención en la Oficina sita en calle Córdoba 1452 Piso 1 oficina E del Palacio Minetti, de la ciudad de Rosario (horario de 9 a 16hs) para la presentación de verificación. Hágase saber que los créditos también podrán efectuarse mediante correo electrónico a la casilla sindicaturacasermeiro@gmail.com. 3) Por Auto Nro.123 de fecha 01/10/2026 se ha ordenado: a) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura (art. 32 LCQ). b) Fijar el día 19/02/2027 para la presentación por la Sindicatura del Informe Individual de créditos (art. 35 LCQ). c) Fijar el día 07/04/2027 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). d) Establecer que el período de exclusividad vencerá el día 12/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 05/10/2027 a las 9 hs. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", conforme arts. 28 y 29 LCQ. Secretaria. Rosario, 02 de octubre de 2026.

\$ 500 568592 Oct. 06 Oct. 13

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueller, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratúlos: "LOPEZ CAROLINA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02928706-3, mediante Resolución N°981.- de fecha 25/09/2026.-, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de CAROLINA LOPEZ DNI N°27.090.183, con domicilio: en calle Catamarca 2738 Piso 2 'C' de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y ce. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Designando como funcionario incaudador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días

de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B", ordenando la actuación en los presentes de la sindicatura actuante en autos "PROEM SRL S/ PEDIDO DE QUIERBA" CUIJ.21-02907288-1 CPN PABLO RUSSO. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente, firme que estuviera. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la ARCA y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 16) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 17) Conforme lo normado por el art. 167 LCQ, hágase saber que se dispone la formulación de una masa única entre PROEM SRL CUIT.30-63493452-5 y CAROLINA LOPEZ DNI N°27.090.183". [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Melisa A. Lobay (Prosecretaria).- Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 568424 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "SAFYTA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA" CUIJ.21-02973297-0 mediante resolución N° 992 de fecha 28/09/2026 se ha ordenado: 1) Declarar la QUIEBRA INDIRECTA de SAFYTA SRL CUIT N° 30-71475069-7, inscrita en el Registro de Sociedades al T° 165 F° 33539 N° 2148 con fecha 22 de diciembre de 2014 y sus modificaciones T° 166 F° 29487 N° 1916 de fecha 29 de octubre de 2015 y T° 167 F° 10732 N° 683 de fecha 6 de mayo de 2016, con domicilio social y comercial en la calle Dorrego 1136 de Rosario. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o en donde corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 7) Intimar a la deudora para que, dentro de las 24hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber a los responsables de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Difiririr el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la ARCA, al API, a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente en su oportunidad, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recatular estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". 20) Ordenar una nueva constatación en los domicilios Dorrego N° 1136 y en las numeraciones Dorrego N° 140/1142, a fin de establecer si corresponden a un mismo establecimiento, locales contiguos o explotaciones diferentes, identificando en cada caso al sujeto que ocupa y explota el inmueble. También se dispondrá la constatación integral del domicilio Mr. Ross N°430, con expresa verificación de actividad real, bienes, instalaciones, mercadería, personal, comprobantes emitidos, habilitación, servicios, contratos, clientela y operatoria comercial, evitando que la diligencia se limite a una mera recepción de manifestaciones. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar las medidas indicadas y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico a los efectos del desapoderamiento referido. 21) Oficiar a la Municipalidad de Rosario, empresas prestadoras de servicios, entidades financieras, procesadores de pago y plataformas de delivery, a fin de identificar titulares de habilitaciones, suministros, cuentas receptoras, CUIT de facturación y operador contractual de cada local publicitado bajo la marca SAFYTA. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 568421 Oct. 5 Oct.

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza), Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados "ACCION MERCANTIL SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03009777-4. Se ha dictado la siguiente Resolución de fecha 23/09/2026. Y VISTOS (...) Y CONSIDE-

RANDO: El pedido de la sindicatura de fijación de nueva fecha de verificación tempestiva; Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el 16/12/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica Carolina Belén Basteri con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de Rosario, bajo la modalidad propuesta en el escrito cargo 11484/26. 2. Fijar el 04/03/27 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 20/04/27 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/09/27 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/09/27 a las 10:30 horas; o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. - 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (8617) y la modalidad de verificación propuesta por la síndica en el escrito cargo 11484/26 (Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: accionmercantilsindicatura@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuanten remitan la verificación) en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense". Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria. \$ 500 568417 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "LIBEMAR SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ Nro. 21-03010704-4 - Expediente Nro. 413/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 331 de fecha 09/09/2026 y Nro. 359 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de LIBEMAR S.A., CUIT N.º 30-70889405-9 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA (caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8) y AGRO GANADERA VIDORET SA (caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010691-9).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N°410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N°413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N°411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: I. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARÍA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N°832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/27 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (1138) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14022/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/vttxmg1MzGv9Cpd7> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaria. Rosario, de de 2026. \$ 1000 568596 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. CUIJ Nro. 21-03010691-9 - Expediente Nro. 410/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 333 de fecha 09/09/2026 y Nro. 360 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGROGANADERA VIDORET S.A., CUIT N.º 30-70782501-0 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA (caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8) y LIBEMAR SA (caratulados "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N°410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N°413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N°411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: I. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARÍA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N°832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el

08/10/274 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (5801) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14019/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/9ZXhwj78fuPzLMWB7> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaría. Rosario, de ... de 2026.
\$ 1000 568597 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ Nro. 21-03010702-8 - Expediente Nro. 411/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 332 de fecha 09/09/2026 y Nro. 361 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A., CUIT N.º 30-70782499-5 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades LIBEMAR SA (caratulados "LIBEMAR SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ Nro. 21-03010704-4) y AGRO GANADERA VIDORET SA (caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010691-9). Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N.º 410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N.º 413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N.º 411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: I. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARÍA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N.º 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/274 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (7858) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14020/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/gdnu7fjio2BEMEfr8> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaría. Rosario, de ... de 2026.
\$ 1000 568595 Oct. 5 Oct. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, se hace saber que en autos: "PALONSKY SEBASTIAN JAVIER S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ n° 21-03004574-9", se ha dictado la Resolución N° 119 T° 2026 de fecha 25/09/2026 que dispuso: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN JAVIER PALONSKY, DNI N° 28101821 con domicilio real en calle Itzaingó 1019, piso 1 °, depto "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad; 5) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 6) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 7) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial por el término de 5 días.

12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCA DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo digitalmente: Sec: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ". Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.

S/C 568314 Oct. 2 Oct. 8

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: LUGO, GRACIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ: 21-03010520-3, por resolución N.º 368 de fecha 23/09/2026, se dispone: "1.º) Fijar el día 13/11/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 18/12/2026, como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 15/02/2027 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Andrés Calabrese, con domicilio en Córdoba 1253, Piso 8, Oficina 5, de Rosario, horario de atención de 9:30 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 568267 Oct. 2 Oct. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1er. Inst. de Dist. en lo Civ. y Com. De la 2da. Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti, dentro de los autos caratulados "COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ MATURAN MAGDALENA BERNABELA S/ APREMIO" CUIJ 21- 23400752-9, se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 -XV). Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro de Procesos Universales, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos de Magdalena Bernabela Maturan, D.N.I. N° 2.392.480 por edictos, con la prevención de que, si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañé los edictos redactados en concordancia con esta providencia. Notifíquese por cédula al inmueble objeto de litis, debiendo el notificador consultar con quien le atienda o vecinos si los requeridos viven allí y dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado Dr. GUILLERMO ROLDÁN (Juez subrogante). En consecuencia, se ha ordenado cítese de remate a los herederos de Magdalena Bernabela Maturan, D.N.I. N° 2.392.480 por edictos con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial por el término de tres días. San Lorenzo, 11/9/26.

\$ 100 568508 Oct. 6 Oct. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Dr. GUILLERMO ROLDÁN, Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ PAULA LUCILA S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMARIAS-VO-LUNT.", CUIJ N° 21-23854809-5, cita y emplaza a los interesados a formular oposición dentro del término y bajo apercibimientos legales, se hace saber que la Sra. PAULA LUCILA DOMINGUEZ, DNI 38.775.938, solicitó llamarse por su apellido materno, es decir, PAULA LUCILA RURAK, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados Judiciales y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2021.- Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquese edictos en los estrados y en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si la Accionantes posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento a que el cambio de nombre generaría se rectifiquen partidas, titu-

los y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil". Fdo.: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez)

\$ 52.50 568478 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE FAMILIA de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VICENS NATALIA C/ FERNANDEZ HECTOR RENE s/Apremios" CUIJ 21-27884973-9 se cita y emplaza a la parte demandada SR. FERNANDEZ RECTOR RENE DNI Nro. 32.246.933 para que dentro del término de 3 días contados a partir de la última publicación, oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Se procede a notificar la providencia que así lo ordena: San Lorenzo, 12/02/2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escritos acompañados/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica certificación del/los mismo/s por el/la profesional en los términos del art. 35 del CPCC.- Por iniciado incidente de cobro de honorarios (art. 507 y ss del CPCC). Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 03 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese la boleta y sellado fiscal acompañado. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Previa reposición de los sellados correspondientes a la cautelar, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes de FERNANDEZ HECTOR RENE DNI Nro. 32.246.933 de su empleadora por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.267.710,48) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRESCON CATORCE (\$680.313,14) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n° 484/87-, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La empleadora denunciada deberá trabar la medida ordenada sí y solo si la relación laboral se encontrare vigente al momento de su diligenciamiento. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de la ciudad de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Notifíquese el presente por cédula (art. 282 del CPCC). Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

\$52.50 568485 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha declarado la rebeldía de la demandada Quiroga y Zuza Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (conf. art. 78 CPCCSF), dentro de los autos caratulados "RUIZ CLAUDIA SUSANA Y OTROS C/ QUIROGA Y ZUZA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA s/Escrituración", CUIJ N° 21-25448246-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 27/07/2026.

\$52.50 568491 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Rolán -Juez subrogante-, dentro de los autos caratulados: "AGUIRRE RAMON CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ: 21-25448783-7; se ha ordenado lo siguiente: N° 1826 - San Lorenzo, 29/09/2026.- VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: Fijar el 11/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica en el domicilio de calle Av. San Martín n° 1886 de San Lorenzo, con días y horas de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 341 3752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Autorizar la verificación digital o verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: ncortiz@hotmail.com bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que informará la sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivo/s PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjunta en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". e) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Para el procedimiento

de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Fijar el 01/02/2027 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- Fijar el 17/03/2027 para la presentación del informe general por la sindicatura.- Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. (firmado: Dr. Alejandro Andino -juez en suplencia).El presente tramitará sin cargo -y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Perreti, secretaria.

S/C 568476 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N°12 de Circuito de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos: San Lorenzo, 24 de septiembre de 2026.- T° 2026 - F° N° 1148 - "Agréguese constancia acompañada. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio (Ley 5066 mod. Ley 7118). Agréguese documental acompañada. Designese a los profesionales en carácter de depositario/s judicial/es de la prueba documental con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo los apercibimientos que correspondan. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos de la accionada Sra. LUZ RWERO LC. N° 06.005.177. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre el inmueble propiedad de la demandada LOTE C - MANZANA QO inscripto el dominio al Tomo 180, Folio 372, N° 133379 de fecha 16/07/1980 Departamento Iriondo. por la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$1.312.500) con más la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 393.750) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Santa Fe y de Buenos Aires (art. 73 CPCCSF). Téngase presente la propuesta de martillero para su oportunidad y si correspondiere. Insértese, y hágase saber.- Firmado: Dr. JAVIER PEDRO BERTORA, Juez Subrogan y la Dra. DULCE SOFIA ROSSI, Secretaria.- "Autos "COMUNA DE OLNERN S C/ RIVERO LUZ S/ APREMIO" -CUIJ N: 21-23405620-1.

\$ 52,50 568474 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Mariana M. Otarola, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela A. Forlini, en los autos caratulados "GNC ROSARIO S.A. C/ GERVASONI LUZ VICTORIA S/ CONSIGNACIÓN", CUIJ N.º 21-17081026-8, se CITA Y EMPLAZA a VICTORIA LUZ GERVASONI, DNI N.º 37.467.693, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y designarse defensor de oficio, conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Código Procesal Laboral.

S/C 568132 Set. 29 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuaria, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, hacién-

dose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-

\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Sres.: JUAN y ENRIQUE GIOME y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES UNIVERSALES y/o SINGULARES POR CUALQUIER CAUSA y/o TITULO y/o QUIÉN/ES RESULTEN y/o HUBIEREN SIDO y/o SEAN y/o SE CONSIDEREN PROPIETARIOS y/o TITULARES DE DOMINIO y/o DE CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE USUCAPIDO UBICADO EN CALLE TUCUMÁN N° 266 DE LA LOCALIDAD DE PEYRANO, DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE (DOMINIO: DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN, TOMO 34, FOLIO 84, N° 10.768 (REGISTRO GENERAL ROSARIO). PARTIDA INMOBILIARIA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 19-10-00-411454/0000-6.- El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Lía Fernanda Sánchez, en autos caratulados: "VILLALBA AURORA ELENA e/ GIOME Y SALAZAR JOSÉ Y OTROS s/ JUICIOS SUMARIOS", (C.U.I.J. 21-23487517-2), se ha dictado la siguiente Sentencia: "N° 1090. Villa Constitución, Fecha del SISFE 18-09-2026. VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; Por todo lo expuesto: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapición. 2) Declarar que a partir del 14 de diciembre de 2002, ha operado a favor de AURORA ELENA VILLALBA, DNI N° 10.874.908, la prescripción adquisitiva y consiguiente adquisición del dominio del inmueble, inscripto al TOMO 34 FOLIO 84 N° 10768 Departamento Constitución del Registro General de Propiedades de Rosario, designado como Lote "H" Manzana N° 33, partida de impuesto inmobiliario N° 191000-411454/0000-6, situado en la localidad de Peyrano, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, el que, según Plano de Mensura N° 253527, confeccionado por el Agrimensor CLAUDIO FARRANDO, inscripto en fecha 08/08/2022 en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Regional Rosario, se describe como: "Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 33 de la planta urbana del distrito Peyrano, del Departamento Constitución, designado como lote "H" del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe con el número 0/2022 (hoy 253527/2022), con frente al Noreste sobre calle Tucumán, entre calle Bv. Independencia y calle Santa Fe, a los 20 metros de calle Santa Fe hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C-0 mide 15.00 metros, linda al Noreste con calle Tucumán; el lado O-A mide 35.00 metros, linda al Sudeste con PII 1910004114550002 Fabrizzi Antonio; el lado A-8 mide 15.00 metros, linda al Sudoeste con PII 19100041145500004 Difilippo Ariana; el lado B-C mide 35.00 metros, linda al Noroeste con PII 1910004114530000 Angarolla Clelia y cuyos ángulos internos son el vértice C: 90°0'0", vértice O 90°0'0", vértice A 90°0'0", vértice B 90°0'0". Encierra una superficie de 525 metros cuadrados". 3) Disponer la cancelación de la anotación del referido dominio a nombre de JOSE GIOME y SALAZAR y ENRIQUE GIOME y SALAZAR. 4) Costas a la parte demandada vencida (artículo 251 del C.P.C.C.S.F.), teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando 18. 5) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados hasta que acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y estimen el valor del inmueble. 6) Vista al API a los efectos del artículo 302 del Código Fiscal. 7) Previo pago de los aportes previsionales de las leyes provinciales 6.930 y 10.727 y de los sellados y tasas fiscales que se pudieren adeudar, se librará oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Dese protocolo digital y notifiquese por cédula y por edictos.".- Firmado digitalmente por: Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Dra. Lía Fernanda Sánchez (Secretaria)". Villa Constitución, 24 SEPTIEMBRE DE 2026.

\$ 1000 568640 Oct. 8 Oct. 13

Por disposición de la Señora Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados FERREYRA, OMAR FRANCISCO c/LAPEGRI, HÉCTOR RODOLFO Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-25657307-2, se hace saber a la demandadas de autos ERIKA VALERIA LAPEGRI, conforme art. 73 C.P.C.C., que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del co-demandado HÉCTOR RODOLFO LAPEGRI, por edicto a Publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 8 de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 556242 Oct. 7 Oct. 9

LA Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito 14 de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados: GOÑI, MARTIN W. C/ GOÑI, OSCAR W. Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL 21-25661335-9 ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de don ALVARO DORETTI a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de ley. Firmado: DRA. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZA) – DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, 8 de septiembre de 2026. Dr. Danino, Secretario.

\$ 100 568097 Set. 29 Oct. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EDICTOS A PUBLICAR DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: En los autos caratulados "AGROQUIMIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26474715-2 tramitados ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de MELINCUE, Departamento Gral. López de la Provincia de Santa Fe, se ha dictado la Resolución N° 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RCP de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Número 3486 en fecha 01/07/2019 y su modif., complementada por la Resolución N° 1304 del 16 de octubre de 2025 que resolvió designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 9 de diciembre de 2025, ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe.- Su correo es monicadiorio@gurfin- kel.com.ar y su teléfono, 3412413997." MELINCUE, 21 de Septiembre de 2026 Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1120: Y VISTOS: Por todo lo expuesto, RESUELVO: I) CON CARÁCTER ABSOLUTAMENTE EXCEPCIONAL por los fundamentos previamente expuestos ESTABLECER EL NUEVO CRONOGRAMA DE PLAZOS PROCESALES VARIABLES (Art. 14, inc. 3 y ss., Ley 24.522): Determinar que las fechas del presente proceso se fijarán conforme a las siguientes pautas e intervalos temporales: A) PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 32 LCQ): Fijar como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, el día que resulte de computar exactamente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES judiciales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de los edictos de apertura en el Boletín Oficial. B) PERÍODO DE IMPUGNACIÓN Y OBSERVACIONES (Art. 34 LCQ): El plazo de diez (10) días hábiles para que el concursado y los formulen observaciones o impugnaciones comenzará a correr el día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo fijado en el apartado A). C) INFORME INDIVIDUAL DE LA SINDICATURA (Art. 35 LCQ): La Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de Créditos dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores al vencimiento del plazo de impugnaciones previsto en el apartado B). D) RESOLUCIÓN JUDICIAL DE VERIFICACIÓN (Art. 36 LCQ): Este Juzgado dictará la resolución sobre la y alcance de los créditos dentro de los diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la presentación del Informe Individual (apartado C). E) INFORME GENERAL DE LA SINDICATURA (Art. 39 LCQ): La Sindicatura presentará el Informe General dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores a la fecha del apartado C). F) PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD (Art. 43 LCQ): El deudor gozará de un Período de Exclusividad para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus acreedores por el término de ciento veinte (120) días hábiles judiciales, los cuales comenzarán a computarse a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha en que se dicte la resolución del Art. 36 LCQ (apartado D). G) AUDIENCIA INFORMATIVA (Art. 45 LCQ): Fijar la celebración de la Audiencia Informativa para el quinto día hábil anterior al vencimiento del Período de Exclusividad (apartado F), a las 10:00 horas. 2) DECLARAR la plena validez y vigencia de los Informes Individuales ya presentados por la Sindicatura en el expediente. Establecer que el nuevo período de Verificación de Créditos ordenado en el Punto 1) apartado A) revestirá el carácter de etapa complementaria, debiendo la Sindicatura incorporar las nuevas peticiones que se deduzcan mediante un Informe Individual Complementario, el cual será presentado en el plazo fijado en el Punto 1) apartado 3.- ORDENAR AL CONCURSADO la nueva publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario designado por el término de cinco (5) días (Arts. 27 y 28 LCQ). El concursado deberá acreditar el pago y la programación de las publicaciones dentro de los 5 (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso (Art. 30 LCQ). 4) IMPONER como carga procesal a la SINDICATURA, dentro de los TRES (3) días hábiles de que en el expediente la última publicación de los edictos exigidos en el punto anterior, presentar un escrito sucinto titulado "CÓMPUTO DE CRONOGRAMA DEFINITIVO", detallando de forma taxativa las fechas exactas de calendario (Día/Mes/Año) correspondientes a cada uno de los hitos del punto I) (Artículos 32, 34, 35, 36, 39, 43 y 45 LCQ), para su inmediata aprobación por el Tribunal mediante proveído simple. 5) DIFERIR la emisión de la resolución prevista en el artículo 36 de la Ley N° 24.522 para la etapa procesal oportuna y de conformidad con el cronograma variable establecido precedentemente. 6) INTIMAR a la firma concursada AGROQUIMIA S.R.L. para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días presente ante la Sindicatura la totalidad de la documentación contable y laboral pendiente detallada en los considerandos (libro sueldos, declaraciones juradas Formulario 931, balance NO 6, resúmenes de cuentas corrientes y libro caja), bajo de ley. 7) HACER LUGAR al requerimiento de la Sindicatura e INTIMAR a la concursada para que, en el mismo plazo de cinco (5) días, complete la propuesta de agrupamiento anticipada presentada integrando debidamente la fundamentación sobre si tratará el pasivo de la sociedad y del garante en forma unificada o como pasivos concurrentes. 8) Al escrito cargo no 14292/26: por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Otórguesele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Procédase por Mesa de Entradas a vincular al profesional solicitante a las actuaciones mediante el sistema SISFE. Respecto del convenio suscripto entre las partes que se adjunta, agréguese y dé la presentación efectuada, córrase vista a la Sindicatura. Intímese al profesional actuante para que, dentro del término de ley, acompañe la Boleta Única de Iniciación de Juicio (BUIJ) y el sellado fiscal correspondiente, bajo apercibimiento de notificar a las cajas respectivas 9) Respecto de la solicitud en relación DE LAS MEDIDAS CAUTELARES solicitadas por la concursada (levantamiento de inhabilitación en el BCRA y apertura de cuenta corriente bancaria), CORRASE VISTA a la Sindicatura por el término de ley. 10) AUTORIZAR LA VERIFICACIÓN DIGITAL Y NO PRESENCIAL DE CRE-

DITOS, facultando a los acreedores a remitir sus solicitudes de verificación (Art. 32 LCQ), documentación sustentatoria y comprobantes de arancel a la casilla de correo electrónico asentada en autos por la Sindicatura: monicadiorio@gurinkel.com.ar 9) Notifíquese desde Secretaría a la Sindicatura y a la Concursada).- Melincué, 28/09/26 de 2026.- Firmado: Lucía B. Ciarpella, Secretaria subrogante.
\$ 1300 568281 Oct. 2 Oct. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT; en los autos caratulados "ASOC. MUTUAL E. ASOC. Y ADHE. AL CRU Y CULTURA C/CASADEI, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA (DIGITAL)" (CUIJ N° 21-24625739-3); se cita, llama y emplaza al demandado Sr. CASADEI, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 10.886.621), y/o terceros adquirentes del siguiente inmueble: "Según plano de mensura N° 223.174/2019: Una lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Murphy, distrito del mismo nombre, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que se designa en el plano confeccionado por el agrimensor Román O. Visentín, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el n° 223.174 del año 2019, como lote letra "D", de la manzana número CATORCE (14), ubicado sobre calle San Martín, entre calles Castelli y Alberdi, a los 46,25 metros de calle Alberdi hacia el Noroeste. Mide: 15 metros de frente al Suroeste por 53,75 metros de fondo en cada uno de sus costados Sureste y Noroeste. Linda: por su frente al Suroeste con calle San Martín, al Noroeste con Néstor Mario Ludueña y Ot. P.I.I. n° 365.423/0011, al Noreste con Ángel Stábile P.I.I. n° 365.423/0002, y al Sureste con Graciela María Paez P.I.I. n° 365.423/0007", cuyo dominio fuerte inscripto en el Registro General Rosario en fecha 26.08.1988 al T° 438, F° 122, N° 140.633, del Departamento General López, ubicado en calle San Martín S/N° de la localidad de Murphy, gravado con derecho real de hipoteca de primer grado otorgada a favor la parte actora que se encuentra inscripta al T° 604B, F° 46, N° 94311, fecha 03/05/2024, del respectivo libro de hipotecas; para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes contados a partir de la última publicación paguen el crédito que se les reclama de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS c/18 ctvos.-(58.776.376, 18) en concepto de capital, con más los intereses pactados y costas del juicio, y/u opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y tenerlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Venado Tuerto, 11 de septiembre de 2026. Bournot, secretario.

\$ 500 568525 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Juez en Suplencia, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. s/Apremios" (CUIJ. 21-16809313-3), se ha dispuesto notificar el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- N° 627 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS:..... DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1°):Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$47.382,78), con más los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber -". Fdo. DR. MARTIN C. CHASCO, Juez subrogante, DRA. VIOLETA MARTINELLI, Secretaria -
Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1 -25 de noviembre de 2025.

S/C 568371 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Vena Tuerto, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. S/Apremios" (CUIJ. 21-16809295-1), se ha dispuesto notificar a MARBAR INMOBILIARIA SRL el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "N° 616 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1°): Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$47.358,55), con más, los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y há-

gase saber -". Fdo. Martin C. Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1. -
VENADO TUERTO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
S/C 568369 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: "ISOIRD, MARIA CONCEPCION Contra: MARTEDDU Y GIAMMARCO, TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL) 21-24626323- 7 se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: "Lote H", de la Manzana 74, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste por cincuenta metros de fondo y frente al Sudeste, lindando: al Noreste y Sudeste con calle públicas; al Sudoeste con el lote G y al Noroeste con el lote F. Encierra una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al ,131 Folio 677 N° 95138 Dpto. Gral López - (T.D.H N°50286 - 05/01/1959 y T.D.H N° 324307 - 22/08/1977).- Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0105, Parcela 00003, Subparcela 0000, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-24-00-383540/0000-1. Según Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usucapión judicial N° 299738/26 confeccionado por el Agrimensor Fernando L.Vampiro. VENADO TUERTO, 08 de Septiembre de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 13541/2026: Publíquense edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales..... Notifíquese. — (Fdo.Dr.Bournot- Dr.Carlini).22 de septiembre.

\$ 100 568361 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo con domicilio en calle San Martín N° 631 1° Piso de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico civil1vt@justiciasantafe.gov.ar, dentro de los autos: INDUSTRIA METALURGICA ROSSMET S.R.L S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL - CUIJ: 21-24626380-6, se hace saber que se ha iniciado demanda de cancelación de los siguientes pagarés: a) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE (US\$ 20.611.-) con fecha de vencimiento 19/09/26; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9; b) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (US\$ 23.605.-) con fecha de vencimiento 25/03/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9; c) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (US\$ 23.605.-) con fecha de vencimiento 19/09/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9. En consecuencia, se cita y emplaza a cualquier tercero interesado para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos y formular oposiciones en los autos ut supra referidos. Venado Tuerto, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 100 568388 Oct. 2 Oct. 23

La Sindicatura Concursal del ex BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL C.L. s/ Quiebra, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, con ajuste a lo dispuesto por el art. 208 de la LCQ 24.522, y de conformidad con la Resolución Judicial N° 942 de fecha 28 de Septiembre de 2026, LLAMA A MEJORAMIENTO DE OFERTA para los interesados en acceder a la ADQUISICIÓN del siguiente bien inmueble: Descripción del inmueble: Fracción de terreno dentro del predio del Club Social y Deportivo de la Ribera, identificado como lote N°14 de la manzana 2 de medidas irregulares con una superficie total de 998,55 m2, cuyos datos registrales son los siguientes: Tomo 188, Folio 312, N°167.688. Antecedente Dominial: Tomo 188, Folio 312, N°167.688. Partida Inmobiliaria: 19-18-00418249/0070-6 (Código 1699695). Padrón Municipal: 181586. Plano de Mensura: 113.763/83. Ubicación: Sito en Manuel Savia 8401 y Figueroa Alcorta, en la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Encontrándose dentro del predio del Club Social y Deportivo de la Ribera. Precio Base Ofrecido: \$ 11.000.000.- (pesos once millones). - Forma de Pago: de contado dentro de los 10 días corridos siguientes a la preadjudicación. - Recepción de Ofertas: En Sede de Sindicatura Concursal, calle 12 de Octubre 1075 de la Ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), en días hábiles de 8,30 hs. a 12 ps. en sobre cerrado, hasta el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción. La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede de la Sindicatura Concursal, y a continuación de ese acto. En caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término. Las OFERTAS deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del PLIEGO (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición. Valor del Pliego: \$ 30.000.- (Pesos treinta mil). Días y horas de consultas: A acordar con la Sindicatura. Mayores datos: Cel. (3462) 273636. La PREADJUDICACIÓN será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al preadjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522.- Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de 2026.

S/C 568677 Oct. 8 Oct. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez